

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**



**OCTAVO CONGRESO NACIONAL DE  
UNIVERSIDADES BOLIVIANAS**

**DEL 8 DE AGOSTO DE 1994 AL 18 DE MAYO DE 1995  
POTOSI - BOLIVIA**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pag.</b>
Presentación	1
Convocatoria al VIII Congreso Nacional de Universidades	2
Reglamento Interno del VIII Congreso Nacional de Universidades	3
Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana	7
Informe Comisión No 1 – Universidad y Sociedad	33
Informe Comisión No 2 – Producción y Acumulación de Conocimientos como Factor de Desarrollo Económico y Social.	44
Informe Comisión No 3 - Estructura Interna de la Universidad	59
Informe Comisión No 4 – Elementos Operadores de la Reforma	68
Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana	73
Reglamento del Régimen Académico – Docente de la Universidad Boliviana	87
Redes de Información, Gestión e Innovación Tecnológica, Presentación de Servicios Científicos y Tecnológicos, Fortalecimiento del Postgrado, Ajuste de la oferta profesional en función de la demanda, analfabetismo y capacitación de la mano de obra.	107
Informe Comisión No 5 – Políticas Institucionales y otros	109
Resoluciones	123
Resolución Rectoral de la Asociación de Universidades Andinas	199
Declaración del III Encuentro de Universidades Andinas	200
Declaración de los Rectores de la Universidades Andinas en torno a la Universidad “Simón Bolívar”	202
Pronunciamiento de los Rectores de la Universidades Andinas	204
Resolución Rectoral del III Encuentro de Universidades Andinas	204
Acta de Posesión de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana	206

---

## **DOCUMENTOS DEL OCTAVO CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMAS FRIAS”, POTOSI**

Bolivia – 1995

#### **PRESENTACION**

Una de las mayores preocupaciones de la sociedad en América Latina es la calidad de la Educación Superior.

Entre las razones fundamentales que explican esta inquietud están: el avance de la Ciencia y la Tecnología, el Comercio y la Industria, el aumento sorprendente de la población, la compleja evolución social y la aguda crisis económica de los países subdesarrollados a partir de los años 80. Estas razones han implicado también el cambio que han experimentado nuestras Universidades en las dos últimas décadas, la toma de conciencia por parte del Estado de la importancia del conocimiento como factor decisivo para el desarrollo y el crecimiento de los países y por último la magnitud de los recursos que la Universidad requiere para cumplir sus objetivos y atender adecuadamente las exigencias y expectativas sociales.

El sistema de la Universidad Boliviana representa en la actualidad la mayor institución formadora de recursos humanos de excelencia y más del 60% de la Investigación, ciencia y Tecnología.

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), en uso de sus atribuciones, convocó en julio de 1994 al VIII Congreso Nacional de Universidades en la sede de la Universidad Autónoma “Tomás Frías” de la ciudad de Potosí, magno evento que se realizó en cuatro fases desde el 8 de agosto de 1994 y culminó el 18 de mayo de 1995. El tema central del VIII Congreso fue “Reforma Universitaria”.

En este marco de una nueva Universidad, trabajaron cinco comisiones (1. Universidad – Sociedad; 2. Producción y Acumulación del conocimiento como Factor del Desarrollo Económico y Social; 3. Estructura Interna de la Universidad; 4. Elementos Operadores de la Reforma; 5. Políticas Institucionales y Varios).

Del trabajo de estas comisiones, con la aprobación de las sesiones plenarias, se emitieron 70 Resoluciones y se aprobó el nuevo “Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana”.

Participaron en el VIII Congreso las diez Universidades Públicas (se incorporó por primera vez la Universidad Autónoma de Pando) la Universidad Católica Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería,

casas superiores que conforman el Sistema Nacional Universitario de Bolivia.

La nueva estructura del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana establece cuatro Secretarías Nacionales (1. Ejecutiva; 2. De Planificación Académica, Evaluación y Acreditación; 3. De ciencia y Tecnología; 4. De Postgrado).

El Sistema Nacional Universitario de Bolivia ha emprendido desde el VIII Congreso un cambio acelerado. El porvenir no nos concede plazos. El gran paso nuevo ha sido dado. La Universidad al igual que la historia humana no se detendrá. Si bien el alma intacta de la Universidad y sus principios fundamentales se mantienen, la nueva concepción se asoma presurosa a remplazarla a ritmo de los tiempos, dejando para el país cultura, ciencia y tecnología, investigación y desarrollo, filosofía y planeamiento universitario, que desde hoy son rampas de propulsión tras el ideal de una nueva Universidad contemporánea para el beneficio de las generaciones venideras.

**QUEREMOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA EL MEJOR AGENTE HISTORICO DEL PROGRESO DE BOLIVIA.**

Lic. Juan Cuevas Aguilera  
SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL

**CONVOCATORIA AL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

RESOLUCION CEUB No. 7636  
La Paz, 25 de julio de 1994

CONSIDERANDO:

Que el VII Congreso Nacional de Universidades con Resolución No. 45/89 de cuatro de noviembre de 1989, fija como sede del VIII Congreso Nacional de Universidades a la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de Potosí.

Que la Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades efectuada en la Universidad Gabriel René Moreno de la ciudad de Santa Cruz, entre los días 27 y 28 de agosto de 1993, ratificó la realización del VIII Congreso Nacional de Universidades en la sede de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de Potosí.

Que por distintos motivos imponderables, ha sido postergada la realización del VIII Congreso Nacional de Universidades.

Que mediante Resolución No. 04/94 de 4 de junio de 1994, aprobada por la Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, celebrada en la ciudad de La Paz, ha convocado al VIII Congreso Nacional de Universidades a efectuarse en la misma sede, a partir del 8 de agosto del presente año.

Que en este magno evento debe tratarse el temario aprobado por la última Conferencia Nacional de Universidades.

RESOLUCION CEUB No. 763  
La Paz, 25 de julio de 1994

Por tanto, el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento de las Resoluciones anteriormente citadas, confirmar la realización del VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES en la sede de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" de la ciudad de Potosí, del 8 al 13 de agosto de 1994, para desarrollar el siguiente:

#### TEMARIO

1. INFORME DE LABORES DEL CEUB
2. REFORMA UNIVERSITARIA
3. ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CEUB
4. VARIOS

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Dr. Mario Ríos Áraoz, SECRETARIO EJECUTIVO, Dra. Elizabeth Matos Quezada, SECRETARIA GENERAL.

#### **REGLAMENTO INTERNO DEL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

En estricta aplicación del Art. 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el VIII Congreso Nacional de Universidades:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el siguiente Reglamento Interno del VIII Congreso Nacional de Universidades

## CAPITULO I

### DE LA SESION PREPARATORIA, CONSTITUCION DEL DIRECTORIO Y FORMACION DE COMISIONES

ARTICULO 1°.- Las delegaciones al VIII Congreso Nacional de Universidades, se reunirán en sesión preparatoria a convocatoria del Rector de la Universidad Sede que se desempeña como Presidente, asistido por la Comisión Organizadora del Congreso.

ARTICULO 2°.- La Comisión de Poderes estará constituida por un Rector elegido en la sesión preparatoria, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. Se adscribirán como observadores dos representantes por Estamento.

ARTICULO 3°.- La Comisión de poderes verificará las listas que acrediten a las Delegaciones a objeto de calificar para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Acreditadas las Delegaciones por la Comisión de Poderes, el Presidente declarará constituido el Congreso previa verificación del quórum reglamentario.

ARTICULO 5°.- La Directiva del Congreso estará constituida por el Presidente que será el Rector de la Universidad sede, los vicepresidentes serán los Rectores o Representantes oficiales de las otras Universidades, dos Secretarios Generales y uno por la confederación Universitaria de Docentes y otro por la Confederación Universitaria Boliviana.

El Secretario General de la Universidad sede oficiará como Secretario de Actas, teniendo a su cargo al personal auxiliar que será designado por el Presidente del Congreso.

ARTICULO 6°.- El congreso organizará las diferentes comisiones, que serán tantas como los puntos del temario. Estarán formadas por Delegados Titulares, Adscritos y Asesores.

Las Comisiones estarán conformadas por: Dos titulares, Un Docente y un Estudiante, la Confederación Universitaria de Docentes y la Confederación Universitaria Boliviana.

Los delegados adscritos y asesores podrán formar parte de las comisiones con derecho a voz.

Todos los delegados pueden adscribirse a una o mas comisiones.

## CAPITULO II

### DE LAS SESIONES PLENARIAS Y SESIONES DE COMISION

ARTICULO 7°.- El Presidente del Congreso derivará para estudio a las diferentes comisiones los proyectos que formulen las instancias Universitarias y Delegados, las ponencias y votos referidos al temario, las cuales deberán presentarse necesariamente 24 horas antes del informe de las respectivas comisiones.

ARTICULO 8°.- Las comisiones elegirán entre los Delegados Titulares un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario quienes informarán sobre los temas enviados a su estudio.

La Comisión designará un relator que presente informe a la Plenaria para su debate, sin perjuicio de los informes en minoría.

En las plenarias, los relatores usarán la palabra tantas veces sean requeridos por los delegados.

ARTÍCULO 9°.- Las proposiciones y modificaciones de los Delegados, serán presentados con los proyectos escritos correspondientes.

ARTICULO 10°.- Todo informe concluirá con un proyecto de Resolución que deberá ser publicado y distribuido con anticipación de 3 horas por lo menos a la sesión Plenaria respectiva.

ARTICULO 11°.- En caso de existir consenso para la aprobación de las propuestas en las comisiones, podrán presentarse dos informes; uno por mayoría y otro por minoría para su consideración en la plenaria.

ARTICULO 12°.- Corresponde al Presidente, impartir la autorización necesaria para hacer uso de la palabra. El Delegado que desee ser escuchado, deberá solicitar hacer uso de la palabra levantando la mano.

Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.

Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras otra persona está hablando.

ARTICULO 13°.- De darse el caso de que varios Delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Tiene prioridad el Delegado que presenta una misión de orden.
- b) Nadie tendrá derecho a hablar por segunda vez hasta que todos los Delegados hayan sido escuchados.

ARTICULO 14°.- Los Delegados podrán usar de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda.

El Presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quién se extralimite con el tiempo.

ARTICULO 15°.- La Presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del congreso.

ARTICULO 16°.- En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y duplica; no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

ARTICULO 17°.- En las mociones de orden, el proponente deberá referirse exclusivamente al orden propuesto, debiendo el Presidente interrumpir el uso de la palabra cuando se refiera al fondo del asunto.

ARTICULO 18°.- Los informes y resoluciones serán aprobadas por la Plenaria en grande, detalle y revisión.



ARTICULO 19°.- Una resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios de votos. Toda moción de reconsideración deberá ser apoyada por dos delegados titulares de diferentes universidades y presentada antes de concluida la sesión plenaria correspondiente.

ARTICULO 20°.- Las Sesiones Plenarias y de Comisión se instalarán a la hora fijada en la convocatoria, admitiéndose solo una tolerancia de 15 minutos. Sesionará con el quórum reglamentario que se constituye por la mitad más uno de los Delegados con derecho a voz y voto.

### CAPITULO III

#### DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 21°.- En las Sesiones Plenarias como en las Comisiones del Congreso, cada Delegado Titular tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 22°.- Se adoptarán decisiones por dos tercios de votos en los casos referidos a modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Se adoptarán decisiones por mayoría en el caso de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la creación de nuevas facultades o la sustitución de las mismas.

Todos los demás acuerdos, votos, recomendaciones y resoluciones serán aprobados por simple mayoría.

Todos los acuerdos, votos, recomendaciones y resoluciones serán firmados por el Presidente y los dos Secretarios Generales.

Potosí, 8 de agosto de 1994

## **ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

### TITULO I

#### CONSTITUCION

#### CAPITULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Universidad Boliviana es un sistema de educación superior constituido por las Universidades Públicas Autónomas e iguales en jerarquía: San Francisco Xavier de Chuquisaca, San Andrés de La Paz, San Simón de Cochabamba, Tomás Frías de Potosí, Técnica de Oruro, Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Juan Misael Saracho de Tarija, José Ballivián del Beni, Nacional de Siglo XX de Llallagua y Amazónica de Pando.

Artículo 2º.- La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de docentes y estudiantes de la Universidad Boliviana, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria.

## TITULO II

### PRINCIPIO, FINES Y OBJETIVOS

#### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS

Artículo 3º.- Son principios básicos de la Universidad Boliviana:

- a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas, conforme al Art. 185 de la Constitución Política del Estado debe entenderse como la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada universidad, en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Nacional, constituida como sistema, a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- b) La Autonomía económica consiste en el derecho a percibir libremente sus recursos, a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales y municipales y en impuestos especiales, así como en las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir oportunamente de parte del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.
- c) El Fuero Universitario y la Libertad de Cátedra como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la

libre confrontación de ideas. Toda discriminación social, política, religiosa y étnica, es contraria al espíritu de la Universidad Boliviana.

- d) El Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, que consiste en la participación de docentes y alumnos en todos sus niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
- e) La inviolabilidad de los recintos y predios universitarios y la independencia ideológica de docentes y estudiantes.  
La violación de la Autonomía de una Universidad, se considera como violación de todo el Sistema.
- f) La enseñanza universitaria debe ser nacional y científica por su contenido y democrática por su forma, pues solo un ambiente democrático puede fomentar la cultura al servicio del pueblo.

Artículo 4°.- La Universidad Boliviana en la realización de su política educativa es nacional, científica, democrática, popular y anti-imperialista, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad.

Es nacional, porque parte de la realidad socio-económica y cultural auténticamente boliviana y se pone al servicio de ella, sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial en procura de su desarrollo económico, soberano e integral.

Es científica, porque utiliza los adelantos de la ciencia y la tecnología alcanzados por la humanidad, adecuándolos a nuestra realidad, por encima de toda concepción metafísica, dogmática y, sobre todo, porque liga constantemente la teoría con la práctica, con claro sentido crítico-dialéctico, desarrollando sin restricciones las tareas de la investigación a todo nivel.

Es democrática, porque sustenta la eliminación de las barreras discriminatorias impuestas por el sistema económico social vigente, garantizando la libre participación de todos los sectores de nuestra población, así como todas las ideologías, en la medida en que estas no atenten contra el principio de la Autonomía Universitaria y el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil.

Es popular, porque tiende a integrarse a las amplias masas obreras, campesinas y capas medias de nuestro pueblo por todos los mecanismos con que cuenta la Universidad en un proceso dinámico de integración.

Es anti-imperialista porque recoge los ideales emancipatorios de nuestro pueblo y orienta el desarrollo de su lucha por la liberación nacional y social.

Artículo 5°.- Ningún gobierno universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, o que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático de la Universidad, será reconocido por la Universidad Boliviana.

Artículo 6°.- La tuición del Estado sobre las Universidades consiste en la obligación de los Poderes Públicos de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria, y en sostener y fortificar sus economías, mediante recursos y subsidios.

## CAPITULO II

### FINES

Artículo 7°.- Son fines de la Universidad Boliviana:

- a) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración y de libre determinación nacional.
- b) Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural que respondan a las necesidades del desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica.
- c) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la técnica mediante la investigación objetiva de la realidad, para su transformación.
- d) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional.
- e) Organizar y mantener Institutos destinados al desarrollo cultural, técnico y social de los trabajadores.

## CAPITULO III

### OBJETIVOS

Artículo 8°.- Son objetivos de la Universidad Boliviana:

- a) Planificar y coordinar las actividades académicas de investigación científico-técnicas y de interacción social para establecer un sistema orgánico de la educación superior del país.
- b) Contribuir a la elaboración de planes y mejoramiento universitario económico y promoción social para superar las actuales condiciones nacionales y regionales, en relación con la realidad política y cultural del país.
- c) Crear las condiciones para la investigación y el análisis científico de la realidad boliviana, promoviendo la más amplia libertad académica.
- d) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un hondo sentido social e histórico.
- e) Investigar, enriquecer y desarrollar la cultura nacional y popular en todas sus manifestaciones.
- f) Defender los recursos humanos y naturales del país.
- g) Promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario.
- h) Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.
- i) Cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social, como medio de identificar la Universidad con el pueblo.
- j) Asumir la defensa de los principios básicos que inspiran y sustentan la existencia de la Universidad Boliviana, así como organizar la acción conjunta de las Universidades en caso de amenaza o intervención al régimen de la Autonomía.
- k) Fortalecer los vínculos de las Universidades Bolivianas con las de América Latina y con todas las Universidades y centros culturales del mundo.
- l) Generar ingresos propios, captar recursos y distribuirlos para fomentar el crecimiento de las Universidades del Sistema.

### TITULO III

#### ORGANOS NACIONALES DE GOBIERNO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º.- Los Órganos Nacionales de Gobierno de la Universidad boliviana son:

- a) El Congreso Nacional de Universidades,
- b) La Conferencia Nacional de Universidades.

## CAPITULO II

### CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 10°.- El congreso Nacional de Universidades constituye el Órgano Superior de Gobierno y la máxima autoridad de la Universidad Boliviana y se reunirá ordinariamente cada cuatro años y extraordinariamente a solicitud de cinco o más Universidades.

Será presidido por el Rector de la Universidad sede.

Artículo 11°.- Las delegaciones de las Universidades estarán constituidas por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y el Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario.
- b) Dos representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Docente.
- d) Dos delegados docentes.
- e) Tres delegados estudiantiles elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto. De estos, dos deben ser elegidos por mayoría y uno por minoría.
- f) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria Boliviana.
- g) Cuatro delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.

Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor a los delegados titulares, y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso.

Artículo 12°.- La Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia, acreditará dos delegados titulares con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector, y dos delegados adscritos.

Las Confederaciones Nacionales de Maestros Urbanos y Rurales podrán acreditar un delegado en calidad de observador cada una.

Podrán concurrir al congreso en calidad de invitados fraternales, delegados de la COB, FSTMB, CSUTCB y otras organizaciones sindicales y profesionales, así como invitados de honor. Asimismo, podrán ser invitados representantes de las instituciones públicas para participar en puntos concretos del temario.

Artículo 13°.- La Universidad Católica y la Escuela Militar de Ingeniería, aunque no forman parte de las Universidades Autónomas, mantienen relaciones estrechas de carácter académico con la Universidad Boliviana, por lo que podrán participar como invitadas con derecho a voz en el congreso Nacional, en la Conferencia y otras reuniones nacionales de coordinación de planes de estudio.

Artículo 14°.- El Congreso aprobará su Reglamento de Debates que norme las deliberaciones y otros aspectos de su organización y funcionamiento.

Artículo 15°.- Son atribuciones del Congreso Nacional de Universidades:

- a) Definir las políticas y estrategias de la Universidad Boliviana.
- b) Establecer la organización del sistema de la educación superior universitaria del país y aprobar su sistema curricular.
- c) Aprobar el Plan Universitario Nacional en el marco de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana. El Plan Nacional debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a la formación profesional, la investigación científica y la interacción social.
- d) Modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento de la Docencia.
- e) Interpretar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en casos necesarios.
- f) Dictaminar sobre la procedencia o improcedencia de la creación de nuevas Universidades Públicas y Privadas.
- g) Fijar las políticas económicas y financieras de la Universidad Boliviana.
- h) Señalar sede y fecha para el próximo Congreso Ordinario y aprobar sus respectivas agendas.
- i) Elegir a los Secretarios Nacionales del CEUB:
  - a. Secretario Ejecutivo Nacional

- b. Secretario Nacional de Planificación Académico, Acreditación y Evaluación.
- c. Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- d. Secretario Nacional de Postgrado.
- j) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe de labores del CEUB.
- k) Admitir nuevos miembros.

### CAPITULO III

#### CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 16°.- La Conferencia Nacional de Universidades es el Órgano de Gobierno que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima de la Universidad. Se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando tres o más universidades lo soliciten.

Artículo 17°.- La delegación a la Conferencia estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Rector o Vicerrector que preside la delegación de su universidad.
- b) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes.
- c) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Local.
- d) Dos miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación Universitaria Boliviana. Dos delegados de la Confederación Universitaria de Docentes.
- e) La Federación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Boliviana acreditará un representante con derecho a voz.
- f) Cada delegación podrá acreditar un máximo de dos asesores. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana participará con cuatro delegados con derecho a voz. La Conferencia no admitirá ningún delegado adscrito.

Artículo 18°.- La conferencia de reunirá en las sedes de las Universidades, por orden de antigüedad. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría y será presidida por el Rector de la Universidad sede.



Artículo 19°.- Son atribuciones de la Conferencia:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y estrategias educativas de la Universidad Boliviana.
- b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Universitario Nacional.
- c) Recomendar al Congreso de Universidades la creación o supresión de: Institutos, Carreras y Facultades, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico, social y regional del país, de conformidad a reglamento.
- d) Analizar y estudiar problemas de interés general para las Universidades.
- e) Encomendar su representación al CEUB para la gestión ante los Poderes del Estado de asuntos que interesen a la Universidad Boliviana.
- f) Encomendar al CEUB la elaboración de proyectos para la investigación científica y la interacción social.
- g) Estudiar y coadyuvar en la solución de los problemas que se susciten en las Universidades.
- h) Conocer y aprobar el informe periódico de labores del CEUB.
- i) Aprobar el presupuesto consolidado del Sistema y del CEUB.
- j) Fijar una escala de remuneración básica para todas las Universidades.
- k) Aprobar las medidas que se consideren oportunas para incrementar el patrimonio y los recursos económicos de las Universidades.
- l) Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico.
- m) Aprobar normas generales para el intercambio de docentes, estudiantes, post-graduados y funcionarios administrativos, entre las Universidades.
- n) Conocer, considerar y aprobar, modificar o rechazar las Resoluciones, dictámenes y recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento.
- ñ) Convocar a Congresos ordinarios y extraordinarios.

#### CAPITULO IV

#### RESOLUCIONES DEL CONGRESO Y LA CONFERENCIA

Artículo 20°.- La reforma del Estatuto se hará en el Congreso por dos tercios de votos.

Artículo 21°.- El Congreso y la Conferencia adoptarán Resoluciones por mayoría absoluta en los siguientes casos:

- a) Todos los asuntos de carácter económico y especialmente la distribución de cualquier recurso que, con carácter general, pudiera crearse a favor de las Universidades.
- b) La aprobación de planes y programas de la Universidad Boliviana, coordinación y planificación de las actividades universitarias.
- c) La creación y supresión de Institutos, Carreras y Facultades.
- d) La elección de los Secretarios Nacionales del CEUB.

Los demás asuntos que se traten en el Congreso o en la Conferencia serán resueltos por simple mayoría de votos de los miembros presentes y votantes.

Artículo 22°.- Las Resoluciones del Congreso y la Conferencia tienen carácter imperativo y obligatorio para todo el Sistema Universitario, no pudiendo ninguna Universidad substraerse a su cumplimiento.

#### TITULO IV

##### ORGANO DE PROGRAMACION, COORDINACION Y EJECUCION

##### CAPITULO UNICO

##### COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 23°.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, es el organismo nacional que:

- a) Está a la cabeza del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Representa al Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Programa, coordina y ejecuta las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realiza las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema.
- d) Realiza la planificación administrativa del Sistema Universitario.

Artículo 24°.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana:

- a) Establecer relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los Poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación de la Universidad Boliviana.
- b) Fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades.
- c) Mantener relaciones con las instituciones internacionales de cultura superior.
- d) Convocar a Conferencias Nacionales ordinarias y extraordinarias de las Universidades de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y previa consulta de ellas.
- e) Elaborar y presentar al Congreso Nacional de Universidades y a la Conferencia, planes, programas, y proyectos de educación superior.
- f) Realizar la planificación administrativa de la ejecución del Plan Universitario Nacional, mediante un esquema ordenado temporal y temáticamente de cada uno de los pasos y procedimientos para el logro de los objetivos definidos por el Congreso.
- g) Planificar su propia gestión administrativa y participar en el proceso global de planificación universitaria.
- h) Coordinar las actividades académicas, de investigación, interacción social y administración de las universidades, en función de la política de Educación Superior definida por el Congreso y la Conferencia buscando la optimización en el uso de los recursos.
- i) Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos comunes de las Universidades del Sistema.
- j) Coordinar las actividades académicas de las universidades con las que efectúen otras entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales.
- k) Convocar a los representantes institucionales de las universidades a reuniones consultivas sobre temas específicos.
- l) Ejecutar las resoluciones de Congreso y Conferencias en el plano nacional.
- m) Promover la difusión de la producción científica de las Universidades del Sistema, y mantener una red de información de toda la producción académica.
- n) Gestionar ante los poderes públicos los recursos nacionales y otros de las universidades.
- ñ) Coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las Universidades se ajuste a las normas establecidas por el

presente Estatuto y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y la Conferencia Nacional de Universidades.

- o) Analizar la situación económica de las universidades y realizar gestiones para crear recursos y elevar sus ingresos.
- p) Estudiar y analizar los mecanismos y procedimientos que faciliten una eficaz coordinación con los ciclos interiores de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 177 de la Constitución Política del Estado, para instituir el Sistema Integrado de la Educación en todos sus niveles.
- q) Elaborar su presupuesto para su aprobación por la Conferencia Nacional de Universidades.
- r) Elaborar su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por la Conferencia.
- s) Designar a su personal técnico y administrativo.
- t) Presentar informe de sus labores a los Congresos y Conferencias, para su aprobación o rechazo.
- u) Realizar gestiones a solicitud de los Rectores o Dirigentes de la CUB, FULES, CUD.

Artículo 25°.- Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.
- b) Poseer grado académico de Doctor, Licenciado o sus equivalentes.
- c) Tener por lo menos cinco años de antigüedad en calidad de docente titular en cualquiera de las Universidades del Sistema y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido.
- d) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad.

Artículo 26°.- Los Miembros del Comité ejecutivo no representan a ninguna Universidad en particular, sino al conjunto de las mismas. El periodo de funciones de cada miembro es de cuatro años.

Artículo 27°.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana estará constituido: por un Secretario Ejecutivo Nacional, un Secretario Nacional de Planificación Académica, Acreditación y Evaluación, un Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología y un Secretario Nacional de Postgrado.

El Consejo de Secretarios estará integrado por el Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB, la CUD y la CUB.

Artículo 28°.- En caso de renuncia o impedimento temporal del Secretario Ejecutivo, un Secretario designado por la Conferencia asumirá sus funciones por el tiempo del impedimento o hasta la conclusión del periodo.

## TITULO V

### ORGANOS NACIONALES DE ASESORAMIENTO

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29°.- Son Órganos Nacionales de Asesoramiento:

- a) La Reunión académica Nacional de Universidades.
- b) Las Reuniones Sectoriales.
- c) Comisión Nacional de Presupuesto Universitario.

#### CAPITULO II

##### REUNION ACADEMICA NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 30°.- La Reunión Académica Nacional de Universidades es un órgano de Asesoramiento Académico, de investigación e interacción de la Universidad Boliviana.

Está constituida por todos los Vicerrectores y representantes docentes de de las Universidades del Sistema y por un número igual de delegados estudiantiles. Será presidida por el Vicerrector de la Universidad Sede. Cada Universidad podrá conformar equipos técnicos con personal especializado en los temas a tratarse. Se reunirá toda vez que la Conferencia de Universidades así lo requiera o a convocatoria del CEUB con fijación de sede y fecha, previa consulta con las Universidades del Sistema.

Artículo 31°.- Esta Reunión académica Nacional tomará dos tipos de acuerdos:

- a) Resolutivos ad-referéndum de la Conferencia Nacional de Universidades en los puntos previstos en el Temario. En este caso, se requerirá mayoría absoluta.

- b) De recomendación a los organismos superiores en todos los casos no previstos en el Temario, en este caso requerirá simple mayoría.

Artículo 32°.- La Reunión Académica de Universidades elevará, a través del CEUB, sus resoluciones y dictámenes fundamentados a la Conferencia Nacional de Universidades, a objeto de su aprobación, rechazo y/o modificación de acuerdo a Reglamento.

Artículo 33°.- También podrán participar la Universidad Católica y la Escuela Militar de Ingeniería con derecho a voz.

### CAPITULO III

#### REUNIONES SECTORIALES

Artículo 34°.- Las Reuniones Sectoriales son eventos de asesoramiento y apoyo académico de la Universidad Boliviana, coordinadas a través de la Secretaría de Planificación Académica del CEUB.

Artículo 35°.- No son organismos permanentes ni tienen poder de decisión. Su convocatoria será determinada por la Conferencia Nacional de Universidades a solicitud de la Reunión Académica Nacional.

Artículo 36°.- Las Reuniones Sectoriales desarrollarán su trabajo en los siguientes niveles:

- a) De Área
- b) De Facultad
- c) De Institutos Politécnicos y Escuelas

Artículo 37°.- Las Reuniones a nivel de Área se llevarán a cabo con la participación de Decanos del área correspondiente y los representantes estudiantiles de cada Facultad.

Artículo 38°.- Las Reuniones a nivel de Facultades se llevarán a cabo con la participación del Decano de cada Facultad y del representante estudiantil del centro facultativo.

Artículo 39°.- Las Reuniones Sectoriales a nivel de Carreras, Institutos o Escuelas se llevarán a cabo con la participación de la siguiente representación:

- a) El Director de Carrera y un delegado docente elegido por la Asamblea de Docentes.
- b) El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera y un representante elegido por la Asamblea de Estudiantes.
- c) La Universidad Católica y la Escuela Militar de Ingeniería con su representación docente-estudiantil podrán participar con derecho a voz.

Artículo 40°.- La convocatoria determinará los objetivos, temas, metodología de trabajo y el carácter de sus acuerdos.

#### CAPITULO IV

##### COMISION NACIONAL DE PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

Artículo 41°.- La Comisión Nacional de Presupuesto Universitario es la encargada de elaborar el presupuesto por programas y proyectos de la Universidad Boliviana y sugerir las políticas presupuestarias para su aprobación en Conferencia Nacional de Universidades.

Artículo 42°.- Está compuesta por dos representantes institucionales, un docente y un estudiante, de cada Universidad del Sistema y un máximo de dos asesores.

#### TITULO VI

##### DE LAS UNIVERSIDADES DEL SISTEMA

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43°.- Las Universidades Públicas que integran el Sistema, son iguales en jerarquía, basan su régimen institucional en la autonomía plena garantizada por la constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el co-gobierno paritario docente-estudiantil. Bajo estos principios inalienables, cada Universidad del Sistema norma su vida orgánica e institucional de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos.

El Sistema Universitario reconoce como Universidades asociadas a aquellas que, sin ser universidades públicas tienen postulados que no contradicen los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, y aceptan la tuición académica del Sistema de Universidades Autónomas.

## CAPITULO II

### ORGANOS ELECTORALES

Artículo 44°.- Las Universidades del Sistema rigen sus actividades y conforman sus órganos de dirección y ejecución, de acuerdo al principio de participación a través del voto universal de docentes y alumnos directo y obligatorio, de acuerdo a las particulares condiciones establecidas por cada Universidad en sus Estatutos y normas consiguientes.

Artículo 45°.- Los Claustros Universitarios, Facultativos y de Carrera o Asambleas Electorales, según las particulares modalidades adoptadas por cada Universidad, constituyen los órganos electorales que se desenvuelven de acuerdo a normas estatutarias y reglamentarias de cada Universidad.

Artículo 46°.- La conformación de los órganos de dirección de las Universidades es una responsabilidad de la comunidad universitaria, por lo que la concurrencia y la consiguiente emisión del voto es obligatoria.

## CAPITULO III

### ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 47°.- La Asamblea General Docente-Estudiantil ponderada es la expresión soberana de las universidades y se reunirá en situaciones de extrema gravedad cuando la autonomía universitaria y las libertades democráticas se encuentren en peligro.

Los órganos de gobierno de las Universidades son:

- a) El Congreso Institucional interno.
- b) El Honorable Consejo Universitario.



Ambos conformados e integrados paritariamente.

Los Honorables Consejos Universitarios estarán conformados por autoridades universitarias y delegados de las organizaciones docentes, haciendo entre ambos paridad con los representantes estudiantiles.

Artículo 48°.- Las más altas autoridades ejecutivas y de representación de las Universidades del Sistema son el Rector y Vicerrector.

## TITULO VII

### REGIMEN ACADEMICO

#### CAPITULO I

##### NIVELES DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA Y EVALUACION

Artículo 49°.- El Sistema Curricular es el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y procedimientos pedagógicos refleja, interpreta y aplica los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

#### CAPITULO II

##### GRADOS ACADEMICOS, DIPLOMAS Y TITULOS

Artículo 51°.- Las Universidades del sistema, de acuerdo a su estructura institucional y educativa y con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos:

- a) Técnico Medio
- b) Técnico Superior
- c) Licenciado
- d) De especialidad, Maestría y Doctorado

Artículo 52°.- Las Universidades Autónomas otorgan títulos profesionales en provisión nacional a los graduados en sus respectivas Casas de Estudios Superiores, conforme al precepto constitucional.

Artículo 53°.- Las Universidades del Sistema, son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente en Provisión Nacional. También podrán extender el Título en Provisión Nacional a los graduados en otros centros de enseñanza superiores del país legalmente reconocidos.

Para la revalidación y extensión del Título académico la Universidad que lo otorgue deberá contar con la carrera que corresponda al grado profesional.

Artículo 54°.- Ninguna Universidad del Sistema convalidará diplomas académicos de institutos, escuelas y centros extra-universitarios, tanto nacionales como extranjeros, respetándose los convenios internacionales suscritos con otros Estados.

Artículo 55°.- La otorgación de Títulos en Provisión Nacional a los graduados de la Universidad Católica Boliviana sólo se procederá cuando sus planes y programas de estudio estén previamente aprobados por la Universidad Boliviana. La expedición de estos Títulos queda a cargo de las Universidades de La Paz y Cochabamba.

De conformidad a la norma constitucional un representante de la Universidad Boliviana conocerá con antelación la tesis de grado de los postulantes e integrará el tribunal ante el cual se sustente la tesis.

Artículo 56°.- Los Títulos de Bachiller son otorgados por las Universidades Autónomas a los estudiantes egresados del ciclo medio en su respectivo Distrito Escolar.

Artículo 57°.- No existe la condición académica de egresado de la Universidad. La simple conclusión de estudios en una Facultad, Carrera o Instituto no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación, de exámenes de grado y/o de una tesis son requisitos esenciales de profesionalización.

### CAPITULO III

#### INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Artículo 58°.- La investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todas las carreras profesionales de la Universidad Boliviana.

Artículo 59°.- La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza-aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el sistema universitario, en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación.

Artículo 60°.- La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción y la productividad nacionales.

Artículo 61°.- El Sistema Universitario debe mantener relaciones permanentes con las unidades productivas y con todos los organismos vinculados a los problemas económicos, técnicos y sociales.

Artículo 62°.- En el sistema Nacional Universitario y cada Universidad podrá haber una Comisión Académica de Investigación Científica y Tecnológica.

#### CAPITULO IV

#### INTERACCION SOCIAL

Artículo 63°.- La interacción social es la actividad que permite la relación recíproca entre la Universidad y el pueblo. Dicha actividad se desarrolla en estrecha relación con la investigación y la enseñanza-aprendizaje.

Artículo 64°.- La interacción social debe definirse y planificarse de acuerdo a la política, fines y objetivos generales y específicos de la Universidad Boliviana.

Artículo 65°.- La Universidad Boliviana prestará asesoramiento en los campos tecnológico y científico cuando así lo requiera el Gobierno Nacional y Local, el Municipio y todas las Corporaciones de Desarrollo y cuyo Directorio forma parte.

#### TITULO VIII

## DOCENCIA UNIVERSITARIA Y ESTUDIANTES

### CAPITULO I

#### DOCENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 66°.- Es docente universitario aquel profesional con grado académico que esté dedicado a las tareas de enseñanza universitaria, dentro de los principios, fines y objetivos de la Universidad Autónoma. El docente de una Universidad lo es de todas, en su correspondiente cátedra y especialidad.

A solicitud motivada de los Consejos Facultativos podrán ser incorporados a la docencia universitaria expertos en áreas específicas que no posean grado académico.

Artículo 67°.- El docente titular de una Universidad tiene derecho de transferencia a otra y ejercer la docencia de su especialidad, con sujeción a reglamento específico.

Artículo 68°.- Una condición inexcusable para el ejercicio de la docencia de la Universidad Boliviana es la permanente defensa y fortalecimiento de la Autonomía Universitaria.

Artículo 69°.- Es deber del personal docente de la Universidad la tarea de enseñar e investigar, orientar la formación profesional de los alumnos, así como prestar servicios a la comunidad.

Artículo 70°.- Se instituye el Escalafón Docente a fin de asegurar la carrera universitaria, con sentido formativo y de continuidad y elevar el nivel docente a través de una jerarquización académica y económica.

El Escalafón Docente es único y uniforme para todas las Universidades del Sistema.

Artículo 71°.- Se instruye, garantiza y consagra la carrera docente universitaria y el respeto a la libre expresión de pensamiento, en cuanto no lesione los principios básicos que sustenta la Universidad Boliviana.

Artículo 72°.- El Reglamento de la Docencia Universitaria y los Estatutos internos de cada Universidad regulan el ejercicio docente en todos los demás aspectos no contemplados en este capítulo.

Artículo 73°.- Se garantiza y reconoce la libre asociación de los docentes.

Artículo 74°.- Se reconoce la periodicidad de la docencia y su evaluación periódica de acuerdo a reglamentación especial.

Artículo 75°.- En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes ordinarios.
- b) Docentes extraordinarios.
- c) Docentes honoríficos.

Artículo 76°.- Los docentes ordinarios son aquellos que cumplieron los requisitos reglamentarios de concursos de méritos y exámenes de competencia y/u oposición.

Artículo 77°.- Los docentes extraordinarios son:

- a) Docentes interinos
- b) Docentes invitados

Artículo 78°.- Los docentes honoríficos son:

- a) Docentes eméritos
- b) Docentes honorarios

## CAPITULO II

### ESTUDIANTES

Artículo 79°.- Es estudiante toda persona que se haya matriculado en los registros de la Universidad llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.

Artículo 80°.- Son alumnos regulares los que estando inscritos cumplen los deberes y ejercen los derechos que les señalan al Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 81°.- Los alumnos regulares deben cumplir obligatoriamente los requisitos relativos a matrícula, evaluación, exámenes, trabajos y otros establecidos para seguir las Carreras Universitarias y obtener los correspondientes grados o títulos que otorga la Universidad Boliviana.

Artículo 82°.- Además de la condición de alumno regular, se reconoce la condición de alumno libre que es la del estudiante que se inscribe a algunas asignaturas y recibe un tratamiento de evaluación distinto a los regulares, de acuerdo a los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 83°.- Los estudiantes participan del Cogobierno paritario docente-estudiantil y las correspondientes responsabilidades en los diferentes niveles de la Universidad Boliviana.

Artículo 84°.- Todos los demás aspectos del régimen estudiantil están sujetos a las normas específicas de los Estatutos y Reglamentos Universitarios.

Artículo 85°.-Auxiliar de Docencia es el estudiante universitario que co-participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la planificación, ejecución y evaluación en el campo de la docencia, investigación e interacción, iniciándose de esta manera, en la formación docente, posibilitando la superación académica y el logro de los objetivos de la Universidad Boliviana.

## TITULO IX

### REGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO

#### CAPITULO I

##### EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 86°.- La Planta Administrativa cumple función de apoyo a las actividades universitarias.

Artículo 87°.- Son trabajadores al servicio de la Universidad todos los que, sujetos a remuneración fija contemplada en el presupuesto, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias.

Artículo 88°.- Para ser trabajador administrativo se requiere nombramiento legal expedido o la celebración de un contrato de trabajo, no reconociéndose otros que no llenen esta formalidad.

Artículo 89°.- Los derechos y obligaciones de los trabajadores administrativos serán establecidos por el Estatuto de cada Universidad y por los Reglamentos pertinentes.

Artículo 90°.- Se reconoce el derecho de asociación del personal administrativo.

Artículo 91°.- Las Universidades organizarán periódicamente cursos de capacitación y adiestramiento para su personal administrativo.

## CAPITULO II

### PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 92°.- La Universidad Boliviana es autónoma para la administración de su patrimonio y de sus recursos humanos y materiales, dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto y los Reglamentos de cada Universidad.

Artículo 93°.- El patrimonio de la Universidad está constituido por la totalidad de sus bienes y recursos entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

- a) Sus bienes muebles, inmuebles y pertenencias;
- b) Las subvenciones que otorga el Estado y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación;
- c) Los recursos destinados a cada Universidad en virtud de disposiciones legales y especiales;
- d) Los recursos y participación en los ingresos departamentales y municipales;
- e) Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos o de bienes propios;
- f) Las acciones o participación en empresas públicas o mixtas, de acuerdo a las respectivas leyes;
- g) Las remuneraciones o tasas fijadas por cada Universidad por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias;

- h) Las rentas provenientes de arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios;
- i) Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles e inmuebles, previo los trámites de ley, y los provenientes de empréstitos autorizados por los Poderes Públicos;
- j) Los legados y donaciones;
- k) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

Artículo 94°.- Los fondos obtenidos por las Universidades mediante empréstitos y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización permanente, dichas entidades estarán obligadas a prestar sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos al Consejo Universitario.

Artículo 95°.- Todo empleado administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 96°.- Los regimenes de administración de personal para los servicios académicos y administrativos, administración de presupuesto, compras de suministros, contabilidad, recaudación y fiscalización, almacenes, inventarios, servicios generales y específicos, se sujetarán a las normas contenidas en el presente Estatuto y a las de carácter general vigentes en cada materia.

### CAPITULO III

#### PRESUPUESTOS UNIVERSITARIOS

Artículo 97°.- El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente el sostenimiento de las Universidades, destinándoles recursos económicos y financieros necesarios, conforme a la Constitución Política del Estado.

Artículo 98°.- Constitucionalmente, corresponde a cada Universidad la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de su presupuesto. Los Consejos Universitarios deben aprobar anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general, por programas, conforme al Estatuto financiero.



Artículo 99°.- El presupuesto consolidado de la Universidad Boliviana, está constituido por los presupuestos de todas las Universidades Públicas del país y del Comité Ejecutivo.

Artículo 100°.- En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, traspaso de fondos, endeudamiento, reconocimiento de créditos, autorizaciones de fondos operativos, las Universidades se sujetarán estrictamente al Estatuto Financiero vigente.

Artículo 101°.- La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a los Reglamentos Universitarios.

#### CAPITULO IV

##### INFRAESTRUCTURA

Artículo 102°.- Las Universidades podrán adquirir, construir, transferir de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a Reglamento.

Artículo 103°.- Las Universidades están obligadas a efectuar inventarios de sus bienes y a levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

Artículo 104°.- Las Divisiones de Infraestructura con la cooperación de sus respectivos departamentos jurídicos, mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

#### CAPITULO V

##### EMPRESAS UNIVERSITARIAS

Artículo 105°.- La organización de empresas universitarias debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo regional y nacional y a los objetivos académicos de la Universidad Boliviana.

Artículo 106°.- El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independiente de normas en vigencia, están sujetas a los principios, objetivos, fines y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad Boliviana.

Artículo 107°.- Las Empresas Universitarias, a través de sus Directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del consejo Universitario.

## TITULO X

### REGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

#### CAPITULO I

##### REGIMEN SOCIAL

Artículo 108°.- La Universidad Boliviana presta a sus trabajadores docentes y administrativos los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás leyes complementarias, así como reconoce los derechos sociales otorgados por la Legislación del Trabajo.

#### CAPITULO II

##### BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 109°.- Los estudiantes son atendidos por un amplio de régimen de Bienestar Estudiantil conforme al Estatuto y Reglamentos de cada Universidad.

## TITULO XI

### PROCESOS UNIVERSITARIOS

#### CAPITULO UNICO

##### LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 110°.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la Autonomía y los principios

que rigen la vida de la Universidad Boliviana, debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario. A tal efecto, las Universidades del sistema conformarán tribunales con jurisdicción y competencia para conocer y resolver procesos administrativos y disciplinarios contra autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos que formen parte de la comunidad universitaria.

Artículo 111°.- El Estatuto y Reglamentos de cada Universidad, de acuerdo al régimen de Cogobierno paritario docente-estudiantil norman los procedimientos disciplinarios. La sanción impuesta por una Universidad es válida para todo el sistema.

## TITULO XII

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPITULO UNICO

#### VIGENCIA Y DEROGACION

Artículo 112°.- El presente Estatuto Orgánico con las modificaciones realizadas en el VIII Congreso Nacional de Universidades, entra en vigencia en todas las Universidades del país.

Artículo 113°.- Cualquier disposición contraria al presente Estatuto, queda derogada.

Artículo 114°.- Las Universidades del Sistema adecuarán sus Estatutos y Reglamentos a la presente Carta Fundamental de la Universidad Boliviana.

Fdo. Lic. Abdón Sosa Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO

### **COMISION No. 1**

#### **UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD**

PRESIDENTE : Ing. Pablo Zubieta Arce

VICEPRESIDENTE: Ing. Germán Lizarazu Pantoja  
SECRETARIO : Univ. Rodrigo Antelo C.  
SECRETARIO GRAL.: Dr. Dulfredo Rúa Bejarano

COMISION No. 1

UNIVERSIDAD Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN FRANCISCO XAVIER DE  
CHUQUISACA

TITULARES: Lic. Freddy Bejarano  
Univ. Elvis Ovando  
ADSCRITOS: Lic. Hortensia Carrasco  
Univ. Elizabeth Navarro  
ASESOR: Univ. Valeriano Condori

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TITULARES: Dr. Dulfredo Rúa  
Univ. Carlos romero  
ADSCRITOS: Lic. Juan Antonio Alvarado  
Univ. Edgar del Carpio  
ASESOR: Lic. Pablo Ramos  
Ing. Wilma Amusquivar

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

TITULAR: Ing. Alberto Rodríguez Méndez  
ADSCRITO: Arq. Carlos Baldiviezo  
ASESOR: Dr. Eddy Delgadillo

UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS

TITULAR: Ing. German Lizarazu Pantoja  
ADSCRITO: Lic. Gualberto Hochkofler Sánchez  
ASESORES: Ing. Mario Cisneros  
Ing. Armando Sánchez

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

TITULARES: Ing. Pablo Zubieta Arce  
Univ. Edgar Chiri

ADSCRITOS: Univ. Javier Rojas Ramos  
Univ. Jaime Rocha Rodríguez  
ASESORES: Lic. Jaime Gonzáles Nieto  
Ing. Miguel Vargas Mujica  
Univ. Dulcardo Villca  
Univ. Raúl Guzmán

#### UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO

TITULARES: Lic. Oswaldo Gutiérrez  
Univ. Saúl Avalos  
ADSCRITOS: Ing. Alvaro Jordan  
Univ. Miguel Coya

#### UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

TITULARES: Lic. Juan Cuevas Aguilera  
Univ. Rodrigo Antelo  
ADSCRITOS: Dra. Simona de Antezana  
Univ. Pastor Castillo  
ASESOR: Lic. Manuel Herrera

#### UNIVERSIDAD TECNICA JOSE BALLIVIAN DEL BENI

TITULARES: Dr. Fernando Arias Rodríguez  
Univ. Juan Carlos Iriarte

#### UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

TITULARES: Sr. Pablo Copa Soraide  
Univ. Pedro Vicente Huallpa  
ADSCRITOS: Lic. Victor Suaznágar Quiroz  
Univ. Victor Tejerina Ch.  
ASESORES: Lic. Elsa Crispin  
Univ. Edgar Ramos

#### CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA

TITULARES: Univ. Pedro Villa  
Univ. Rodrigo Ibáñez  
ADSCRITO: Univ. Hernán Vega  
ASESOR: Univ. Gunnar Manzaneda

## COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

ASESOR: Dra. Elizabeth Matos

### COMISION N° 1

#### UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD

##### 1. CONTEXTO INTERNACIONAL

Después de los sucesos producidos en el campo socialista con la destrucción del Muro de Berlín y la implantación de la economía de mercado, el mundo actual muestra el dominio secante de un sistema social basado en el monopolio de centros de poder que disputan la hegemonía política, militar, económica y tecnológica del mundo, donde el eje imperialista encabezado por los Estados Unidos de Norteamérica impone su poder sobre un conjunto de pueblos y naciones atrasadas y dependientes.

La globalización de la economía y la revolución técnico-científica, agravan la contradicción fundamental en la pos-modernidad, acentuando las tensiones sociales internas y las graves secuelas de las crisis cíclicas, por las pugnas por los mercados, los conflictos étnicos, el racismo y la xenofobia de los países industrializados y pos-industrializados, fuera de profundizar los abismos que separan a los países dominantes de los atrasados y dependientes. El neocolonialismo y el saqueo imperialista destruyen a continentes como el África y amenazan la existencia de países como el nuestro.

Por tanto, la contradicción fundamental que continúa caracterizando la época es, por una parte, la existencia del capitalismo en su forma más desarrollada: el imperialismo; y por otra, los países que defienden sus sistemas socialistas y las naciones oprimidas que luchan por su liberación nacional y el respeto a su soberanía.

Durante la guerra fría, nadie se atrevía a lanzar abiertamente amenazas de invasión. En el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ponía freno a las luchas encarnizadas promovidas por los intereses de la industria militarista.

En cambio, actualmente, debido a la omnipotencia del imperialismo, no existe fuerza alguna que se oponga a las invasiones y que evite las

luchas encarnizadas donde millones de inocentes son las víctimas del maltusianismo.

No existe una voz en los organismos internacionales que se pronuncie con certeza, con realismo y con energía sobre el flagelo del narcotráfico, porque los Estados Unidos, que manejan los hilos de los organismos internacionales, lo que pretende es controlar y no erradicar el narcotráfico. La erradicación de los cultivos excedentarios de la coca, fuera de ser inviable en las condiciones planteadas, tiene por objeto reforzar el monopolio delincriminal, a través del cual, supuestamente se podría atenuar las crisis cíclicas del sistema.

## 2. LA SITUACION NACIONAL

### a) Carácter del País:

Bolivia es un país multinacional y por las condiciones de dependencias y subordinación en que desenvuelve su vida política nacional e internacional, es la de un país capitalista atrasado y dominado por el imperialismo.

### b) Naturaleza del Gobierno:

El gobierno que administra los destinos de Bolivia, se caracteriza por ser la expresión típica de la oligarquía, cuyo objetivo principal es administrar los intereses de dominación imperialista del país. Por su política global, el gobierno oligárquico actual, por falta de personalidad y conciencia nacional ha determinado que Bolivia atraviese uno de los periodos de su historia de mayor sometimiento a las transnacionales y de mayor injusticia social institucionalizada.

### c) Naturaleza de la Política Económica vigente en Bolivia:

La Política privatizadora adoptada por el neoliberalismo, que gobierna desde 1985, e impuesta por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, he dejado socialmente desprotegidos a grandes sectores de trabajadores.

Las conquistas sociales logradas por el pueblo boliviano en más de cinco décadas de luchas políticas y sindicales han sido cruelmente suprimidas.

La minería nacionalizada he sido desmantelada; Y.P.F.B. es sistemáticamente esquilma por una corrupta tecnocracia. La Corporación Boliviana de Fomento (CBF), cuya función era

impulsar y fomentar el desarrollo de las fuerzas productivas nacionales, ha sido drásticamente liquidada. Las Corporaciones de Desarrollo han sido debilitadas al máximo. La Reforma agraria ha sido estrangulada por neo-latifundistas improductivos, cuya única ambición es acaparar tierras para especular con ellas en el mercado internacional. El Sistema de Seguridad Social ha sido liquidado.

La Ley de Capitalización tiene por objeto trans-nacionalizar el sector público de la economía nacional, pues constituye la piedra angular de la política económica del gobierno, porque condiciona la viabilidad de todo el conjunto de reformas superestructurales, al propio tiempo que determina en última instancia la transformación de la economía en el marco de la globalización internacional, significando la privatización de los recursos estratégicos y consecuentemente la descapitalización nacional.

Por tanto, la crisis del Estado Boliviano es parte de la crisis general de un estado capitalista que no ha podido resolver los problemas fundamentales de la población boliviana. Un estado basado en el predominio de una clase, que funda su dominación social en su poderío económico, político y militar; no podía sino ahondar las injusticias y desigualdades sociales. Un estado, cuyo poder se funda en una falsa democracia que restringe en los hechos la participación popular, confiándola al simple derecho del sufragio universal, mientras que demagógicamente pregona una participación formal que distorsiona la esencia de dicha participación, hace mas patente la crisis del Estado Boliviano.

Todo ello impone la tarea impostergable que tiene el país de insertarse en el mundo contemporáneo, no como un simple exportador de materias primas o energéticas brutas, sino como exportador de productos acabados, competitivos, en el orden de los alimentos, de la industria y de los servicios. En esta tarea el país no puede marchar solitario y debe unir sus fuerzas a quienes en el plano latinoamericano, tienen destinos comunes, en el objetivo de desarrollar independientemente la economía nacional.

Bolivia, a pesar de sus esfuerzos, no ha superado las contradicciones históricas surgidas en la conquista y en la



colonia, caracterizadas por las diferencias étnicas y nacionales, manteniéndose además como un país capitalista, atrasado y dependiente. El derrumbe del modelo económico-social de la revolución de 1952 ha traído la crisis del Estado Boliviano, que asumía un carácter dominante en la economía minera y energética, bajo la forma de capitalismo e intervencionismo de Estado. Los cambios operados por la crisis cíclica del 70 y la revolución científica, tecnológica, también han modificado la relación interna de fuerzas con el surgimiento de nuevos grupos de poder regional y nacional, afectando los factores cohesionados de la unidad nacional, como fue la minería nacional o estatal. Las diferencias regionales se han acentuado con la postergación de otros distritos productivos. La crisis del Estado afecta a todos sus órganos y aparatos, sumidos en la corrupción; su papel dirigente decae y decrece, pugnando por el manejo de la cosa pública fuerzas y organizaciones de la sociedad civil. El profesionalismo político conocido como “clase política” es otra expresión de la crisis, con el distanciamiento de los grupos dirigentes respecto de las bases que otrora encumbraron. También decrece la significación de factores de poder como las Fuerzas Armadas, el Sindicalismo, la Iglesia y las Universidades. Los partidos políticos ceden paso a nuevos actores en el acontecer social y político, como quienes manejan los medios de comunicación. Asimismo, sectores sociales marginados y olvidados se dejan oír.

La transferencia de excedentes generados en la economía minera, hacia regiones que consolidan el eje de dominación regional, sin lograr un desarrollo equilibrado del país, es otro de los factores que agudiza la crisis estatal.

### 3. INTERRELACIONES UNIVERSIDAD – ESTADO – SOCIEDAD

El sistema económico-social imperante, ha convertido a la educación y a la cultura (a la Educación Superior en particular) en privilegio de minorías.

El estado oligárquico, por la dependencia ideológica y cultural de centros hegemónicos imperialistas, ha determinado la elitización del sistema educativo, el cual se caracteriza por el divorcio de la teoría con la práctica productiva transformadora.

La Reforma Educativa que pretende imponerse al país ataca frontalmente a la educación pública y gratuita y conculca abiertamente la Autonomía Universitaria. Se caracteriza por su sentido descentralizador, y abiertamente municipalizador que deforma la participación popular real.

La relación con el estado no se agota en la asignación de presupuesto para el funcionamiento de las universidades, sino que, por mandato constitucional, busca coordinar las funciones propias del poder estatal con las funciones inherentes de la Universidad, mediante la elaboración de un plan de desarrollo científico, técnico y cultural en la perspectiva de ampliar la democracia que sienta las bases del socialismo.

La relación de la Universidad Boliviana con la sociedad, se funda en la necesidad de unir la actividad académica, a la solución de las necesidades básicas no satisfechas de los sectores populares, que constituyen la esencia del país.

La relación de la Universidad Boliviana con el Gobierno Central, es de índole administrativa y se reduce, la mayoría de las veces, a la eterna discusión sobre los montos presupuestarios que debe transferirle del Tesoro General de la Nación (TGN) para el cumplimiento de sus funciones académicas.

#### 4. PAPEL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

La Universidad debe hacer todos los esfuerzos para encontrar un nuevo sitio en el campo académico del mundo contemporáneo. Para ello tiene que asumir los desafíos de la época, adecuándose a los cambios que ha traído en todos los ámbitos la revolución científico-tecnológica, hasta alcanzar los niveles más avanzados que le sean posibles.

Tal empeño supone derrotar la ofensiva privatizadora de los órganos internacionales de poder y del gobierno boliviano y proceder a la reforma de la enseñanza superior, convirtiendo a las universidades en formadores de profesionales con alto nivel de excelencia, promotoras de investigación y creadoras de tecnología.

La esencia de la reforma responde a la constatación de que cada época ha exigido en la tarea de enseñar, que es la de reproducir la fuerza de trabajo, un tipo de formación adecuado al progreso y

crecimiento de las fuerzas productivas. En la perspectiva de cambio de las relaciones de producción, el mundo contemporáneo impone niveles de formación masiva del técnico medio y de la más alta calidad direccional científica y tecnológica. La enseñanza debe asumir la responsabilidad formativa en dichos parámetros. Los cambios operados en los procesos productivos donde el conocimiento y la tecnología incrementan su participación en la determinación del producto, en un plano cada vez más alto de la formación de la conciencia social progresista.

El propio curso del desarrollo político social que desde hace dos décadas viene abriéndose paso, con un sentido reformista, advierte que la Universidad no puede postergar esta responsabilidad hasta la resolución política de la vieja aspiración por un cambio de sistema, lo que no importa renunciar a la conquista de una sociedad superior, sin explotados ni explotadores. La responsabilidad de la Universidad es crear las bases de un nuevo poder, que es del conocimiento y la racionalidad científica, donde no hay espera, porque el futuro se conquista, hoy en día, con la reforma de todos los sistemas de la enseñanza superior. Tarea posible para la Universidad Pública y Autónoma.

Es importante elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario, sobre la base de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, a través del cual se pueda influir creativamente en los Planes de Desarrollo Nacional y Regional, en función de los intereses de las grandes mayorías de la nación y con bases que garanticen la explotación racional y provechosa de nuestros recursos naturales y la real vigencia de la función social de la propiedad.

El actual desafío que tiene la Universidad Boliviana es dejar de ser pura y simplemente contestataria.

Pues al mismo tiempo de ejercer permanentemente su función crítica en los planos económico, político y social, debe mejorar su calidad y debe adaptarse a la realidad, lo que en otros términos se llama rendimiento, eficiencia y eficacia académica, objetivos que reivindica el movimiento universitario nacional por encontrarse inscritos en todos los documentos fundamentales.

## 5. CARÁCTER DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Concebimos a la Autonomía Universitaria como la expresión institucional de la independencia y libertad de pensamiento respecto al gobierno y es una conquista democrática que cumple la función de catalizador de las transformaciones sociales al servicio de las mayorías nacionales.

La autonomía debe influir en el desarrollo de los procesos económicos, políticos, sociales, científicos, técnicos, culturales y desarrollar una actitud que además de ser contestataria del sistema, aporte a la construcción efectiva de un proyecto contra hegemónico para el conjunto de la sociedad boliviana.

En la perspectiva de contribuir a la liberación nacional y a la futura reconstrucción de la sociedad sobre bases socialistas, la Autonomía Universitaria busca adecuar los planes y programas académicos a los intereses históricos de la clase trabajadora.

La Autonomía Universitaria en el momento presente, es objeto de la mayor embestida antidemocrática del régimen oligárquico imperante, el cual tiene por objetivo central, estrangular económicamente a las Universidades, bajo el pretexto de evaluarlas y acreditarlas mediante un organismo nítidamente inconstitucional como el CONAMED.

Como medio de contribuir a la formación de la conciencia nacional, la defensa y fortalecimiento de la autonomía universitaria, es el objetivo histórico del momento. En este empeño, la comunidad universitaria del país debe poner en tensión todas sus fuerzas, pues su vigencia plena está consagrada por los artículos 185 al 187 de la Constitución Política del Estado, y por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Las Universidades del sistema deben adoptar políticas educativas orientadas a resolver la alarmante deserción estudiantil, creando carreras cortas e intermedias, destinadas a formar recursos humanos capacitados en la solución de problemas y en el cumplimiento de tareas concretas de la práctica profesional que demanda la población.

En la misma línea, es de urgencia reorganizar los sistemas de graduación otorgando títulos académicos con menciones en el nivel de diplomados, de tal manera que los jóvenes profesionales se encuentren en mejores condiciones de emprender cursos de cuarto nivel.

Una adecuada modernización de la Universidad Boliviana pasa por el diseño de las estructuras curriculares en función de las necesidades del desarrollo científico y tecnológico del país, sobre la base de nuevas corrientes didácticas y pedagógicas de la enseñanza superior.

La Universidad, en las actuales condiciones en que fuerzas adversas buscan debilitar la unidad nacional con fines extraños a sus destinos históricos, debe reformar las estructuras académicas curriculares y las estructuras académicas curriculares y las estructuras administrativas y financieras, con la finalidad de hacer realidad los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana. En esa perspectiva debe contribuir a la integración del país mediante la formación de recursos humanos de mayor eficiencia y eficacia, por medio de la creación de ciencia, tecnología y cultura. Al propio tiempo, deben fortalecer el proceso de construcción del Sistema Universitario Nacional a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). Por ello, la Autonomía Universitaria tiene un carácter nacional y se opone a toda manifestación localista y regionalista.

## 6. RECOMENDACIONES.

La Comisión Uno, considera necesaria la modificación del inc. a) del Art. 3° del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en los siguientes términos:

- A) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía conforme al Art. 185 constitucional, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Nacional constituida como Sistema, a la cabeza del CEUB.
- B) Debe incorporarse en el capítulo referido a las atribuciones del CEUB, los incisos h) y o) del Art. 23° y el Art. 25° del Proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana que se presentó al V Congreso Nacional de Universidades y que dicen:

Art. 23°. Son atribuciones del Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana:

- h) Evaluar periódicamente la ejecución y resultados de los planes de enseñanza universitaria y proponer las medidas indispensables para su reajuste.
- o) Evaluar el funcionamiento y rendimiento de la actividad universitaria, principalmente en los siguientes aspectos:
1. Gobierno y Autonomía Universitaria.
  2. Planes y Métodos de Estudio.
  3. Personal docente, estudiantes, egresados y trabajadores universitarios.
  4. Autoridad única en la planificación, control y supervisión de las Universidades del Sistema, velando por su funcionamiento eficiente y eficaz.

Art. 25°.- Los miembros del CEUB no representan a ninguna universidad en particular, sino al conjunto de las mismas.

## **COMISION N° 2**

### **PRODUCCION Y ACUMULACION DE CONOCIMIENTOS COMO FACTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**

PRESIDENTE : Dr. Ramiro Otero  
VICEPRESIDENTE: Dr. Raúl Araóz V.  
SECRETARIO : Univ. Oscar Herrera

## COMISION N° 2

### PRODUCCION Y ACUMULACION DE CONOCIMIENTOS COMO FACTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

UNIVERSIDAD "SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA"

TITULARES: Lic. Pedro Cuellar Carriazo  
ADSCRITOS: Dr. Jaime Villalta

UNIVERSIDAD "MAYOR DE SAN ANDRES"

TITULARES: Dr. Ramiro Otero  
Univ. Milton Ramirez  
ADSCRITOS: Ing. Angel Aliaga Rivera

ASESORES: Univ. Javier Torrez  
Dr. Hernán Casanova  
Arq. Héctor López de la Vega  
Univ. Brígida Quiroga

UNIVERSIDAD MAYOR DE “SAN SIMON”

TITULARES: Ing. Franz Vargas  
Univ. Javier Rodríguez  
ADSCRITOS: Ing. Alberto Rodríguez  
Univ. José Torrez

UNIVERSIDAD AUTONOMA “TOMAS FRIAS”

TITULARES: Ing. Daniel Howard Barrón  
Univ. Gustavo Tola  
ADSCRITOS: Ing. Juan Tórrez  
Ing. Heriberto Rizzo  
Univ. Carmen Poquechoque

UNIVERSIDAD “TECNICA DE ORURO”

TITULARES: Dr. Raúl Araoz Velasco  
Univ. Franz Choque  
ADSCRITOS: Ing. Alberto Garnica  
Lic. Antonio Rodríguez  
Univ. David Choque Pimentel  
ASESORES: Ing. Adolfo Flores  
Univ. Marco Antonio Mercado

UNIVERSIDAD “GABRIEL RENE MORENO”

TITULARES: Lic. Carlos Clavijo  
Univ. Oscar Herrera  
ADSCRITOS: Dr. Ricardo Sittic  
Univ. Marco Antonio Olivares

UNIVERSIDAD “JUAN MISAEL SARACHO”

TITULARES: Ing. Deymar J. Moreno  
Univ. Rolando Calvimontes  
ADSCRITOS: Ing. Ariel Baldivieso  
ASESORES: Lic. Arturo Cuellar

#### UNIVERSIDAD TECNICA JOSE BALLIVIAN DEL BENI

TITULARES:        Ing. Fabian Rodal Cohelo  
                         Univ. Faustino Rodríguez  
ASESORES:        Univ. Rudy Saravia

#### UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

TITULARES:        Lic. José Luis Paniagua  
ADSCRITOS:       Lic. Antonio López  
ASESORES:        Univ. Ramiro Huayllani

#### CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

TITULARES:        Lic. Tomás Gordillo

#### COMISION N° 2

### LA PRODUCCION Y ACUMULACION DE CONOCIMIENTOS COMO FACTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

#### I. CARACTERIZACION GENERAL

##### I.1. CONTEXTO EN EL QUE SE INSCRIBE LA UNIVERSIDAD

- a) El modelo económico vigente entra en conflicto con los fines y objetivos de la universidad autónoma.
- b) El distanciamiento de la universidad con las organizaciones de la sociedad civil, dificulta la identificación de las demandas sociales.
- c) El crecimiento desproporcionado del sector informal provoca la estrechez en el mercado profesional tradicional y la masificación de las universidades.
- d) El alejamiento temporal de los grandes fines y objetivos de la Universidad Autónoma, incide en la reducción del aporte al desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.

##### I.2. ESTILO DE DESARROLLO CIENTIFICO-TECNOLOGICO



- a) El estilo de desarrollo emprendido por los países capitalistas no se reedita en los países capitalistas dependientes, menos aún cuando este desarrollo está marcado por los rasgos de la dependencia tecnológica.
- b) Actuaciones aisladas de desarrollo, y experiencia de integración.
- c) La dependencia en ciencia y tecnología determina los modos de desarrollo y da primacía a la investigación aplicada sobre la investigación básica.
- d) Crea necesidades artificiales que condicionan nuevas formas de consumo.
- e) Ausencia de pensamiento crítico.

### I.3. APORTES Y PRODUCCION

- a) Creación de la República, defensa de nuestra soberanía y formación de la conciencia nacional y democrática.
- b) Las universidades son el centro del pensamiento y de la vida espiritual de las regiones del país.
- c) Aporte en la recuperación de cultura nacional.
- d) Descubrimiento de litio en las salmueras del salar de Uyuni y generación de tecnología básica para su industrialización, esfuerzo conjunto realizado por tres universidades del sistema (UMSA, UATF, UTO), en torno a la Comisión Nacional Universitaria Minera Metalúrgica (CONUMIME)
- e) Descubrimiento de la cura contra la leishmaniasis a través del Instituto Boliviano de Biología de la Altura de la UMSA.

### I.4. UNIVERSIDAD Y NECESIDADES SOCIALES

- a) La Universidad debe asumir el reto de proponer opciones de solución para satisfacer las necesidades sociales.

- b) La Universidad orienta las actividades de investigación, fundamentalmente sobre la base de las necesidades de los grupos sociales deprimidos, sin capacidad de demanda.
- c) Dificultades para captar las necesidades sociales, debido a modificaciones del escenario social y pérdida de presencia con las organizaciones de la sociedad civil.
- d) La Universidad mantiene una visión tradicional con relación a la formación de recursos humanos, cuyos productos son orientados para articularse a la sociedad formal y no dispone de mecanismos para que se incorporen en áreas deprimidas.
- e) Alejamiento con las entidades públicas.
- f) Frente al vacío provocado por el estado, la universidad asumió para sí el rol de constituirse en agente que identifica las demandas sociales.
- g) La actual estructura orgánica de la universidad está diseñada para formar recursos humanos para la prestación de servicios y no para la investigación.

## II. ESTADO DE SITUACION DE LA PRODUCCION CIENTIFICA UNIVERSITARIA

### II.1. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- a) Falta de pensamiento crítico
- b) Ausencias de políticas que orienten la formación de recursos humanos para la investigación.
- c) La universidad no asumió orgánicamente su responsabilidad de establecer mecanismos de formación de recursos humanos.
- d) El estado no ha dejado desarrollar a la universidad por falta de apoyo económico para la investigación.
- e) No existe compatibilidad entre la enseñanza básica, intermedia y superior, respecto a la investigación.

- f) La universidad no integra las experiencias investigativas entre investigadores académicos, innovadores e investigadores autodidactas formados en las limitaciones del medio.
- g) No existe un sistema de postgrado orientado a la formación de profesores investigadores con alto nivel científico.
- h) Falta de estímulos a los investigadores y la reglamentación respectiva.
- i) Insuficiente personal humano especializado para la investigación.
- j) Alto porcentaje de investigadores autodidactas.
- k) Deben formularse políticas para formar recursos humanos considerando todas las fases del proceso de producción de conocimientos (gestores, planificadores, divulgadores, etc.)
- l) Establecer un escalafón que de vigencia a la carrera de investigador, cuyo proceso de formación debe iniciarse desde el Pre-grado.
- m) Señalar áreas de preferencia para la formación de recursos humanos, su carácter debe ser informativo y multidisciplinario.
- n) En la Universidad Boliviana aún no se vincula la investigación formativa con la investigación productiva.

## II.2. PRODUCCION E INTERACCION SOCIAL

- a) La Universidad no ha logrado establecer mecanismos efectivos para lograr su vinculación con la sociedad.
- b) No obstante las limitaciones de recursos y falta de una política global, gran parte de la investigación científica y su consiguiente generación de conocimientos ha sido generada en la Universidad Boliviana.
- c) No tenemos mecanismos adecuados de integración de los recursos disponibles, consecuentemente hay dispersión de esfuerzos.

- d) No hay línea unitaria para abrir canales reales de comunicación.
- e) No logramos definir políticas reales hacia el interior de la universidad para canalizar demandas.
- f) El apoyo que viene a través de organismos internacionales, deja la iniciativa en manos de los países de fuera y apenas conocemos la pequeña parte del proceso de investigación que se nos asigna.
- g) Nos quedamos en el conocimiento básico, creamos plantas piloto pero no alcanzamos a crear verdaderos paquetes competitivos.
- h) No existen normas claras para patentar y garantizar nuestra producción científica.
- i) No creamos confiabilidad a favor de la universidad, referida a la calidad de nuestra producción.

### II.3. COMUNICACIÓN Y DIVULGACION

- a) No existe buena coordinación y comunicación entre universidades ni al interior de cada una de ellas, por consiguiente se dispersan y repiten esfuerzos investigativos.
- b) Falta de mecanismos de divulgación de la investigación hacia el exterior.
- c) No tenemos unidades de producción especializada ni contamos con recursos humanos suficientes.
- d) No existe un sistema de captación de demanda de posibilidades de intervención universitaria.
- e) Falta de conexión a los sistemas de información internacionales para recoger información de los bancos de datos regionales y universales.

### II.4. GESTION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

- a) No existe una estructura de soporte y áreas centralizadas.

- b) No se tiene un seguimiento y evaluación a las investigaciones que se realizan.
- c) No existe un sistema de gestión para la ciencia y tecnología.

### III. OBJETIVOS

#### III.1. OBJETIVOS GENERALES

- a) Generar conocimientos científicos orientados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población boliviana, con un sentido liberador.
- b) Aumentar la capacidad investigativa de la Universidad Boliviana para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población boliviana.
- c) Contribuir a la independencia científica y tecnológica de Bolivia.
  - Generar conocimientos para buscar alternativas de solución a los problemas nacionales y regionales.
  - Recuperar críticamente la ciencia universal y revalorizar los aportes de la tecnología andina.

#### III.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, METAS Y PROPUESTAS

- a) Sobre la formación de recursos humanos para la investigación.
  - Proporcionar al país recursos humanos altamente capacitados para que se incorporen al proceso de producción de conocimientos en todos sus niveles para el beneficio de las regiones y la nación.

##### METAS:

- Capacitar y actualizar al personal actualmente dedicado a la investigación.
- Crear incentivos para la creación y/o desarrollo de cursos del cuarto nivel (postgrado), así como mecanismos de coordinación y gestión.

- Establecer mecanismos de coordinación y gestión para los recursos del cuarto nivel.
- Capacitar al estudiante del pregrado en la temática, metodología y técnicas de la investigación.

#### PROPUESTAS

- Establecer cursos periódicos de perfeccionamiento para el personal de investigación.
- Incrementar los recursos financieros para el desarrollo de los cursos del cuarto nivel.
- Establecer un escalafón que institucionalice la carrera del investigador.
- Incorporar los métodos y técnicas de investigación científica en la estructura curricular del pregrado.

#### b) Sobre la producción científico-tecnológica y la interacción social.

#### OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer mecanismos internos que fortifiquen la interacción de la Universidad con la sociedad, que orienten sus políticas para el proceso de investigación y transferencia.

#### METAS

- Identificar canales que permitan a la Universidad recoger permanentemente las demandas sociales.
- Implementar un sistema de interacción social, ligado a la investigación en la Universidad Boliviana.
- Transferencia de la producción científica a la sociedad.
- Lograr una ley de protección a la producción intelectual.

#### PROPUESTAS

- Inventariar organismos sociales y estatales dedicados a la investigación, y establecer los vínculos de relación permanente; abrir espacios de diálogo e información entre estos.
- Definir una unidad de prospección permanente y continua, que acumule el conocimiento de las demandas sociales, que requieren el concurso de ciencia y tecnología, unidades de carácter nacional y regional.
- Creación de una unidad de postgrado e interacción social.
- Formular las bases organizativas y operativas del sistema de interacción social ligada a la investigación.

c) Sobre la comunicación y divulgación científica y tecnológica.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer mecanismos de comunicación y divulgación de la información científica y tecnológica intra, inter y extra universitaria.

METAS

- Establecer un sistema de información, prestación de servicios, formas de trabajo científico e identificación de las áreas y núcleos capitales.
- Crear bases de datos y centros de servicio de información.

PROPUESTAS

- Constituir el sistema de información científico-técnico y de divulgación en base a la interconexión de las redes locales de cada universidad y su interconexión con los sistemas de redes de información internacionales.
- Establecer normas y funciones para la prestación de servicios y la oferta de resultados científico-tecnológicos.

- Constituir equipos de prospección y gestión para la identificación de las demandas de intervención científico-tecnológica.
- Crear un régimen de prestación de servicios e intermediación de la información y promoción de paquetes tecnológicos.
- Crear un régimen de formas de trabajo científico ínter y multidisciplinario.

d) Sobre la gestión científica y tecnológica.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer el sistema de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología en términos que permita la prospección, planificación, ejecución, control, evaluación y retroalimentación del proceso de generación, acumulación y difusión de ciencia y tecnología.

METAS

- Institucionalizar, formalizar y consolidar unidades y procesos de generación, acumulación y divulgación de ciencia y tecnología.
- Obtener el marco legal de protección de la producción científica y tecnológica producto del sistema de investigación y desarrollo científico del Sistema Universitario.
- Lograr una conciencia crítica sobre la necesidad de que la tarea de investigación es la tarea principal en la generación de conocimiento en el Sistema Universitario.

PROPUESTAS

- Conformar un Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el nivel del CEUB y corresponsalías en cada Universidad.
- Crear una unidad de coordinación y las respectivas unidades de producción e interacción social, de formación de recursos humanos de comunicación y de gestión al nivel del Sistema Nacional.



#### IV. SISTEMA NACIONAL UNIVERSITARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

##### 1. DEFINICION

El Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología es el organismo que integra el conjunto de órganos de investigación e interacción social, formación de recursos humanos, comunicación y gestión, posibilita su funcionamiento interno, y es mediante el cual se alcanzan los fines y objetivos sobre ciencia y tecnología de la Universidad Boliviana.

##### 2. OBJETIVOS

Son objetivos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINUCYT):

- 2.1. Organizar órganos de gobierno, producción y gestión que participa en el proceso de producción de conocimiento científico, estableciendo principios, relaciones y procedimientos internos.
- 2.2. Formular políticas y coordinar las acciones referidas a la formación de recursos humanos para la investigación, la generación o incorporación de conocimientos científicos, basadas en necesidades de preferencia, que fortifiquen la interacción entre la universidad y las organizaciones de la sociedad política y civil.
- 2.3. Inscribir el proceso de producción de conocimientos de la universidad pública en el contexto nacional e internacional, vinculándolo con organismos nacionales y externos para el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- 2.4. Vincular el proceso de producción de conocimientos de la universidad pública a las necesidades sociales de las regiones y del país.
- 2.5. Canalizar recursos financieros y administrar un fondo común para el desarrollo de las actividades del sistema.

- 2.6. Velar por la realización de los productos del proceso de producción de conocimientos del sistema de la Universidad Pública, proporcionando el marco técnico normativo necesario para que puedan ser ofertados y transferidos a diferentes sectores del país.

### 3. ESTRUCTURA DEL SINUCYT

#### 3.1. Composición

El SINUCYT está conformado por cuatro subsistemas articulados, a través de los cuales se organizan las actividades ejercidas por el conjunto de órganos que lo integran.

- a) El Subsistema de producción e interacción social, que organiza las actividades de prospección, planificación, investigación y transferencia; determina necesidades de preferencia, formula políticas y estrategias, genera o incorpora conocimientos susceptibles de ser aplicados a situaciones y/o problemas locales y nacionales; oferta servicios al sector productivo y grupos sociales sin capacidad de demanda.
- b) El Subsistema de formación de recursos humanos para la investigación, que proporciona al sistema nacional agentes calificados para el desarrollo del proceso de producción de conocimientos (investigadores, planificadores, gestores, divulgadores, científicos, etc.). Principalmente estará integrado por el postgrado e incorpora la investigación curricular formalizada del pregrado.
- c) El Subsistema de comunicación, que organiza las actividades de información, promoción, divulgación científica y tecnológica; que procesa y administra la información producida; habilita y alimenta unidades de documentación y da vigencia a programas de difusión de los productos de las actividades científicas del sistema.
- d) El Subsistema de gestión de la investigación, el postgrado y la interacción social, que observa el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos

capta y administra un fondo común; evalúa el rendimiento de los agentes del sistema y el desarrollo de las tareas de investigación, producción y servicios.

### 3.2. Órganos del SINUCYT

#### a) Órganos de decisión

- El Congreso Nacional de Universidades, es la instancia máxima de decisión del SINUCYT.
- La Conferencia Nacional de Universidades.
- El Consejo Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología, está integrado por los Vicerrectores de las universidades que componen el sistema.

#### b) Órganos de Gestión:

El SINUCYT es administrado mediante los siguientes órganos internos:

A nivel Nacional:

- La Secretaría Nacional de Investigación de Ciencia y Tecnología del CEUB, que opera a través de las siguientes Unidades Operativas:
  - La Unidad de producción e interacción social.
  - La unidad de formación de recursos humanos para la investigación.
  - La unidad de comunicación.
  - La unidad de gestión científica y tecnológica.

A nivel regional:

- Las direcciones de ciencia y tecnología de las Universidades que componen el sistema.

#### c) Órganos de producción:

El SINUCYT efectúa las actividades de formación de recursos humanos, investigación, producción y servicios a

través de los siguientes órganos dependientes de las direcciones de investigación de cada una de las universidades componentes del sistema:

- Las unidades de investigación, producción y servicios (institutos, cátedras), son órganos universitarios encargados de materializar las políticas de ciencia y tecnología del sistema; formulan, ejecutan y evalúan programas y proyectos específicos de acuerdo a su competencia y a los fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
- Las unidades de postgrado, son núcleos donde se realizan las actividades del cuarto nivel de enseñanza, orientadas a la formación de recursos humanos para la investigación, en áreas de conocimiento que el SINUCYT y las universidades identifiquen como primordiales.

La naturaleza, alcances y estructura de las unidades de investigación son definidas por cada universidad componente del sistema, en armonía con sus respectivos estatutos y reglamentos.

#### DOCUMENTOS BASE:

La comisión No 2 del VIII Congreso Nacional de Universidades ha contado con los siguientes trabajos:

“La producción y acumulación de conocimientos como factor de desarrollo económico-social”, contenido en las “Documentos de la reunión encargada de elaborar la propuesta al VIII Congreso Nacional de Universidades”;

“Reforma Universitaria (plano académico)” de la Universidad Mayor y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca;

“Modelo Académico Vivo” y “Los Docentes Hacia una Universidad Viva al servicio del desarrollo de la sociedad”, de la Universidad Técnica de Oruro;

“La producción y acumulación de conocimientos como factor de desarrollo” de la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí;

“Objetivos, Políticas y Estrategias de Investigación Científica para la Universidad”, propuestas de la Universidad Autónoma Juan Misael Caracho de Tarija;

“Bases de la Nueva Reforma Universitaria Nacional”, Universidad Mayor de San Andrés de La Paz.

Potosí, 10 de agosto de 1994

Dr. Ramiro Otero Lugones  
VICERRECTOR a.i. UMSA Y  
PRESIDENTE DE LA COMISION

#### SUB COMISION REDACTORA

1. Dr. Ramiro Otero (UMSA)
2. Dr. Raúl Aráoz V. (UTO)
3. Arq. Héctor López de la Vega (UMSA)
4. Ing. Heriberto Rizzo (UATF)
5. Ing. Angel Aliaga Rivera (UMSA)

#### COMISION N° 3

#### ESTRUCTURA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

PRESIDENTE : Dr. Silverio Márquez  
VICEPRESIDENTE: Dr. Gonzalo Taboada  
SECRETARIO : Univ. Oscar Alfaro

#### COMISION N° 3

#### ESTRUCTURA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

#### UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

TITULAR: 1. Dr. Enrique Azurduy Vacaflor  
ADSCRITO: 1. Ing. Walter Arízaga Cervantes

#### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TITULARES: 1. Dr. Gonzalo Taboada  
2. Univ. Alfredo Mamani

- ADSCRITOS: 1. Dr. David Asturizaga  
2. Univ. Javier Terán
- ASESEORES: 1. Lic. Walter Guzmán  
2. Univ. Max Mollericomá

#### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

- TITULARES: 1. Dr. Tonchy Marinkovic Uzqueda  
2. Dr. Juan Carlos Pereira Sanzetenea
- ADSCRITOS: 1. Lic. Lucio Llanos  
2. Dr. Edgar Montaña

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA TOMAS FRIAS

- TITULAR: 1. Dra. Gisela Derpic S.
- ADSCRITO: 1. Lic. Rosario Vásquez
- ASESORES: 1. Ing. Mario Virreina I.  
2. Dr. Jorge Quillaguaman  
3. Ing. Sergio Barrientos

#### UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

- TITULARES: 1. Dr. Héctor Aráoz Velasco  
2. Fabio Jaimes  
3. Univ. Freddy Villegas
- ADSCRITOS: 1.  
2. Univ. Fernando Bonavidez
- ASESORES: 1. Tec. Sup. Ignacio Aguila Alanes  
2. Univ. Edgar Villca  
3. Univ. Iván Trujillo

#### UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO

- TITULARES: 1. Dr. Siverio Márquez  
2. Univ. Martin Bertochi
- ADSCRITOS: 1. Lic. Alfredo Saavedra  
2. Univ. Benito Senzano  
3. Lic. Saúl Rossa  
4. Dr. Ricardo Sittyc  
5. Univ. Rodolfo Guerrero  
6. Univ. Mariselva Justiniano

#### UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

- TITULARES:        1. Dr. Jaime Calderón  
                         2. Univ. Ahuber Succi
- ADSCRITOS:      1. Lic. Carmelo Alcoba  
                         2. Lic. Arturo Cuellar  
                         3. Univ. Román Yopez
- ASESOR:           1. Lic. Manuel Herrera

#### UNIVERSIDAD TECNICA JOSE BALLIVIAN DEL BENI

- TITULARES:        1. Lic. Pedro Añez Gómez de la Torre  
                         2. Univ. Oscar Alfaro
- ADSCRITOS:      1. Lic. Mario Poveda Bellido  
                         2. Univ. Jaime Mercado
- ASESOR:           1. Univ. Rolando Viruez Valderrama

#### CONFEDERACION NACIONAL DE DOCENTES

- ADSCRITO:        1. Lic. Oscar Fernández

#### FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

- Titular:            1. Waldo Jiménez

#### COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

- TITULARES:        1. Lic. Angel García  
                         2. Ing. Oscar Antezana
- ADSCRITOS:      1. Dr. Jorge Villazón

#### COMISION N° 3

#### ESTRUCTURA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD

1. Estructura organizacional y gestión universitaria
2. Organización inter-universitaria
3. Autonomía y Cogobierno

Inaugurado solemnemente el VIII Congreso Nacional de Universidades en el Paraninfo de la Universidad Autónoma "Tomás

Frías” de Potosí organizada la Comisión de Poderes, elegido el Presidium del Congreso, el señor Presidente del mismo instruyó a todas las delegaciones que se organizaran en cinco comisiones a objeto de estudiar, analizar los cinco temas propuestos por el CEUB, debiendo los delegados en forma libre acreditarse, adscribirse a la comisión que viera por conveniente.

En cumplimiento a dichos instructivos el día martes 9 se reunió y organizó la Tercera Comisión, con el siguiente directorio:

Dr. Silverio Márquez	Presidente
Dr. Gonzalo Taboada	Vicepresidente
Univ. Oscar Alfaro S.	Secretario
Dr. Héctor Aráoz V.	Relator

#### INICIACION DEL TRABAJO DE LA COMISION.-

Una vez constituido el directorio, el señor Presidente instruyó por secretaría la lectura del documento base en la parte pertinente propuesto por la reunión preparatoria del VIII Congreso, cuyo contenido se refiere sólo a la acreditación, la auto evaluación y la estructura del CEUB. Acto seguido la delegación de la UMSS planteó que cada universidad presentase un sucinto informe sobre su estructura organizacional y gestión universitaria, planteamiento que fue aprobado por los delegados; en consecuencia, cada universidad a través de uno de sus delegados describió su estructura organizacional y gestión universitaria, concretándose más a la estructura del Honorable Consejo Universitario y Honorables Consejos Facultativos, organizados en Cogobierno, llegándose a las conclusiones siguientes:

- No existe homogeneidad en la estructura y la composición de las diferentes instancias del gobierno universitario.
- No existe especialidad en las atribuciones correspondientes a dichas instancias, porque en la mayoría de los casos carecen de normatividad adecuada, hecho que genera las siguientes deficiencias:
  - a) Bajo nivel de gobernabilidad
  - b) Permanente cuestionamiento al co-gobierno, tanto por docentes como por estudiantes.



- c) Centralización de decisiones de poca significación, postergando el tratamiento de temas de trascendencia en la vida institucional de la universidad.
- d) Decisiones de carácter vertical por parte de algunas autoridades, que en muchos casos genera malestar en los estamentos universitarios.
- e) Falta de coordinación en las decisiones tomadas en las diferentes instancias del gobierno universitario.
- f) No ejecución de las decisiones del gobierno universitario por los responsables.
- g) Falta de mecanismos de seguimiento, fiscalización y evaluación que permita la aplicación de sanciones a los responsables.

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GESTION UNIVERSITARIA, AUTONOMIA Y CO-GOBIERNO.- Por razones de metodología la comisión resolvió fusionar los sub temas 1 y 3 y dar un solo tratamiento.

1.1. Formulación de propuestas.- La Directiva de la Comisión recibió propuestas de diferentes delegaciones:

- a) Estamento docente de la UTO.
- b) Estamento docente de la UATF.
- c) Confederación Universitaria de Docentes (CUD).
- d) Confederación Universitaria Boliviana (CUB).
- e) Delegación de la UMSA, apoyada por la delegación Docente de la UMSFX.

Sometidas a debate se concluyó en la vigencia de tres propuestas debidamente fundamentadas, hecho que originó nuevamente un debate con el propósito de enriquecer la discusión y hallar el consenso deseado, sin embargo, los proponentes ratificaron sus posiciones; por lo que la CUD planteó la conformación de una subcomisión integrada por tres delegados docentes y tres delegados estudiantes a objeto de compatibilizar criterios y en lo posible para articular una sola propuesta que expresa la síntesis del pensamiento docente estudiantil.

En la subcomisión luego del intercambio de opiniones y la fundamentación de los criterios en la formulación de cada una de las propuestas, no fue posible la articulación de un planteamiento único, habiendo la CUD ratificado su posición

inicial, sin embargo, se logró cierto avance en la compatibilización de la propuesta presentada por la CUB y la delegación de la UMSA.

Reiniciada la reunión de la comisión con el quórum reglamentario, se procedió de acuerdo al Reglamento de Debates a la votación correspondiente sobre dos propuestas claramente delimitadas, cuyo resultado fue el siguiente:

CUD	CUB – Delegación UMSA
6 votos	13 votos
TOTAL DE VOTOS	19

Como consecuencia de dicha votación, la comisión presenta al Plenario del VIII Congreso Nacional de Universidades, dos informes: uno por mayoría y otro por minoría.

El informe por mayoría, corresponde a aquella propuesta que compatibiliza los criterios contenidos en el documento presentado por la delegación UMSA con la propuesta de la CUB.

El informe por minoría corresponde a la propuesta formulada por la CUD que engloba las propuestas del estamento docente de la UTO y de la Universidad “Tomás Frías”.

A objeto de aportar a la decisión de la plenaria, estas propuestas son presentadas en forma de resolución.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCION:

##### PROYECTO DE RESOLUCION

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la estructura organizacional y la gestión universitaria fortaleciendo los principios como el Cogobierno docente – estudiantil garantizando además un desempeño con las exigencias que demanda la reforma universitaria.

Que la universidad ha detectado las deficiencias de las actividades tanto académicas cuanto administrativas encontrando como causas,

entre otras la inadecuada y aún la existente planificación, la deficiente o ausente evaluación y lento a veces caótico funcionamiento de los consejos, entremezclando decisiones estratégicas de gran trascendencia con decisiones únicamente administrativas así como: el análisis y aprobación de normas de ejecución y aún evaluación de éstas, afectando la imagen y restando posibilidades de desarrollo.

Que es menester responder a los retos del crecimiento y complejidad, vinculaciones con la sociedad estado emergentes de los cambios científicos tecnológicos.

Que el Art. 15 del Estatuto Orgánico faculta al Congreso Nacional de Universidades la interpretación del mismo y que en presente caso el principio del Cogobierno enunciado en el inciso d) del Art. 3, cuya participación en los Órganos Universitarios nacionales y locales se pone de manifiesto en los artículos. 9 y 47 del mismo Estatuto.

Que es menester explicitar el ejercicio del Cogobierno en la toma de decisiones consideradas como estratégicas relativa a los objetivos y las políticas Universitarias, así como en la evaluación de resultados y las medidas de retroalimentación para perfeccionar la planificación, dejando a las Autoridades en sus diferentes niveles las decisiones administrativas.

Que en razón de la ausencia de mecanismos que sancionen el incumplimiento o la violación de la Autonomía Universitaria es menester consolidar y/o implantar un sistema de servicios informativos, procesos y apelaciones universitarios, independiente de los consejos universitarios o facultativos.

**POR TANTO EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°.-** Establécese el ejercicio obligatorio del Cogobierno Docente Estudiantil en los Consejos Universitarios, Facultativos, de Carrera y otros que se constituyen como órganos de toma de decisiones estratégicas, fijación y aprobación de objetivos y políticas, evaluación de los resultados, así como aquellas medidas correctivas necesarias para una adecuada planificación.

ART. 2°.- Establécese como proceso el de la gestión universitaria, basado en la planificación participativa con los actores involucrados apoyados por los especialistas y/o sectorialistas debiendo los planes y propuestas ser aprobados por los órganos de cogobierno correspondientes, para que la ejecución y las decisiones y mandatos emergentes de dichos órganos sean plasmados por las autoridades de dirección como son: Rector, Vicerrector, Decanos, Directores de Unidades Académicas, Director Administrativo y Financiero, Jefes de Unidades, coadyuvadas por los respectivos servicios de apoyo para la provisión y mantenimiento de bienes y suministros, bienestar; administración económica, administración de personal, de apoyo adecuadamente descentralizada, debiendo organizarse las actividades de enseñanza – aprendizaje, investigación e interacción aprovechando las ventajas de la organización matricial.

ART. 3°.- Dispónese con carácter obligatorio la planificación y la evaluación permanente como manera general universitaria a todos los niveles incluyendo la auto evaluación, intra e inter universitario por pares u otras modalidades evaluativas. Cada casa de Estudios Superiores, en atención a sus peculiaridades organizará las estructuras emergentes de estos mandatos.

ART. 4°.- Asimismo dispónese con carácter obligatorio la consolidación y/o la implantación del Sistema Universitario de sumarios informativos, procesos y apelaciones independientes de los Consejos Universitarios y/o Facultativos, completado con los respectivos documentos de aplicación.

## PROYECTO DE RESOLUCION

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 inciso e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, confiere al Congreso Nacional de Universidades, la facultad de interpretar sus normas.

Que, el Art. 3 Título II de Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana en su inc. d) preceptúa que el cogobierno paritario Docente-Estudiantil se ejercita con la participación de Docentes y Estudiantes en todos los niveles de programación y decisión de las actividades y políticas universitarias.

Que, el Art. 47 en su último párrafo incluye una expresión errónea y contradictoria con el Art. 3 anteriormente citado en lo que respecta a la conformación del Honorable Consejo Universitario.

Que es necesario interpretar adecuadamente el tenor del Art. 47 en base a lo preceptuado en los Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

POR TANTO EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES:  
RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- El último párrafo del Art. 47 referido a la composición de los Honorables Consejos Universitarios se interpreta al tenor del inciso d) del Art. 3, debiendo éstos Órganos de Gobierno estar conformados por Docentes y Estudiantes elegidos por sus respectivos Estamentos.

1.2. Autonomía.- En cuanto a la Autonomía Universitaria, reconocida y garantizada por los artículos 185, 186 y 187 de la Constitución Política del Estado, la comisión resuelve la vigorosa defensa de la misma, reflejada en la Autonomía Política, Académica, Administrativa e Institucional, debidamente articuladas entre sí, desconociendo y rechazando cualquier otro órgano de intervención, evaluación, acreditación y fiscalización, creado o por crearse por el gobierno nacional. Es más, plena resistencia a la Ley de Reforma Educativa que vulnera la Autonomía Universitaria.

1.3 Cogobierno.- Se ratificó el principio establecido por el Art. 3ro. Inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, forma parte de los órganos de gobierno como ser: Congreso Nacional de Universidades, Conferencia Nacional de Universidades, Consejos Universitarios, Facultativos y Directivos, como expresión y defensa de la Autonomía.

2.- ORGANIZACIÓN INTER-UNIVERSITARIA.-

Sobre este subtema el estamento docente de la Universidad Técnica de Oruro, presentó una propuesta que fue tomada como marco de referencia para el debate correspondiente y reforzada, completada y modificada en algunos puntos. Se concluye:

- a) Fortalecer la vigencia plena del Sistema Universitario dando estricto cumplimiento al último párrafo del Art. 185 de la Constitución Política del Estado.
- b) Encomendar al CEUB la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- c) Reestructurar la composición del CEUB con la designación de:  
Un Secretario Ejecutivo.  
Un Secretario Nacional de Planificación Académica, Evaluación y Acreditación.  
Un Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.  
Un Secretario Nacional de Postgrado.
- d) Restituir al CEUB todas las atribuciones establecidas por los artículos 23 y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

2.1 Relación Inter universitaria.- El CEUB, como órgano ejecutivo y centralizador, tiene como otro objetivo principal interrelacionar a todas las universidades del sistema a través de sus facultades, carreras, áreas, etc., buscando la coordinación y la homogenización de los planes y los programas de estudio, las investigaciones realizadas, los proyectos elaborados, intercambio de docentes y estudiantes, realización de conferencias académicas.

Potosí, agosto de 1994

Dr. Silverio Márquez  
PRESIDENTE

Dr. Gonzalo Taboada  
VICEPRESIDENTE

Dr. Héctor Araoz Velasco  
RELATOR

Univ. Oscar Alfaro  
SECRETARIO

## **VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

### **COMISION No. 4**

#### **ELEMENTOS OPERADORES DE LA REFORMA**

PRESIDENTE : Ing. Jorge Orellana Moreno  
(Santa Cruz)

VICEPRESIDENTE: Ing. Juan Zubieta Arce  
(Oruro)

SECRETARIO : Tec. Sup. Luis Ferrufino T.  
(Potosí)

RELATOR : Univ. Javier Zavaleta  
(La Paz)

#### DELEGADOS ACREDITADOS

#### UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

TITULAR Dr. Jorge Carrasco  
Univ. Bonifacio Aslla

ADSCRITO Ing. Leonor Castro  
Dr. Orlando Tapia  
Dr. Jaime Robles  
Lic. Lucila Serrudo  
Dr. Dionisio Quispe  
Univ. Elvis Ovando

#### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TITULAR Ing. Marco Antonio Auza  
Univ. Justino Avendaño

ADSCRITO Lic. Rosario Alarcón  
Univ. Justino Avendaño

ASESOR Lic. Constantino Tancara  
Univ. Mauricio Fernandez  
Lic. Jaime Fernandez  
Lic. Osvaldo Moreno

#### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

TITULAR Dr. René Lazcano  
Univ. Axel Jové

ADSCRITO Dr. Tonchy Marinkovic V.  
Lic. Ramón Daza R.  
Dr. Edgar Montaña  
Ing. Julio Villarroel  
Arq. Freddy Surriable G.

Arq. Carlos Baldivieso

UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMAS FRIAS"

TITULAR            Tec. Sup. Luis Ferrufino T.  
                         Univ. Marco Soza  
ADSCRITO        Ing. Mario Arce A.  
ASESORES        Lic. Juan Edwin Durán  
                         Lic. Alejandro F. Trujillo  
                         Lic. Angel Montero L.  
                         Lic. Gonzalo Pool G.

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

TITULAR            Ing. Juan Zubieta  
                         Univ. Germán Yucra  
ADSCRITOS        Lic. Pedro Feraudi G.  
                         Lic. Edilfredo Ríos  
                         T.S. Rolando Robles  
                         Univ. Freddy Canaviri  
                         Univ. Carlos Blacuth  
ASESORES        Ing. Rubén Medinaceli  
                         Arq. Lucio López Q.  
                         Univ. Ricardo Siles  
                         Univ. Casto Antezana  
                         Univ. Carlos Jemio  
                         Univ. Nestor Gutierrez

UNIVERSIDAD GABRIEL RENE MORENO

TITULARES        Ing. Jorge Orellana M.  
                         Univ. Omar Barja  
ADSCRITOS        Dra. Isabel Aguilera  
                         Dr. Lorgio Sandoval  
                         Univ. Hector Durán  
ASESOR            Ing. Benito Sensato

UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

TITULAR            Dra. Simona de Antezana  
                         Univ. Victor Hugo Zamora  
ADSCRITO        Lic. Carmelo Alcoba  
                         Lic. Macedonio Javier



UNIVERSIDAD TECNICA JOSE BALLIVIAN DEL BENI

TITULAR            Ing. René Ibáñez  
                         Univ. Jorge Becerra  
ADSCRITOS        Dr. Israel Cortez C.  
                         Univ. Oscar Alfaro  
                         Dr. Pedro Cáceres R.  
                         Dr. Fernando Arias R.  
                         Ing. Fabián Rodal C.  
                         Dr. Fernando Arias Rodríguez

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SIGLO XX

ADSCRITO            Lic. Sandy Guzmán Véliz  
                         Dra. Ma. Elena Rocha

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

TITULAR            Dr. Gustavo Araúz

ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

TITULAR            Ing. Arturo Ledesma E.  
ADSCRITO        Victor Molina V.  
ASESOR            Dr. Jaime Tanúz

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

TITULAR            Dr. Alberto Vargas L.  
ADSCRITO        Univ. Julián Castellón  
ASESOR            Ramiro Palizza L.

COMISION N° 4

ELEMENTOS OPERADORES DE LA REFORMA

INTRODUCCION

La Comisión IV de Elementos Operadores de la Reforma, inició sus sesiones el día martes 9 de agosto a horas 10:15 en el ambiente 102.

De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Debates, se procedió a la elección de la Directiva, la misma que se constituyó de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Ing. Jorge Orellana Moreno  
(Santa Cruz)  
VICEPRESIDENTE: Ing. Juan Zubieta Arce  
(Oruro)  
SECRETARIO : Tec. Sup. Luis Ferrufino T.  
(Potosí)  
RELATOR : Univ. Javier Zavaleta  
(La Paz)

#### TEMARIO

Una vez conformada la Directiva y acreditados los delegados, a continuación se consideró el Temario a tratar, aprobándose los siguientes puntos:

- 1.- Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.
- 2.- Reglamento del Régimen Académico Docente.
- 3.- Redes de Información.
- 4.- Gestión de Innovación Tecnológica.
- 5.- Fortalecimiento del Postgrado
- 6.- Ajustes de la oferta profesional en función de la demanda.
- 7.- Analfabetismo y capacitación de la mano de obra.

Como antecedente, se debe informar que ambos reglamento y los puntos subsiguientes han sido analizados en dos Reuniones Académicas Nacionales, Santa Cruz y Tarija.

Luego del análisis en grande, detalle y revisión, se procedió a aprobar los documentos y los votos resolutivos, que forman parte del presente informe.

Es cuanto la Comisión IV informa a la plenaria de éste Magno Evento.

Potosí, agosto de 1994

Ing. Jorge Orellana  
PRESIDENTE

Tec. Sup. Luis Ferrufino T.  
SECRETARIO

## REGLAMENTO DEL REGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

- ARTICULO 1°. El presente Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, contempla los derechos y las obligaciones de los estudiantes; tiene los objetivos de normar: las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación.
- ARTICULO 2°. De conformidad con el Art. 80 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, son estudiantes universitarios las personas nacionales o extranjeras, estas últimas con residencia legal, matriculadas en las carreras que ofrece la universidad en sujeción al modelo curricular vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad al cual pertenece y el presente Reglamento Universitario.
- ARTICULO 3°. Todo estudiante a partir de su inscripción, asume el compromiso de conocer y cumplir las normas del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad a la cual pertenece y el presente Reglamento Universitario.

### CAPITULO II

#### De la Admisión

- ARTICULO 4°. Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de alumno regular de la Universidad Boliviana.
- ARTICULO 5°. Las modalidades de admisión vigentes en la Universidad Boliviana son:
- a) La prueba de suficiencia académica.
  - b) El curso pre-universitario.

- c) La admisión especial a la que se refiere el Art. 12°. Del presente Reglamento.

ARTICULO 6°. La aprobación de la prueba de suficiencia o el curso pre-universitario, es un requisito imprescindible para iniciar una carrera en el Sistema Universitario Nacional.

ARTICULO 7°. La prueba de suficiencia académica, es uno de los mecanismos por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios sin el requisito del curso pre-universitario. Esta se compone de una prueba de conocimiento y de un diagnóstico psicotécnico.

ARTICULO 8°. La prueba de Suficiencia Académica evalúa a los postulantes según el área de estudios de la carrera a la que postule.

ARTICULO 9°. El curso pre-universitario tiene como objetivo fortalecer en los postulantes, sus capacidades cognoscitivas y desarrollar sus aptitudes y otorgarles conocimientos básicos para realizar estudios superiores.  
Este curso contempla la realización de actividades de nivelación, aplicación de pruebas parciales, aprobación de trabajos prácticos, siendo su aplicación a una evaluación final.

ARTICULO 10°. Cada Universidad del Sistema planificará la recepción de bachilleres en concordancia con el presente reglamento, en función de sus especiales características, necesidades regionales y nacionales.

ARTICULO 11°. Cada Universidad del Sistema a través de sus diferentes unidades académicas, publicarán con 90 días de anticipación el cronograma, los contenidos y las referencias bibliográficas a que se sujetará la prueba de Suficiencia Académica.

ARTICULO 12°. Se denomina Admisión Especial al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios,

quedan exentas de cumplir con la modalidad de admisión vigente, debido a que, por poseer Títulos de Licenciatura, Técnico Superior, Graduados del Colegio Militar, Academia Nacional de Policías y otros que son resultados de convenios especiales con las Universidades del Sistema.

### CAPITULO III

#### Derechos y obligaciones de los estudiantes universitarios

ARTICULO 13°. Son derechos de los estudiantes universitarios:

- a) Recibir la enseñanza profesional idónea y obtener apoyo a la formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante servicios de tutoría académica.
- c) El respeto a su condición de estudiantes, a su libertad de opinión e ideología.
- d) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación.
- e) Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.
- f) Participar en el gobierno universitario con sujeción al principio de cogobierno paritario docente estudiantil.
- g) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamento.
- h) Conformar sociedades científicas, estudiantiles orientadas a la investigación y el conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.
- i) Ser reconocido por la Universidad, cuando demuestre un sobresaliente desempeño en los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica y/o interacción social.
- j) Solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada y comprobada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante el Jefe de

Carrera quien luego de verificar ésta, conformará un tribunal con docente de materias afines.

ARTICULO 14°. Son obligaciones de los estudiantes universitarios:

- a) Preservar y defender la Autonomía Universitaria y cumplir con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.
- b) Cumplir las prescripciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, así como del Estatuto y Reglamentos de la universidad a la que pertenece.
- c) Observar el debido decoro, el respeto a los miembros de la comunidad universitaria y los valores éticos y morales.
- d) No interferir con las bases académicas aprobadas en instancias de cogobierno.
- e) Conservar los bienes de la Carrera, Facultad y Universidad.
- f) Participar activamente en los procesos académicos de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social y Universitaria.
- g) Someterse a las disposiciones del presente reglamento.
- h) Cumplir con las obligaciones internas de las organizaciones estudiantiles, oficialmente reconocidas por la Universidad Boliviana, Confederación Universitaria Boliviana, Federación Universitaria Local y Centro de Estudiantes de Facultad, Carrera o Escuela.

#### CAPITULO IV

##### Del Régimen Académico Estudiantil

ARTICULO 15°. Se denomina Régimen Académico Estudiantil a las disposiciones contenidas en el presente reglamento referidas a: la permanencia estudiantil, traspasos, cambio de carrera, suspensión voluntaria de estudios, estudio simultáneo de dos carreras y readmisiones.

ARTICULO 16°. Se denomina permanencia estudiantil al tiempo comprendido entre la admisión como estudiante

universitario hasta su consiguiente graduación conforme a lo estipulado en el Plan de Estudios de la Carrera.

ARTICULO 17°. El traspaso es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante universitario se moviliza voluntariamente de una Universidad a otra en la misma carrera u otra afin.

ARTICULO 18°. Cambio de carrera es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante universitario puede cambiar de una carrera a otra.

ARTICULO 19°. Suspensión voluntaria de estudios, es el procedimiento académico-administrativo por el cual un estudiante universitario interrumpe temporalmente sus estudios.

ARTICULO 20°. Readmisión es el proceso académico-administrativo de acuerdo a reglamento específico, por el cual el estudiante que hubiera interrumpido temporalmente sus estudios, realiza los trámites para su admisión en la universidad.

ARTICULO 21°. Estudio simultáneo de dos carreras es el procedimiento académico-administrativo por el cual la Universidad Boliviana permite la inscripción simultánea del alumno en sus estudios de dos carreras, de acuerdo a reglamento específico.

ARTICULO 22°. Se admitirá cambio o traspaso de la carrera de origen por dos veces.

ARTICULO 23°. Los casos no comprendidos en el Régimen Académico-Estudiantil, serán tratados en las respectivas instancias académicas de cada universidad.

## CAPITULO V

### De la evaluación

ARTICULO 24°. La evaluación de los estudiantes de la Universidad Boliviana, es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de los aprendizajes, en función de los objetivos propuestos en los planes globales de cada asignatura, taller, seminario, etc. y que conduce a la toma de decisiones pedagógicas.

ARTICULO 25°. La evaluación de los estudiantes, se sujetará al Reglamento General de Evaluación Estudiantil vigente en la Universidad Boliviana.

ARTICULO 26°. La evaluación en las distintas unidades académicas de la Universidad Boliviana será:

- a) Sistemática.
- b) Diagnóstica al inicio de cada periodo.
- c) Continua, formativa, progresiva y coherentemente planificada.
- d) Sumativa.

ARTICULO 27°. El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en el uso de instrumentos técnico pedagógicos, centrados en el estudiante como elemento esencial del proceso educativo. Deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, taller, seminario, etc., en cuanto a su forma y frecuencia.

ARTICULO 28°. El carácter diagnóstico de la evaluación tiene como propósito comprobar hasta que punto fueron cumplidos los objetivos de niveles anteriores, que sirven de pre-requisitos para el proceso de enseñanza-aprendizaje que se va a desarrollar en determinado nivel. Esta evaluación no será motivo de ponderación, sino de orientación de todo proceso a desarrollar. Será una evaluación inicial, que permite detectar aptitudes de los estuantes, nivel de conocimientos y nivel de motivación.

ARTICULO 29°. El carácter continuo y formativo de la evaluación, servirá para controlar y reorientar el rendimiento regresivo del estudiante. Se funda principalmente en



las actividades de auto evaluación y la observación constante del desempeño estudiantil.

ARTICULO 30°. El carácter sumativo de la evaluación, servirá para asignar una calificación final al estudiante por su rendimiento en cada asignatura, taller, seminario, etc. Se fundamentará principalmente en los resultados obtenidos a través de distintos instrumentos, de acuerdo con las modalidades establecidas en cada unidad académica.

De los procedimientos de la evaluación

ARTICULO 31°. Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: participación, proyectos, prácticas, tareas, autoevaluación, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales (escritas u orales).

ARTICULO 32°. El plan global de acuerdo a cada asignatura, taller, seminario, etc., deberá presentar con precisión el tipo, cantidad y valor de los diferentes procedimientos de evaluación a utilizar, que deberá estar en concordancia con los planes académicos de la carrera y ser puestos en conocimiento de los estudiantes, la primera semana de clases.

ARTICULO 33°. Cuando un estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una evaluación podrá solicitar la asesoría correspondiente del responsable de la asignatura, taller, etc.

ARTICULO 34°. Se define como participación, a la actividad que desarrolla el estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTICULO 35°. Se define como tareas al conjunto de “trabajos prácticos”, ejercicios o cuestionarios asignados específicamente en la planificación global de los procesos educativos de cada asignatura, taller, etc., que el estudiante debe realizar para entregar en las fechas establecidas.

- ARTICULO 36°. El número de tareas que el estudiante deberá presentar, estará sujeto a las características de cada asignatura, taller, etc. y a la metodología prevista en la planificación global correspondiente.
- ARTICULO 37°. Las tareas servirán esencialmente para informar al estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante observaciones del docente sobre la calidad de los trabajos y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor dentro de la calificación final. En este caso, dicho valor deberá estar definido de antemano en el respectivo plan global.
- ARTICULO 38°. Proyecto es un trabajo práctico individual o grupal cuya característica y complejidad estarán normadas de acuerdo a Reglamento específico de cada Carrera o Escuela, y que estará sujeto a la supervisión continua por el Docente responsable de la asignatura, taller, etc. A este tipo de trabajos se asignará un porcentaje establecido de antemano en el plan global.
- ARTICULO 39°. Los estudiantes deberán participar en trabajos de investigación sobre temas determinados y conforme a esquemas pertinentes de acuerdo a Reglamento específico de cada Carrera o Escuela, bajo la supervisión y asesoría continua del Docente encargado. La asignación de esos trabajos, que podrán ser documentales, de campo o experimentales deberá estar establecida en el plan curricular global.
- ARTICULO 40°. Los estudiantes deberán participar en actividades de interacción social. Dichas actividades que se desarrollan en estrecha relación con el proceso enseñanza-aprendizaje deberán estar establecidas en el plan curricular global de la Carrera o Escuela.
- ARTICULO 41°. El valor de todas las actividades ponderables, será establecido de acuerdo a planes globales de cada signatura, taller, módulo y/o seminario.

ARTICULO 42°. Se define como pruebas presenciales a aquellas actividades comprendidas dentro del proceso de evaluación, en las cuales, el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medición del aprendizaje, en presencia del docente.

ARTICULO 43°. Las pruebas presenciales se realizarán utilizando instrumentos de medición que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Sean válidas, es decir, midan lo que tienen por objeto medir.
- b) Sean confiables, es decir, que los resultados obtenidos sean constantes ante situaciones similares.
- c) Sean pertinentes, en cuanto a su correspondencia con los objetivos.

ARTICULO 44°. Las pruebas presenciales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 45°. Las pruebas ordinarias son aquellas que cada unidad académica señala para evaluar el rendimiento de los aprendizajes. Estas pruebas a su vez podrán ser parciales y finales.

Serán parciales, cuando se aplique instrumentos de medición en periodos intermedios, dentro del proceso educativo.

Serán finales, cuando se apliquen instrumentos de medición a la conclusión de un determinado periodo lectivo.

ARTICULO 46°. La presentación de las pruebas ordinarias serán obligatorias para el estudiante, debiendo este asistir al lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma fijado por la unidad académica, en razón del plan global de cada asignatura, taller, etc.

ARTICULO 47°. Las pruebas escritas se recibirán pasando lista a todos los alumnos, así mismo se verificará la entrega

del examen del alumno, con el fin de evitar el extravío de pruebas.

ARTICULO 48°. Las pruebas presenciales deberán ser formuladas, de tal manera que su duración y resolución no exceda de los 120 minutos.

ARTICULO 49°. En ningún caso, dos o más pruebas del mismo nivel coincidirán en el mismo día y estarán sujetas a programación académica.

ARTICULO 50°. Las pruebas corregidas por el docente, serán presentadas a los estudiantes; a quienes informará sobre los resultados alcanzados en la evaluación y hará las recomendaciones correspondientes en caso necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada la prueba.

ARTICULO 51°. Dentro de las pruebas extraordinarias, se consideran: las de segunda instancia, las anticipadas y las postergadas.  
Las de segunda instancia son las pruebas a las que tienen derecho los estudiantes de acuerdo a la reglamentación específica de cada universidad. Las pruebas de segunda instancia se rendirán 15 días después de la totalidad de las pruebas finales de primera instancia.

ARTICULO 52°. Para tener derecho a pruebas anticipadas o retrasadas, el estudiante o su apoderado deberá presentar la solicitud y justificación escrita al Director de Carrera con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

ARTICULO 53°. La nota de aprobación de las pruebas de segunda instancia es de 51 (cincuenta y un) puntos, no pudiendo asignarse puntajes mayores. Cualquier calificación inferior da lugar a la reprobación de la asignatura, manteniéndose la nota original de reprobación.

## CAPITULO VI

## De la Aprobación

- ARTICULO 54°. Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos y las conceptuales otorgarán “aprobado” o “reprobado”.
- ARTICULO 55°. La nota mínima de aprobación en las calificaciones numéricas, será de 51 puntos. Se obtendrá mediante promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en los trabajos asignados en las pruebas parciales y en la prueba final. El valor porcentual de los diferentes y pruebas será definido y comunicado oficialmente a través de especificaciones en el plan global de enseñanza-aprendizaje, al inicio de cada periodo académico correspondiente.
- ARTICULO 56°. En las calificaciones conceptuales, el requisito de vencimiento de la asignatura, taller, etc., será la obtención del concepto “aprobado” como resultante del vencimiento satisfactorio de los diferentes trabajos y pruebas.

## CAPITULO VII

### De la modificación de Calificaciones

- ARTICULO 57°. Si un estudiante considera estar perjudicado en su calificación personal o final, podrá solicitar al docente la revisión de la misma. De haber negativa por parte del profesor, el estudiante tiene derecho a solicitar tal versión al Jefe de carrera, sin que ello constituya motivo de sanción alguna. La solicitud de revisión se deberá efectuar dentro de los dos (2) días hábiles de ser publicadas las calificaciones, vencido este término, el estudiante pierde su derecho.
- ARTICULO 58°. Los casos en los cuales el docente podrá modificar calificaciones son los siguientes:

- a) Omisión o error involuntario en la calificación o transcripción.
- b) Extravío del examen.
- c) Duplicidad del nombre del estudiante.
- d) Error en la ponderación de notas parciales y/o finales.

ARTICULO 59°. Se dará curso a la solicitud de modificación de calificaciones, previa revisión de antecedentes y pruebas por las autoridades del área correspondiente. El resultado se lo hará conocer en un plazo no mayor de los dos (2) días hábiles.

ARTICULO 60°. El Jefe de Departamento o Carrera, con el resultado de la revisión, autorizará al docente la elaboración de la planilla adicional con la modificación correspondiente.

## CAPITULO VIII

### De las Modalidades de Graduación

ARTICULO 61°. La Universidad Boliviana no reconoce la condición académica de egresado.

ARTICULO 62°. La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnológica e Interacción Social según la naturaleza de cada carrera.

ARTICULO 63°. Las diferentes modalidades de graduación deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

ARTICULO 64°. Las modalidades de graduación constituyen parte importante del Plan de Estudio de una Carrera.

ARTICULO 65°. La inclusión de las modalidades de graduación deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los Planes de Estudio, de acuerdo al avance de la Ciencia y Tecnología. Todas

las carreras incluirán obligatoriamente la modalidad de graduación de técnico superior o Bachiller en Ciencias o en Artes, inmediatamente aprobado el octavo semestre en las carreras que contemplan el sistema semestralizado, o el 4to. curso si se tratase del sistema anualizado.

ARTICULO 66°. Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son:

a) Nivel Licenciatura

- Tesis
- Proyecto de Grado
- Examen de Grado
- Internado Rotatorio
- Trabajo Dirigido

b) Nivel Técnico Superior

- Pasantía
- Monografía
- Proyecto de Grado Técnico

ARTICULO 67°. Tesis.

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

ARTICULO 68°. Proyecto de Grado.

Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.

ARTICULO 69°. Examen de Grado.

Es la valoración de la formación académica global del estudiante a través de pruebas de exploración

(oral o escrita) del conocimiento que adquirió en una determinada carrera.

ARTICULO 70°. Internado.

Es el trabajo evaluado en instituciones del campo profesional real, en el que el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica.

ARTICULO 71°. Trabajo Dirigido.

Consiste en trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones, empresas públicas o privadas, encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se proyecta, dirige o fiscaliza bajo la supervisión de un asesor o guía de la institución o empresa, también otro campo de acción es el de verificar las soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos.

ARTICULO 72°. Pasantía.

Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.

ARTICULO 73°. Monografía.

Es el estudio profundo de un tema específico.

ARTICULO 74°. El Proyecto de Grado Técnico.

Es un trabajo de Investigación, que cumple con las exigencias de metodología científica de menor profundidad que la tesis.

ARTICULO 75°. En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial, debiendo ser elaborada en el plazo de seis meses.



ARTICULO 76°. La Pasantía difiere del Internado por el nivel de formación, la primera corresponde a la formación de técnicos superiores y el internado a la licenciatura.

ARTICULO 77°. La graduación directa es una modalidad que debe ser reglamentada de acuerdo a las características de las áreas y/o facultades de cada universidad, con los ajustes respectivos en el pre grado.

ARTICULO 78°. Sobre la base de las generalidades normadas en este Reglamento, cada Universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guíe y norme las modalidades de graduación vigentes en ella en el plazo no mayor a 6 meses.

Ing. Jorge Orellana  
PRESIDENTE

Es conforme:

Téc. Sup. Luis Ferrufino  
SECRETARIO

## REGLAMENTO DEL REGIMEN ACADEMICO-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°. (Objetivos).

Los objetivos del presente Reglamento son establecer las funciones, obligaciones y derechos del docente de la Universidad Boliviana, así como normar los procedimientos para su admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción.

ARTICULO 2°. (Principios)

Este reglamento consagra los principios y objetivos de la Universidad Autónoma Boliviana y los de la docencia. Propugna la libertad de expresión, la defensa de la autonomía y el co-gobierno, la periodicidad de la evaluación, el ingreso por concurso público de méritos y examen de competencia, la cátedra libre, la cátedra paralela y el escalafón docente.

ARTICULO 3°. (Alcances)

Las normas del presente Reglamento son disposiciones generales que regulan la actividad docente en todas las universidades del Sistema Nacional.

ARTICULO 4°. (Definición)

Es docente universitario aquel profesional con grado académico y título en provisión nacional que está dedicado a tareas de enseñanza universitaria, investigación, interacción social y administración académica de acuerdo con los fines y objetivos de la Universidad Autónoma.

ARTICULO 5°. (Pertenenencia)

Los docentes pertenecen a la Universidad Boliviana, pero por razones de administración académica dependen de una Facultad o Carrera y pueden realizar sus actividades en las diferentes unidades académicas que lo requieran.

## CAPITULO II

### DE LAS CATEGORIAS DE DOCENTES

#### SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6°. En la docencia universitaria se reconocen las siguientes categorías:

- a) Docentes honoríficos

- b) Docentes extraordinarios
- c) Docentes ordinarios

ARTICULO 7°. Son docentes Honoríficos los nombrados expresamente por el Consejo Universitario de conformidad con Reglamentos especiales, por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

ARTICULO 8°. Son docentes Honoríficos:

- a) Docente Emérito
- b) Docente Honorario

ARTICULO 9°. Se otorga la distinción de Docente Emérito al docente que alcanza 800 puntos de categoría o al que por Resolución del Consejo Universitario y/o solicitud del Consejo Facultativo se haga merecedor de la distinción, por servicios académicos y científicos de trascendental importancia prestados a la Universidad Boliviana.

Los docentes Eméritos, después de su jubilación, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o investigación. El Consejo de Carrera, refrendado por su consejo Facultativo, aprobará el Plan de Trabajo de los docentes eméritos.

ARTICULO 10°. Se otorga la distinción de docente Honorario al profesional nacional o extranjero por sus méritos y los servicios prestados a la Universidad, en la docencia o en la investigación.

ARTICULO 11°. Los Docentes Extraordinarios son aquellos profesionales nombrados, por la instancia universitaria correspondiente, para colaborar con la docencia y la investigación por un periodo de tiempo definido. Ellos son:

- a) Docentes interinos
- b) Docentes invitados

ARTICULO 12°. El docente interino es aquel que, no habiendo ingresado a la docencia por concurso de méritos y examen de competencia es llamado a colaborar en la docencia por un periodo académico, pasado el cual quedará automáticamente cesante.

ARTICULO 13°. Los Docentes Invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más periodos académicos para ejercer docencia e investigación, con base en un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesionales visitantes. El Profesor Visitante es aquel profesional vinculado a centros de investigación nacionales o del exterior, así como organismos de cooperación internacional, que es acogido en la Universidad Boliviana por convenio específico.

ARTICULO 14°. Los Docentes Extraordinarios tienen todas las obligaciones de los docentes ordinarios, detalladas en el artículo 24°.

ARTICULO 15°. El Docente Extraordinario tiene derecho a:

- a) Percibir los beneficios que le corresponde, de acuerdo a ley.
- b) Ejercer la cátedra por el tiempo que dure su nombramiento.
- c) Asumir su defensa en caso de ser sometido en un proceso universitario.
- d) Asociarse en la organización de docentes y elegir a sus representantes.
- e) Recibir las presentaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro social Universitario.
- f) A que la Universidad publique su producción intelectual (libros, artículos, ensayos, etc.), previa recomendación del respectivo Consejo Facultativo y a percibir los derechos de autor, conforme al Reglamento.

ARTICULO 16°. El salario de los docentes extraordinarios no podrá ser superior al salario más bajo de los docentes ordinarios, con excepción de los docentes invitados según contrato específico aprobado por la instancia universitaria correspondiente.

ARTICULO 17°. Son docentes ordinarios los profesionales que ingresan a la carrera universitaria, previa selección por concurso de méritos y examen de suficiencia, competencia u oposición.

ARTICULO 18°. Se reconocen las siguientes categorías de docentes ordinarios:

- a) Docentes Contratados
- b) Docentes Titulares

ARTICULO 19°. El Docente Contratado es el profesional que ha aprobado el concurso de méritos y el examen de competencia y firma un contrato de trabajo con la Universidad, cuyas características se especifican en el Capítulo III.

ARTICULO 20°. El docente titular es aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba como profesor contratado es admitido en el escalafón docente.

ARTICULO 21°. Los docentes contratados y titulares tienen todas las obligaciones comunes a la docencia, que se detallan en el Art. 24°.

ARTICULO 22°. Los derechos de los docentes contratados son, además de los indicados en el Art. 15°.:

- a) Valor en las elecciones de autoridades.
- b) Presentar y participar en proyectos de investigación e interacción social dentro de su área de especialidad.

ARTICULO 23°. Todo docente titular tiene derecho a:

- a) Percibir el salario y los beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley a las resoluciones de los Honorables Consejos Universitarios.
- b) A elegir y ser elegido para cargo de autoridad, según los estatutos específicos.
- c) A asociarse, elegir y ser elegido en las organizaciones de docencia.
- d) A recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el escalafón docente.
- e) A recibir las prestaciones establecidas por el Código de Seguridad Social y el Seguro social Universitario, de acuerdo con la ley.
- f) Las declaratorias en comisión por becas de estudio y/o perfeccionamiento, tendrán tratamiento de licencias de acuerdo con la Ley.
- g) A no ser removido de su cargo sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes y en el presente Reglamento.
- h) A asumir su defensa en el caso de ser sometido a proceso universitario.
- i) A que la Universidad publique su producción intelectual y científica, previa recomendación de sus Consejos Facultativos y a recibir los derechos de autor que le reconocen los reglamentos.
- j) A gozar del beneficio del año sabático, según el reglamento específico.

ARTICULO 24°. Todos los docentes extraordinarios y ordinarios tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Realizar la planificación operativa de los procesos académicos a su cargo, siguiendo los Lineamientos Técnico Pedagógicos definidos por los Consejos Académicos Universitarios y Facultativos, cuidando la actualización permanente de los contenidos programáticos correspondientes.
- b) Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en

- su asignatura, de acuerdo con las normas apropiadas al efecto.
- c) Preparar exámenes parciales, finales y otros de manera que respondan a normas de evaluación propias de cada materia.
  - d) Transcribir oportunamente las notas en los formularios o listas que instruya el Director o Jefe de Carrera, para efectos de control, publicación y archivo.
  - e) Elaborar formularios, guías de laboratorios y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
  - f) Recibir y controlar los exámenes de sus alumnos o de otros en los que sea designado tribunal.
  - g) Asistir a las reuniones periódicas que fije su carrera o las autoridades superiores.
  - h) Participar en los proyectos de investigación e interacción social aprobados por el Consejo Facultativo o de Carrera.
  - i) Tomar parte en todas las actividades que sirvan a la buena marcha de la carrera y de la planificación académica en general.
  - j) Participar en los programas de formación docente y actualización científica que ofrece la universidad.
  - k) Participar activamente en la puesta en práctica de las decisiones emanadas de los órganos de co-gobierno, tanto de orden académico como institucional y político.
  - l) Respetar y cumplir el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, así como el Estatuto y los Reglamentos de su Universidad.

### CAPITULO III

#### DE LA CARRERA Y DEL ESCALAFON DOCENTE

ARTICULO 25°. La carrera docente ordinaria empieza con la categoría de Docente Contratado.

ARTICULO 26°. El objetivo del contrato es poner a prueba la capacidad del docente en el campo de la enseñanza,

investigación e interacción social, antes de admitirlo en el escalafón como docente titular.

ARTICULO 27°. La duración del contrato es de un año académico, al cabo del cual el docente será evaluado por el respectivo Consejo de Carrera, con base en el Art. 33°.

ARTICULO 28°. Si el resultado de la evaluación al cabo del año del contrato fuera favorable, el docente contratado pasará a la categoría de docente titular y, por ende al escalafón docente. Si por el contrario, el resultado de la evaluación fuese negativo, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y examen de competencia.

ARTICULO 29°. Se establece el escalafón docente para los docentes titulares.

ARTICULO 30°. El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilite la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del docente universitario.

ARTICULO 31°. Los objetivos del Escalafón Docente son los siguientes:

- a) Reglamentar y garantizar la carrera docente con base en el mérito profesional y el aporte personal a la docencia, investigación e interacción social universitaria.
- b) Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación docente en función del currículum académico de cada docente.
- c) Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al escalafón docente, promoción de categorías y niveles salariales.
- d) Determinar las bases para la planificación de la escala salarial de categorías, con el fin de estimular la producción de los docentes y su permanente actualización.



- e) Efectuar evaluaciones anuales para establecer la escala de categorías de los docentes universitarios.

ARTICULO 32°. El control, registro y ejecución salarial del escalafón docente estará a cargo del Departamento de Personal Académico de cada Universidad.

ARTICULO 33°. La evaluación anual de los docentes estará a cargo de las respectivas comisiones paritarias previamente formadas en los respectivos Consejos Facultativos o de Carrera, con base en el Reglamento de Evaluación, propio de cada Universidad.

Los parámetros que serán evaluados deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos como mínimo:

- a) Conocimiento y producción científica.
- b) Preparación pedagógica.
- c) Cumplimiento de las actividades académicas asignadas.
- d) Participación en la vida universitaria.

Todos estos aspectos engloban una nueva concepción de labor docente, integrando docencia, investigación, interacción social, producción y actualización.

ARTICULO 34°. Los puntajes específicos para cada rubro, deberán ser definidos por cada universidad, a través de su Reglamento Interno.

ARTICULO 35°. El docente aprueba la evaluación anual cuando obtiene el 50 puntos mas uno del total del puntaje asignado a la evaluación anual, según el Reglamento específico de cada Universidad.

ARTICULO 36°. La nota de evaluación de cada docente se traduce en un puntaje de la escala de categorías de la siguiente manera:

Menor a 50 puntos: 0 puntos de categoría.  
Mayor a 50 y menor a 70 puntos: 30 puntos de categoría.  
Igual a 70 y menor a 90 puntos: 40 puntos de categoría.  
Mayor a 90 puntos: 50 puntos de categoría.

- ARTICULO 37°. Los puntos de categoría se acumulan año tras año, a partir del puntaje obtenido en la nota de evaluación favorable, para pasar de Docente contratado a Docente Titular.
- ARTICULO 38°. El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado menor a 180 puntos de categoría pertenece a la categoría "A".
- ARTICULO 39°. El docente puede pertenecer a la categoría "A" por un periodo máximo de 6 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del Consejo Facultativo para las medidas pertinentes.
- ARTICULO 40°. El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 180 puntos y menor a 480 puntos de categoría, pertenece a la categoría "B".
- ARTICULO 41°. Un docente puede pertenecer a la categoría "B" por un periodo máximo de 10 años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría; caso contrario estará a disposición del Respectivo Consejo Facultativo para las medidas pertinentes.
- ARTICULO 42°. El Docente Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 480 puntos, pertenece a la categoría "C".
- ARTICULO 43°. El Docente perteneciente a la Categoría "C" sigue acumulando puntaje hasta su jubilación o retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

- ARTICULO 44°. Todo docente titular tienen derecho a una instancia de apelación por el puntaje obtenido en su evaluación, ante la instancia de gobierno inmediatamente superior.
- ARTICULO 45°. Para fines salariales, el puntaje de categoría deberá tener su respectiva correspondencia en los niveles salariales.
- ARTICULO 46°. Para todo ascenso de categoría, el docente deberá aprobar un curso de formación, capacitación o actualización docente; la Universidad debe ofrecer obligatoriamente dichos cursos, los mismos que deberán realizarse anualmente.
- ARTICULO 47°. Para este fin, la evaluación docente deberá llevarse a cabo anualmente antes de la aprobación del nuevo presupuesto.
- ARTICULO 48°. (Casos especiales)
- Las autoridades universitarias, facultativas y de carrera, en sus labores docentes serán evaluadas de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 33° y el Reglamento específico de cada Universidad.
- ARTICULO 49°. Los docentes con licencia y/o declaratoria en comisión con goce de haberes, serán evaluados en función de la actividad que motivó su licencia o declaratoria, a excepción de los casos por enfermedad.
- ARTICULO 50°. Los docentes con licencia sin goce de haberes o declaratoria en comisión, congelarán su escalafón docente durante el tiempo que dure la licencia o declaratoria.
- ARTICULO 51°. Los docentes a tiempo horario recibirán el porcentaje correspondiente a su nota de evaluación y el puntaje de categoría, sujeto a reglamentación especial.

ARTICULO 52°. (Transitorio)

La transición de las categorías actuales al nuevo escalafón docente se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) Los docentes interinos actuales pasarán a la categoría de Docentes Extraordinarios (Interinos), hasta la finalización del periodo de su nombramiento.

b) Los docentes titulares por examen de competencia serán evaluados por los respectivos Consejos Facultativos y se les asignará un puntaje según el artículo 36°.

Este puntaje, multiplicado por la mitad de los años de servicio y redondeando al múltiplo de 10 más cercano, constituirá el puntaje de categoría (y el Bono de Categoría) en el nuevo sistema.

Los adjuntos y catedráticos sumarán el puntaje de categoría anterior cien y doscientos puntos, respectivamente.

c) Los casos de los docentes con exámenes de competencia que a la fecha no cumplen con el requisito del Título Académico y de los adjuntos o catedráticos interinos, a la fecha, serán examinados y resueltos por el respectivo Consejo Facultativo.

d) Los casos no contemplados por los incisos anteriores, serán resueltos por cada Universidad.

ARTICULO 53°. (Transitorio)

Para efecto de categorización en el escalafón docente, una vez aprobado el concurso y examen de competencia, se reconocerá como antigüedad todos los años de servicio en la Universidad Boliviana. La presente disposición tiene vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 1995.

CAPITULO IV

## LA CLASIFICACION DOCENTE SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACION AL TRABAJO

ARTICULO 54°. De acuerdo con el tiempo en que desempeñan labores académicas y de administración, los docentes se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Dedicación exclusiva.
- b) Tiempo completo.
- c) Tiempo parcial.

La dedicación exclusiva es la función que cumple el docente con una carga horaria que es incompatible para ejercer ninguna función en otras instituciones.

Se encuentran en esta categoría todas las autoridades universitarias, desde Jefes de Carrera hasta autoridades superiores.

ARTICULO 55°. La asignación de carga horaria debe estar en directa relación con las características propias del Plan de Estudios y las tareas de Docencia, Investigación e Interacción Social.

ARTICULO 56°. Los docentes a Tiempo Completo desarrollarán sus actividades académicas por un tiempo máximo de 160 horas/mes. Los docentes a Tiempo Parcial desarrollarán sus actividades académicas con cargas horarias inferiores a las 128 horas/mes.

ARTICULO 57°. El número de horas de cada docente se computa del total de horas trabajadas en la Universidad, se trabaja en distintas Carreras o Facultades.

## CAPITULO V

### LOS TRASPASOS DOCENTES

ARTICULO 58°. La Universidad podrá incorporar a su planta docente a los docentes de otras universidades del país o del extranjero.

- ARTICULO 59°. La equivalencia de categorías en trámite de traspaso será definida por los Consejos Facultativos y elevada al Honorable Consejo Universitario para su reconocimiento.
- ARTICULO 60°. Los traspasos serán factibles únicamente cuando existan vacancias o necesidades en las Facultades de destino.

## CAPITULO VI

### LA SELECCIÓN Y ADMISION DOCENTE

- ARTICULO 61°. La provisión de cargos de docentes ordinarios se hará con sujeción a las normas que establece el presente reglamento y las disposiciones que sobre la materia rijan en cada Universidad.
- ARTICULO 62°. Para ingresar a la universidad, en calidad de docente ordinario, los postulantes se someterán a concurso de méritos y examen de competencia u oposición.
- ARTICULO 63°. Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales y/o extranjeros (estos últimos con residencia legal) que posean grado académico y título en provisión nacional, reúnan los requisitos señalados por el presente reglamento y avalen una experiencia profesional no menor a dos años. Asimismo, no deberán haber sido separados anteriormente de la universidad por sentencia ejecutoriada o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario.
- ARTICULO 64°. Todo docente ordinario para pasar a la categoría de Titular, deberá en el transcurso del año de prueba, aprobar un taller didáctico, el que estará a cargo de la Dirección Académica en coordinación con las unidades facultativas.
- ARTICULO 65°. Los ganadores de la prueba ingresarán a la categoría de docentes contratados y regentarán la

cátedra por el tiempo de un año, debiendo al cabo de este tiempo optar por un ascenso, sujetándose a las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 66°. La autoridad competente para llamar a concurso de méritos y examen de competencia es el consejo Universitario, a solicitud de los Consejos Facultativos y de Carrera.

La convocatoria deberá incluir las características principales de la actividad académica y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

ARTICULO 67°. La convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con un mínimo de 20 días de anticipación. Dicha publicación se realizará en prensa de circulación local y/o nacional y al menos en tres oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

ARTICULO 68°. La convocatoria deberá contener los siguientes lineamientos:

- a) Se indicará el área o las asignaturas, según los requerimientos de cada Facultad o Carrera.
- b) El número de horas teórico-prácticas que requieren las actividades, el tiempo de dedicación requeridos por la Facultad, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de las actividades.
- c) Los interesados deben presentar su solicitud escrita, dirigida al Decano dentro del término establecido por la convocatoria y acompañar los documentos siguientes y otros que exija la Convocatoria.
  - c.1. Currículum vitae.
  - c.2. Fotocopias legalizadas de los Diplomas Académicos y del Título Profesional en Provisión Nacional.
  - c.3. Publicaciones del postulante (libros, ensayos, folletos, artículos de revistas, etc.) que tengan relación con el área a la que postulan.

- c.4. Certificados o documentos que acrediten la actividad profesional (conferencias, cursillos, foros, seminarios, cursos, participación en congresos nacionales e internacionales, en calidad de disertante o expositor, etc.)
- c.5. Antecedentes en la docencia universitaria.
- c.6. Un plan de trabajo correspondiente a las actividades, ciclo, etc., a las cuales se postula. Este plan debe ser factible para los recursos con que cuenta la universidad.
- c.7. Podrán exigirse otros requisitos de acuerdo con reglamento específico de cada universidad.

ARTICULO 69°. Funcionará una comisión evaluadora de méritos que estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes del último curso, designados por la instancia de Cogobierno Facultativo de Carrera y presidida por el Decano, Jefe de Carrera o su representante.

ARTICULO 70°. El concurso de Méritos es el procedimiento de Selección Docente mediante el estudio exhaustivo de los antecedentes académicos, de la labor intelectual y profesional realizada por los postulantes y de la evaluación de la documentación presentada por los mismos.

ARTICULO 71°. Fenecido el plazo de inscripciones, se reunirá la comisión respectiva para la evaluación de la documentación presentada por todos los postulantes, la misma que se hará de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en cada Facultad, con base en los siguientes aspectos generales:

- a) Títulos Universitarios (requisito indispensable)
- b) Cursos de Postgrado
- c) Producción intelectual y científica
- d) Experiencia docente y profesional

Esta evaluación no tendrá una ponderación mayor al 40% de la nota final.



ARTICULO 72°. El concurso de méritos será complementado con una prueba de conocimientos científicos y pedagógicos, que una comisión evaluadora específica tomará al postulante sobre los aspectos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 73°. La prueba de conocimientos científicos y pedagógicos será pública; deberá hacerse conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Será normado por cada Universidad y deberá necesariamente abarcar los siguientes aspectos:

- a) Exposición del postulante sobre un tema general de la materia, sorteado 24 horas antes del examen.
- b) Análisis y defensa de un plan de trabajo que incorpore la investigación y/o interacción social.
- c) Análisis y defensa del plan de interacción social presentado por el postulante.

ARTICULO 74°.

- a) La prueba de conocimiento tendrá una ponderación no mayor al 60% de la nota final.
- b) La nota ponderada de la evaluación de méritos y examen de competencia debe ser igual o superior al 56% para que el postulante pueda ser aceptado como docente ordinario.
- c) Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso el que haya aprobado con la nota ponderada más alta.

ARTICULO 75°. Si dos postulantes o más alcanzan el mismo puntaje se procederá a tomarles un nuevo examen, sobre un mismo tema, sorteado 24 horas antes del examen.

ARTICULO 76°. Si ninguno de los postulantes alcanzara la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo deberá convocar a un nuevo concurso.

ARTICULO 77°. En caso de declararse desierto el concurso, el Consejo Facultativo podrá nombrar a un docente

interino para esa cátedra previo concurso de méritos y examen de suficiencia.

ARTICULO 78°. El proceso de Pruebas de Oposición constituye una forma especial de ingreso a la docencia universitaria, tal como norma el Art. 62° del presente Reglamento.

ARTICULO 79°. El proceso de pruebas de oposición, es el conjunto de acciones y efectos de oponerse de un postulante a un profesor ordinario titular. El postulante deberá reunir además de los requisitos establecidos en el reglamento general de la docencia, otros de excelencia que establezca el reglamento de exámenes de oposición.

ARTICULO 80°. La Universidad, a través del Comité Académico del Consejo Universitario, en coordinación con los Consejos de Facultad y Escuela dispondrá expresamente, periodos para la realización de Pruebas de Oposición.

ARTICULO 81°. No se dará curso a la solicitud de Prueba de Oposición, si el profesor desafiado hubiera alcanzado un puntaje igual o mayor al 70% en el cumplimiento de las actividades académicas asignadas, dentro del proceso de evaluación de acuerdo al Art. 33°, inciso c).

ARTICULO 82°. Las cátedras de autoridades universitarias que ejercen cargos, productos de claustros o de elección por el Consejo Universitario, no serán incluidas en pruebas de oposición sino una vez concluido el término de su mandato.

ARTICULO 83°. Cada Universidad, deberá elaborar su propio reglamento de pruebas de oposición en concordancia con el presente reglamento y de acuerdo a sus especiales características.

## CAPITULO VIII

### LA REINCORPORACION DOCENTE

ARTICULO 89°. En caso de reincorporación de un docente a la Universidad:

- a) Para efectos de bonificación por antigüedad y continuidad, se aplicará la Ley General del Trabajo.
- b) Las categorías obtenidas en la Carrera Docente serán reconocidas en las reincorporaciones y otras disposiciones pertinentes.

## CAPITULO IX

### DE LAS LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISION

ARTICULO 90°. Todos los Docentes Titulares tienen derecho a Declaratoria en Comisión y Licencia por las siguientes causas:

- a) Viajes de Estudio.
- b) Aceptación de funciones públicas jerárquicas.

ARTICULO 91°. Todos los docentes universitarios tienen derecho a licencia por:

- a) Enfermedad
- b) Causas de fuerza mayor

ARTICULO 92°. Corresponde al Director de Carrera conceder licencia hasta un máximo de 5 días, al Decano hasta un máximo de 10 días, al Vicerrector hasta un máximo de 30 días y al Rector por 60 días continuos, por una sola vez al año. Las licencias para plazos mayores serán otorgadas por los Consejos Universitarios, a solicitud de los Consejos Facultativos.

ARTICULO 93°. Las licencias por plazos mayores a los señalados en el artículo anterior serán concedidas por el Consejo Universitario.

ARTICULO 94°. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas por el interesado ante las autoridades universitarias respectivas, por conductos regulares.

- ARTICULO 95°. Las licencias por causas de enfermedad, certificadas por el Seguro Social Universitario, serán concedidas con goce de haberes por el tiempo que fija la certificación médica, de acuerdo con las disposiciones de la seguridad social.
- ARTICULO 96°. Las Declaratorias en Comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas serán concedidas sin goce de haberes, de acuerdo a Reglamento específico.
- ARTICULO 97°. Las declaratorias en comisión por viajes de estudio serán concedidas según el Reglamento específico y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.
- ARTICULO 98°. Todos los docentes que hubieran obtenido licencia o declaratoria en comisión con goce de haberes, por cualquiera de las causas señaladas, están obligados a prestar servicios en la Universidad por un tiempo doble al de la duración de la licencia o declaratoria en comisión.
- ARTICULO 99°. Cuando la declaratoria en comisión se efectúa a requerimiento de la universidad, ésta correrá con los gastos de pasajes y viáticos, salvo en caso de que haya financiamiento especial para el efecto.
- ARTICULO 100°. Todo docente con declaratoria en comisión con goce de haberes deberá presentar a su retorno en un tiempo prudencial un informe escrito de sus actividades y certificado de asistencia, aprovechamiento u otros. Caso contrario, se hará pasible a las sanciones previstas por el Reglamento de Licencias. Este informe deberá ser aprobado por el consejo Facultativo respectivo.
- ARTICULO 101°. Las licencias y declaratorias en comisión no interrumpen la continuidad de las funciones en los años de servicio.

ARTICULO 102°. En los casos a los que se refieren los Arts: 88°, 89°, 90°, 91°, vencidos los términos institucionales, se declarará en vacancia los cargos de los titulares que no hayan tramitado previamente la ampliación de la licencia.

ARTICULO 103°. Cada universidad elaborará en el plazo de TRES MESES los Reglamentos mencionados en los Arts: 7°, 23°, incisos f, g, j; 51°, 94°, 95°, con la participación obligatoria de los representantes de las Organizaciones de Docentes de cada Universidad.

Ing. Jorge Orellana  
PRESIDENTE

Es conforme:

Téc. Sup. Luis Ferrufino  
SECRETARIO

- adicionalmente, se analizaron los siguientes elementos operadores de la reforma.

I. REDES DE INFORMACION

Se considera que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y las autoridades universitarias deben continuar con las gestiones y trámites para la instalación del Sistema de Red de Información por la importancia que tiene para el funcionamiento de las Universidades.

II. GESTION E INNOVACION TECNOLOGICA

1. Crear las acciones correspondientes para definir las políticas de gestión y generación de tecnología adecuada.
2. Participación e integración de instituciones y organizaciones privadas y estatales para la realización de investigación en los diferentes campos de la ciencia. No se debe dispersar esfuerzos y medios.
3. Orientar los mayores recursos y medios para la formación, desarrollo y seguimiento de la investigación tecnológica, para la

implementación y equipamiento de laboratorios en las Universidades.

### III. PRESENTACION DE SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

1. Se ratifica el contenido del documento base.

### IV. FORTALECIMIENTO DEL POSTGRADO

1. Se debe determinar prioridades de áreas de estudios de Postgrado.
2. Se debe crear un Sistema Nacional de Postgrado dependiente del Sistema de la Universidad Boliviana, para que regule y norme la organización, desarrollo, evaluación y graduación.
3. Las Universidades deben planificar la realización de Cursos de Postgrado con una duración X en su desarrollo con una primera fase, para luego en base a la información acumulada y los medios y recursos disponibles a obtener, ingresar a cursos de Postgrado en los niveles correspondientes.

### V. AJUSTE DE LA OFERTA PROFESIONAL EN FUNCION DE LA DEMANDA

1. Los requerimientos de formación de recursos humanos debe estar en estrecha relación al desarrollo nacional y regional y el mercado de trabajo.
2. El análisis y prospección de requerimientos de profesionales debe tomar en cuenta además los distintos factores que indica el documento base, la calidad de formación que ofrecen las universidades.

### VI. ANALFABETISMO Y CAPACITACION DE LA MANO DE OBRA

1. La formación y capacitación de la mano de obra calificada debe ser intensificada en su desarrollo por la importancia que significa para el desarrollo y progreso del país.

2. Las universidades deben orientar sus acciones a la organización y desarrollo de estos cursos en coordinación con instituciones y organismos privados y estatales.

### **COMISION N° 5**

#### **POLITICAS INSTITUCIONALES Y OTROS**

PRESIDENTE: Dr. Jaime Robles (UMSFX)  
VICEPRESIDENTE: Ing. Fernando López (UMSA)  
SECRETARIO: Univ. Ramiro Almendras (UTO)

#### DELEGADOS ACREDITADOS

##### UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

TITULARES: Dr. Jaime Robles  
Univ. Humberto López  
ADSCRITOS: Ing. Leonor Castro  
Univ. Victor Murillo

##### UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TITULARES: Ing. Fernando López  
Univ. Guillermo Ruiz  
ADSCRITOS: Ing. Eduardo Ivernize  
Dr. Jaime Calderón  
Lic. Dina de Ugarte  
Lic. Carlos Clavijo  
Univ. Jhonny Peredo  
Univ. Janneth Flores

##### UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN SIMON"

TITULARES: Dr. Juan Carlos Pereira  
Univ. Ramiro Romero  
ADSCRITOS: Lic. Lucio Llanos  
Ing. Alberto Rodríguez  
Waldo Jiménez  
Univ. Axel Jové

UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMAS FRIAS"

TITULARES: Ing. Alberto Schmith  
Univ. Abel Rodríguez  
ADSCRITOS: Ing. Juan Torrez  
Egr. Elsa Tapia  
ASESORES: Lic. Angel Pacheco G.  
Cr. Juan Manuel Vacaflores R.

UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

TITULARES: Dr. Fabio Jaimes  
Univ. Ramiro Ernesto Almendras  
ADSCRITOS: Tec. Nestor Gutierrez  
Univ. Freddy Canaviri  
Ing. Alberto Antezana García  
ASESORES: Univ. Zenón Cepeda P.  
T.S. Humberto Quispe

UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

TITULARES: Lic. Saúl Rosas  
ADSCRITOS: Lic. David Escalante

UNIVERSIDAD JUAN MISAEL SARACHO

TITULARES: Lic. Macedonio Javier  
Univ. José Luis Patiño  
ADSCRITOS: Lic. Juan Cuevas  
Dr. Jaime Calderón  
Univ. Cecilia Aparicio  
Univ. Edward Rodríguez

UNIVERSIDAD TECNICA JOSE BALLIVIAN DEL BENI

TITULARES: Dr. Daniel Callaú A.  
Univ. Jorge Mercado

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"



TITULARES: Ing. Ronald Huanca López  
ADSCRITOS: Univ. Laura Ríos Rocha  
Univ. José Luis Ballesteros  
Univ. Carolina Reynaga

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

TITULARES: Dr. Dulfredo Retamozo  
Univ. Javier Castro

CONFEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA

ADSCRITOS: Univ. Raúl Quispe

CONFEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES

TITULARES: Lic. Tomás Gordillo

Potosí, 11 de agosto de 1994

Señor Lic.  
Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
Presente.-

Distinguido Señor Presidente:

REF: INFORME V COMISION

La V Comisión, encargada de analizar el Informe de Labores del CEUB, además del punto varios; una vez que las diferentes universidades acreditaron sus delegados, pasó a constituir su Directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dr. Jaime Robles (UMSFX)
VICEPRESIDENTE	Ing. Fernando López (UMSA)
SECRETARIO	Univ. Ramiro Almendras (UTO)

A continuación, se reconoció que la Segunda Plenaria, cometió un error al no recibir directamente el Informe DE Labores del CEUB, para pasar luego a la Comisión respectiva.

La Comisión, recibió primero un informe verbal y amplio del Sr. Secretario Ejecutivo, solicitándose de parte de los delegados algunas aclaraciones.

Posteriormente, se procedió a dar lectura al documento presentado en detalle, dividiendo su análisis en 4 áreas:

INSTITUCIONAL  
ACADEMICA  
ADMINISTRATIVA  
DE SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL CEUB

A objeto de contar con algunas referencias, se dio lectura previamente a las funciones y atribuciones del CEUB.

AREA INSTITUCIONAL

PROYECTO NACIONAL UNIVERSITARIO

No se ha cumplido con las Resoluciones del Séptimo Congreso.

El CEUB, explicó que todo debía iniciarse con una evaluación del sistema universitario, ya que el VII Congreso, había definido la necesidad de realizar la misma, “para establecer los pilares en lo que se asentará el Proyecto Universitario Nacional”. Con ese objeto, el CEUB de acuerdo a la Resolución 10/91 de la VIII Conferencia Nacional de Universidades, elaboró una propuesta bajo el nombre de “Programa de Auto mejoramiento Universitario, basado en la Auto evaluación Institucional”. Sin embargo, de acuerdo al informe, la respuesta de las Universidades, fue el silencio (abril 1991).

El CEUB, como un nuevo intento y con el objeto de “socializar la propuesta e impulsar su aplicación”, organizó dos seminarios, uno con la CUB y otro con la CUD; a través de ellos se recomendó su aplicación.

Con el mismo objetivo, se realizaron otros seminarios en algunas Casas Superiores de Estudio; pero, lamentablemente no se consiguió su ejecución, por lo que el trabajo no prosiguió.

Siempre de acuerdo al informe, las universidades de Cochabamba y La Paz, llevaron adelante evaluaciones por iniciativa propia, sin coordinación.

La Comisión considera que todo el trabajo se ha reducido a propuestas de evaluación, que el CEUB elaboró los documentos respectivos, pero faltó su aplicación como consecuencia de la falta de una respuesta positiva de las universidades; por lo que los esfuerzos del CEUB no dieron resultados.

#### REESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

El VIII Congreso, decidió “mantener, ampliar y perfeccionar el Sistema de la Universidad Boliviana y ratificar la necesidad de mantener en vigencia al CEUB, como órgano de planificación administrativa, programación, coordinación y ejecución”; pero, no ha sido posible cumplir con la resolución adoptada, porque de acuerdo al informe, las atribuciones del CEUB no son suficientes para estructurar un Sistema; el CEUB no pudo asumir iniciativa propia porque siempre la respuesta fue el silencio.

De acuerdo al CEUB, “Un sistema es un conjunto de partes organizadas que persiguen fines comunes (que esos fines están registrados en el Estatuto); sin embargo, en los hechos no hay organización”. Siempre, de acuerdo al CEUB, los niveles de decisión son el Congreso y la Conferencia, pero el CEUB debería ser el de ejecución de todas las resoluciones adoptadas; pero en los hechos no es así, porque el CEUB no cuenta con la potestad suficiente para cumplir con su trabajo. De acuerdo al informe: “Apenas hay una relación funcional entre el CEUB y las Universidades”, “No hay principios, ni fines claros, sólo generales”.

La Comisión considera al igual que en el primer capítulo, que los esfuerzos del CEUB no reciben retribución adecuada de las Universidades.

#### PLAN UNIVERSITARIO NACIONAL

Tampoco se cumplió pese a los intentos, por las limitaciones del CEUB. Este diseñó “una metodología para alcanzar las metas de la planificación que responde a la triple condición de ser: técnicamente factible, operacionalmente viable, capaz, de rápido

aprendizaje y adaptación”. Pero, todo quedó en una propuesta, ya que “El CEUB no tuvo oportunidad de administrar el proceso de planificación porque nunca tuvo el flujo continuo de información relevante y necesaria que requiere tal administración”.

La Comisión estima que el CEUB cumple, pero no se ejecuta; falla la aplicación; por otro lado, las resoluciones de Congreso y Conferencias no se socializan, no llegan a las bases; al igual que las propuestas del CEUB; llegándose incluso al desconocimiento de parte de los rectores de las resoluciones de conferencias, por la inasistencia de varios de ellos a estas reuniones.

El CEUB propone, pero las universidades no dicen nada al respecto; sin embargo, nuestro proceso de planificación debiera ser una interacción entre el CEUB y las universidades, pero ésta no existe.

El CEUB considera que para una planificación primero debe haber evaluación, donde se dé un diagnóstico y juicios de valor; que lamentablemente el sistema no funciona por la concepción que tiene cada universidad de autonomía y que si esto no cambia, no cambiará nada, criterio compartido por la comisión.

#### UNIVERSIDADES PRIVADAS

Se hicieron varias representaciones ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre las autorizaciones de funcionamiento; pero, de acuerdo al informe resultaron infructuosas, y la prueba de ello es la Ley de la Reforma Educativa, donde sólo se establece la exigencia de acreditación a cargo de CONAMED y no una ley especial.

La comisión juzga que este procedimiento no es aceptable, porque la Universidad Boliviana estaría reconociendo al CONAMED, al aceptar esa acreditación; por lo que debe existir una ley específica.

En cuanto a la revalidación de títulos extranjeros, solo las universidades debieran tomar esa potestad en base a los convenios, reglamentos, planes de estudios establecidos y catálogos correspondientes. El CEUB; mucho menos, la Secretaría de Educación, no deberían tener esa competencia.

#### ESTRUCTURA ORGANICA DEL CEUB

De acuerdo al Informe, el CEUB, no cuenta con una estructura adecuada, que pueda garantizar la elaboración de un plan universitario nacional y la consolidación de un verdadero sistema, siendo necesario identificar y organizar las tareas clave a las cuales debe responder esta estructura; razón por la cual, mas adelante se hará conocer el pensamiento de la Comisión al respecto.

## CONFERENCIAS NACIONALES DE UNIVERSIDADES

El CEUB cumplió con su papel de coordinación en la realización de 23 Conferencias, en las cuales mayormente se trataron temas presupuestarios, sucediendo lo de anteriores ocasiones, ya que los temas académicos fueron postergados. Es necesario hacer notar que son varios los rectores que no asisten a estos eventos, y que muchas de sus resoluciones no son aplicadas.

### AREA ACADEMICA

#### NUEVO MODELO ACADEMICO Y DE ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

El VII Congreso definió:

- a) La adopción de un nuevo modelo de Administración Universitaria.
- b) La adopción de un Sistema abierto de planificación con objetos de transformación definidas.
- c) La coordinación académica a nivel nacional y regional, sobre la base de programas y proyectos para la solución de problemas concretos.
- d) Ratificó las bases teóricas para la construcción del modelo académico propuesto en el VI Congreso para su implementación de acuerdo a las características de cada región.

Sin embargo, pese a lo dicho, de acuerdo al informe “Es dudoso que el VI Congreso haya definido con gran claridad las bases teóricas de este nuevo modelo”, por lo que las universidades que intentaron su aplicación encontraron lagunas insalvables.

Para la implementación de un sistema de planificación y de un nuevo modelo de administración, se elaboró un documento con el título de: “Auto mejoramiento Universitario”, sin respuesta de parte de las Universidades.

En cuanto al segundo aspecto se han realizado varios seminarios (Coroico, Santa Cruz y otros), pero se desconocen los resultados de estos eventos, por no haber sido evaluados, posteriormente.

En resumen, no se cumplió con las recomendaciones del VII Congreso.

#### SISTEMA NACIONAL DE POSTGRADO

El VII Congreso recomendó la creación del “Sistema Nacional de Postgrado”; pero, no fue posible concretarlo porque el Proyecto de Reglamento del Sistema Nacional de Estudios de Postgrado, no fue aprobado totalmente por la Conferencia Nacional, quedando pendiente el Art. 5º., que se refiere a la organización y dependencia de la Dirección Nacional de Postgrado. Los Honorables Consejos Universitarios, debían definir este aspecto; pero, hasta la fecha, no se han pronunciado; por lo que la comisión nota una vez más esa desconexión casi total que existe entre las Universidades y el CEUB.

Al interior de la comisión se informa que son varias las Universidades que están organizando cursos de postgrado en forma aislada, en algunos casos con colaboración cubana y en otros con financiamientos costosos.

La Comisión considera que este Congreso debe definir la situación del Art. 5º; depende del CEUB?, de determinada Universidad? Al respecto, se presentará mas adelante un proyecto de Resolución.

#### SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA

El VII Congreso recomendó:

- a) La formación de recursos humanos.
- b) La investigación científica y tecnológica, ligada al desarrollo.
- c) Su articulación en el sistema de ciencia y tecnología.

El CEUB organizó dos seminarios, preparó el documento: “Estrategias y Políticas para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica en Bolivia”, trabajo que fue dado a conocer a las Universidades y discutido en dos seminarios. Se participó en la elaboración del Decreto 22908, que define el marco jurídico del “Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Sin embargo, hasta la fecha el Consejo Nacional (CONACYT) no cuenta con dependencias, ni personal, tampoco se ha implementado el Fondo Nacional.

Por otra parte, con la colaboración de CINDA – Centro Inter universitario de Desarrollo – El CEUB hizo llegar un “Proyecto de Gestión Tecnológica y Desarrollo Productivo en Bolivia”, a todas las Universidades; pero, como en el caso anterior no se pudo avanzar mas por falta de respuesta de las Casas Superiores de Estudio.

#### CONSOLIDACION DEL CONVENIO DE INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL (CNIDA)

Se cumplió con las recomendaciones; sin embargo, falta profundizar su cumplimiento.

#### CREACION DE NUEVAS CARRERAS

El VII Congreso adoptó la Resolución N° 19-89 sobre el tema; pero, fue incumplida. Es así que en este último tiempo se crearon por lo menos veinte carreras, sin hacer conocer esta decisión al Sistema, con la excusa de cada Universidad es autónoma.

La Comisión se pregunta, ¿para que tomar resoluciones de alcance nacional, si son incumplidas por una autonomía mal interpretada?.

La Comisión considera que es necesario reunir una Reunión Académica Nacional con objeto de analizar la situación de las Carreras recientemente creadas, para posteriormente de acuerdo a sus conclusiones, una Conferencia autorice o no su vigencia.

#### UNIVERSIDAD DE PANDO

Se ha cumplido parcialmente con las recomendaciones realizadas, ya que en la actualidad está funcionando con las Carreras de Biología y

Enfermería, con un presupuesto que ha sido consignado para la gestión 1994.

La Comisión espera que la Carrera de Biología, sea la base de la creación del Instituto Superior de Investigación, que es en realidad la recomendación del VII Congreso; evitando la creación repetitiva de carreras. Pese a lo dicho, la Comisión considera que se ha cumplido con un programa de interés nacional.

#### PROGRAMAS CON LA UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR"

"El sistema de información y documentación informatizada en las universidades", no fue posible crearlo en los hechos, por la falta de coordinación entre BOLNET y el sistema de monitoreo de la Universidad Andina, por lo que el CEUB con el financiamiento del PNUD está trabajando en una consultoría para crear una Red Nacional de Información.

La Comisión no puede opinar nada al respecto porque deberá esperarse el término de las gestiones que se realizan.

#### CONVENIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL

El CEUB intentó la firma y ejecución de convenios internacionales que beneficien a las Universidades; pero, que no llegaron a completarse por observación de una Universidad, que le negó "Competencia al ente coordinador para firmar convenios, previniéndole que será procesado de seguir con esa conducta". Se hizo la respectiva consulta a las otras Universidades; pero solo hubo silencio como respuesta; por lo que el CEUB se abstuvo de seguir con mayores trámites.

La Comisión considera que el CEUB tiene esa potestad aunque no esté escrita en el Estatuto; por lo que cree que el VIII Congreso debe pronunciarse al respecto.

#### CONVENIO CON LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA

La Comisión considera que la recomendación del VII Congreso fue cumplida; porque en diciembre de 1990 se firmó el convenio respectivo, el mismo que fue considerado y aprobado por dos Conferencias Nacionales, reconociéndose los programas de estudio de la EMI.



#### APOYO A LA COMISION MINERO METALURGICA (CONUMIME)

El CEUB ha prestado permanentemente su apoyo, existiendo incluso un acta de entendimiento, por lo que la comisión considera que el VIII Congreso debe reiterar este apoyo a CONUMIME, a objeto que este organismo pueda continuar con su programación y cumplimiento de sus objetivos; por lo que también considera que son todas las Universidades las que deben apoyar, y no solo La Paz, Potosí y Oruro.

#### SEMINARIOS

Se realizaron 16 seminarios, todos referentes a tratar de llevar adelante la elaboración del Proyecto y Plan Nacional Universitarios con el fin de efectivizar la Reforma Universitaria, desconociéndose sus resultados; por falta de una evaluación posterior.

#### CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION

El CEUB participó del Congreso Pedagógico Nacional, realizado en octubre de 1992, presentando la propuesta de la Universidad Boliviana. Sus resoluciones fueron dadas a conocer a todas las Universidades.

#### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (CONED)

Pese a todos los trámites realizados y representaciones hechas y que constan en el informe, el papel desempeñado por el CEUB al igual que de otras organizaciones fue infructuoso en estos dos últimos aspectos, prueba de ello es la reciente promulgación de la Ley de la Reforma Educativa.

#### EXPOSICION NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se cumplió satisfactoriamente con la recomendación de organizar la 1ra. Feria Nacional Universitaria Científica, Tecnológica y Cultural.

#### ASISTENCIA A EVENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES Y RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL

El CEUB asistió dentro de sus limitaciones presupuestarias a varios eventos Nacionales como el Congreso Nacional Pedagógico, Congreso

Nacional de Educación, Congreso Pedagógico de la Iglesia Católica y otros. A nivel internacional a eventos convocados por la OUI, UDUAL, UNESCO y CINDA mejorando de esta manera el relacionamiento internacional de la Universidad Boliviana.

La Comisión considera que en este aspecto se ha cumplido con una interesante labor.

### ESTADISTICAS

Considerando que hay necesidad de contar con una amplia información, el CEUB ha elaborado las Estadísticas correspondientes al periodo 1983-91, encontrándose en preparación las de 1992, en lo referente a los datos estudiantiles y docentes.

La Comisión considera que ésta es una labor importante, por lo que cree pertinente pedir al VIII Congreso emitir una resolución que obligue a todas las Universidades a presentar las informaciones solicitadas.

## AREA ADMINISTRATIVA

### COMISION NACIONAL DE PRESUPUESTOS

El CEUB, aparte de labores de coordinación, de entrevistas y movilizaciones, no tuvo otro papel; por que los presupuestos fueron tramitados por cada Universidad.

### CONSTRUCCION DE VIAS CARRETERAS

El CEUB, ha cumplido interponiendo sus buenos oficios ante el Supremo Gobierno de la Nación, coadyuvando además a las gestiones realizadas por otras instituciones que buscan mejorar nuestras carreteras.

### JUICIO DE RESPONSABILIDADES

El CEUB ha cumplido con su cometido, de acuerdo a resoluciones anteriores. Se ha financiado los pasajes y viáticos del abogado; pero, es necesario que las universidades que aún adeudan al CEUB, se pongan al día en sus cuentas pendientes.

### RADIO Y TELEVISION

De acuerdo a la Resolución N° 06-90, de la II Conferencia Nacional de Universidades, el CEUB realizó los trámites necesarios, a objeto de constituir el sistema Integrado de Televisión Universitaria y la concesión de las licencias respectivas, consiguiéndose las frecuencias de operación y la recomendación de la Dirección de Telecomunicaciones de extender las Resoluciones Supremas respectivas.

Quedan pendientes los trámites de condonación de las deudas por concepto de tasas ante la Dirección de Telecomunicaciones.

También se ha avanzado en trámites en torno al Proyecto Satelital HISPASAT, proyectos de educación y otros.

También se ha planteado propuestas relativas a la constitución de una Red Universitaria Boliviana de Informaciones (RUBI), como un paso mas avanzado del Sistema Integrado. A este respecto, la Comisión considera que se han hecho avances importantes.

#### CREDITO ESPAÑOL

El CEUB, de acuerdo al informe, prestó efectiva colaboración a las Universidades de Sucre, Potosí, Tarija, Oruro, Trinidad y Siglo XX. En cambio, La Paz, Cochabamba, y Santa Cruz realizaron sus trámites independientemente.

En la actualidad, sólo falta la firma de los contratos, por haberse procedido ya a la adjudicación correspondiente.

#### LEY SAFCO

Todos los trámites realizados no tuvieron resultados positivos, porque finalmente el Gobierno promulgó el Decreto Supremo 23318-A, que en su Art. 67, Párrafo XI se limita a disponer que “Los Consejos Universitarios y Municipales establecen los procedimientos a seguir, en caso de responsabilidad civil o administrativa de las autoridades superiores o de los municipios, respectivamente”.

#### SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL CEUB

Con el fin de analizar este capítulo, se conformó una Sub comisión integrada por el Dr. Carlos Clavijo, el Lic. Lucio Llanos y los

Universitarios. Victor Murillo, Humberto López y Richard Flores. Su informe, aprobado por la Comisión, es el siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Por decisión de la Comisión N° 5, se nominó la Sub Comisión para revisar el Informe de Labores del CEUB 1990-1993, en lo que concierne al punto 6.1.

#### II. ANALISIS

Procedida la revisión de los correspondientes Estados Financieros, se ha establecido que las cifras consignadas en el Informe de Labores del CEUB, coinciden en las Gestiones 1990, 1991 y 1992.

Se presenta error de transcripción en el Informe que corresponde al periodo 1993, en la cifra de 3.3. Sin embargo, el Estado de Resultados es coherente con el Balance General de la Gestión analizada.

#### III. CONCLUSIONES

El Informe de Labores CEUB 1990-1993, guarda conformidad con los Estados Financieros correspondientes en el punto 6.1., anteriormente mencionado.

#### IV. RECOMENDACIONES

Solicitar la presentación de los Informes de Auditoría Financiera y Operativa, de conformidad a normas y procedimientos de la Universidad Boliviana.

#### CONCLUSIONES

La Comisión considera que es difícil evaluar las actividades del CEUB, porque si bien es cierto que ha elaborado documentos, presentado propuestas, organizado seminarios, etc.; todas estas realizaciones han resultado infructuosas, por la falta de respuesta de las universidades.

Todos los esfuerzos realizados por el CEUB y que son conocidos plenamente, no tuvieron los resultados esperados; por lo que su labor

en muchos casos, ha sido estéril; razón por la cuál la Comisión conceptúa que el VIII Congreso debe emitir una Resolución reestructurando el CEUB, dándole poder de ejecución, de acuerdo a las decisiones adoptadas en el Congreso y Conferencia, con potestad de tomar medidas colaterales, a objeto de concretar la Reforma Universitaria. De no proceder así, seguramente es preferible decidir su desaparición; porque no es conveniente; es mas, es dispendioso mantener un organismo que elabora documentos, presenta proyectos y otros, que no son tomados en cuenta.

De seguir con este proceder, es quizá mejor que cada Universidad en forma rotativa desempeñe un papel coordinador.

Por lo demás, en cuanto a actividades que no dependían de una respuesta o aceptación de las universidades, la Comisión considera que el CEUB ha cumplido satisfactoriamente.

Es cuanto la V Comisión informa a su Presidencia y a cada uno de los señores congresales.

Dr. Jaime Robles  
PRESIDENTE

Ing. Fernando López  
VICEPRESIDENTE

Univ. Ramiro Almendras  
SECRETARIO

### **RESOLUCION N° 01/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece en su artículo 14 que el Congreso debe aprobar el Reglamento de Debates que norme sus deliberaciones, organización y funcionamiento.

Que, la universidad anfitriona ha puesto en consideración de la sesión preparatoria el proyecto de Reglamento de Debates, el mismo que ha sido modificado en alguna de sus partes, mereciendo aprobación.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento de Debates que regirá la organización, funcionamiento y deliberación del VIII Congreso Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 02/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Comisión N° 1 UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD del VIII Congreso Nacional de Universidades, no recoge todos los elementos necesarios para un análisis de la realidad actual emergente de la coyuntura mundial y nacional, en el que la Universidad fije su posición y perfile su tarea futura.

Que, es importante contar con un documento del congreso que recoja los elementos coyunturales actuales que delineen el accionar de la Universidad.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Reforzar la Comisión N° 1 UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD con la inclusión del Dr. Dulfredo Rúa Bejarano como Presidente, Dr. Eddy Delgadillo, Dr. Ramiro Otero Lugones, Arq. Carlos Baldivieso, Univ. Pedro Villa y Univ. Dulcardo Villa, a objeto de que en el plazo de 30

días modifiquen el documento propuesto por la Comisión con las enmiendas anotadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 03/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al temario y organización del VIII Congreso Nacional de Universidades, la Comisión N° 2: PRODUCCION Y ACUMULACION DE CONOCIMIENTOS COMO FACTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL ha concluido su trabajo de manera responsable e idónea.

Que, puesto en conocimiento de la plenaria el mismo ha sido aprobado sin observación alguna.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el trabajo de la Comisión N° 2: Producción y Acumulación de Conocimientos como Factor de Desarrollo Económico y social, por lo que se tiene como documento oficial del Congreso.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Lic. Abdón Soza Yáñez

PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 04/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Boliviana tiene entre sus principios la generación, acumulación y difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que, es necesario consolidar y formalizar el Sistema de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, que permita la prospección, planificación, ejecución, control, evaluación y difusión de Ciencia y Tecnología.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1°.- Constituir el Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a las conclusiones propuestas por la Comisión N° 2.

Art. 2°.- Encargar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 05/94**



VISTOS:

La convocatoria, instalación y desarrollo del VIII Congreso Nacional de Universidades realizado en la ciudad de Potosí, del 8 al 13 de agosto del año en curso, y:

CONSIDERANDO:

Que, EL VIII Congreso Nacional de Universidades es un magno evento de trascendental importancia, máxime cuando el actual gobierno anti autonomista asume medidas atentatorias contra la Universidad Estatal.

Que, el desarrollo del VIII Congreso Nacional de Universidades ha logrado avanzar en el análisis y discusión de varias comisiones y particular la referida a la Estructura del Gobierno Universitario y las Reformas Académicas.

Que, en esa instancia, y tomando en cuenta la responsabilidad histórica – institucional, y dando el ejemplo de democracia real y participativa al pueblo boliviano y en particular a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ha decidido consultar a la comunidad universitaria los acuerdos preliminares de las distintas comisiones.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar CUARTO INTERMEDIO en la realización del VIII Congreso Nacional de Universidades por el espacio de 90 días, tiempo en el cual se debe realizar en las distintas universidades las consultas sobre la Reforma Universitaria (Plan Nacional de Desarrollo Universitario, Nueva Estructura del CEUB, Sistema de Acreditación etc.).

Art. 2º.- En virtud al Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, se designa en forma transitoria, mientras dure este cuarto intermedio, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Universidad Boliviana al Lic.

Abdón Soza Yáñez, Rector de la Universidad Autónoma  
Tomás Frías y Presidente de este magno evento.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de  
Universidades a los doce días del mes de agosto de mil novecientos  
noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

#### **RESOLUCION N° 06/94**

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Siglo XX, ha adoptado para su  
funcionamiento un Estatuto con un Gobierno Tripartito, con la  
presencia obrera, y que por su naturaleza y poder de decisión viola la  
concepción de la Autonomía Universitaria.

Que, el VII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a través de  
la Resolución 01/89 ha recomendado a la Universidad Nacional de  
Siglo XX modifique su Estatuto Orgánico en los artículos 22, 24 y 27  
referidos al veto obrero y quórum del Honorable Consejo  
Universitario.

Que, por diversas razones, fundamentalmente identificadas con la  
concepción de lucha de la clase obrera, la Universidad de Siglo XX ha  
ido postergando la aplicación de la Resolución 01/89 del VII  
Congreso.

Que, es imprescindible que las Universidades del Sistema den  
estricto cumplimiento al artículo 114 del Estatuto Orgánico de la  
Universidad Boliviana.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Conminar a la Universidad Nacional de Siglo XX para que en un plazo no mayor a los 90 días computables a partir de la presente resolución, proceda a modificar su Estatuto Orgánico, adecuando la composición de su Gobierno Universitario a las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Art. 2º.- En caso de que la Universidad Nacional de Siglo XX no proceda a la modificación de su Estatuto Orgánico, el Sistema Universitario no participará con esa Universidad en ningún evento.
- Art. 3º.- Amparar a todos los docentes de Siglo XX, que en una actitud valiente de defensa de la Autonomía Universitaria han instado a que la Universidad Nacional de Siglo XX adecue su Estatuto a las normas y disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, advirtiéndole que cualquier represalia o acción que se tome contra los docentes será considerada como un agravio a la Autonomía Universitaria.
- Art. 4º.- Se acepta la participación del Vicerrector de la Universidad Nacional de Siglo XX, con derecho a voz y voto, dentro del VIII Congreso.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

## **RESOLUCION N° 07/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca debido a conflictos internos, atraviesa una crisis que ha paralizado sus actividades académico – administrativas con el perjuicio consiguiente que ocasiona a la comunidad universitaria y produce el malestar a la población chuquisaqueña.

Que, debido a las acciones de hecho que protagonizan los estudiantes, esta Universidad se ha visto intervenida en su predio principal, acción que está obstaculizando la realización de su Consejo Universitario para dar solución al conflicto motivo de la intervención.

Que, de un tiempo a esta parte, la democracia universitaria, escenario de máxima garantía que dispone la comunidad universitaria para debatir, analizar y solucionar los problemas que la afectan, se ve seriamente amenazada y desconocida por las acciones de hecho que protagonizan los estamentos de la Universidad.

Que, es deber del Sistema Universitario respetar y hacer respetar la Autonomía y la Democracia universitarias.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Instar a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca a solucionar inmediatamente el problema que viene enfrentando, en aras de dar lugar a la normalidad académico – administrativa y garantizar el cumplimiento de su calendario académico.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yánez

PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 08/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, debido a la declaratoria del cuarto intermedio del VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES y posterior Conferencia Extraordinaria de Rectores y Dirigentes Universitarios, se ha designado al Lic. Abdón Soza Yáñez como Secretario Ejecutivo del comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en estricta aplicación al Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, durante esta corta gestión, en la que le tocó presidir el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana; ha enfrentado temas difíciles, derivados de la coyuntura, con suficiencia e idoneidad profesionales.

Que, es deber de la Universidad Boliviana reconocer a quienes presentan sus servicios en provecho y beneficio de la Comunidad Universitaria.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Otorgar un voto de aplauso al Lic. Abdón Soza Yáñez, Rector de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", en reconocimiento a la buena gestión desarrollada en el corto tiempo que le tocó presidir el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez

PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 09/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el proceso de la conquista, consolidación e institucionalización de la Autonomía Universitaria, se ha tenido actores sociales y personalidades históricas, que a lo largo de su vida han demostrado una conducta y acción consecuentes con los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Que, en ese marco se destaca la figura del **Dr. Hernán Melgar Justiniano**, Rector de la Universidad Técnica del Beni y Decano de los Rectores, identificado no sólo por su lucha incansable a favor de la Universidad, sino también por la defensa de los recursos naturales y las etnias nacionales.

Que, es un deber del Sistema Universitario Nacional, reconocer la conducta autonomista meritoria de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Expresar su más alto reconocimiento al **Dr. HERNAN MELGAR JUSTINIANO**, Mentor de Juventudes, ejemplo de conducta autonomista universitaria e intransigente Defensor de los Recursos Naturales y las Etnias Nacionales, por sus servicios prestados a la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 10/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota N. REF. PC/PH-31/94 de 19 de septiembre de 1994 de la Escuela de Altos Estudios Políticos y Sociales de París – Francia, por la que se nombra al Ing. Antonio Saavedra Muñoz, Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, **PROFESOR HONORIS CAUSA** de la Escuela de Altos Estudios Internacionales, en razón a sus méritos personales.

Que, este tipo de distinciones no sólo prestigian a la persona, sino a la Comunidad Universitaria Nacional, por lo que es importante reconocer estos hechos como estímulo personal y ejemplo de la Universidad.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Felicitar al Ing. Antonio Saavedra Muñoz, Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, por la nominación de **PROFESOR HONORIS CAUSA** de la Escuela de Altos Estudios Internacionales de París - Francia.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 11/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el **Dr. Mario Ríos Araoz** Ex Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, tuvo una destacada labor en el cumplimiento de sus funciones en un periodo en que la Universidad enfrenta un proceso de cambio al que contribuyó con propuestas y alternativas que demuestran una consagración de sus mejores esfuerzos dedicados a la Universidad.

Que, el Dr. Mario Ríos Araoz es un docente con trayectoria y vocación autonomista identificado desde Docente, Vicerrector y Rector de la Universidad Juan Misael Saracho.

Que, es deber reconocer esta trayectoria de miembros dignos de la Universidad Boliviana.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Expresar su reconocimiento al **Dr. MARIO RIOS ARAOZ** por sus valiosos servicios prestados al Sistema de la Universidad Boliviana desde el cargo de Secretario Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL



## **RESOLUCION N° 12/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley General del Trabajo y su Decreto Reglamentario, garantizan el derecho social de todo trabajador.

Que, el Dr. Mario Ríos Araoz ha concluido su mandato como Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, por lo que en derecho y en justicia corresponde el pago de sus beneficios sociales.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que el pago de sus beneficios sociales a favor del Dr. Mario Ríos Araoz debe ser asumido por la Universidad Juan Misael Caracho y liquidarse en base a los tres últimos sueldos percibidos en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en su condición de Secretario Ejecutivo.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

## **RESOLUCION N° 13/94**

VISTOS:

La solicitud de los Seguros Sociales Universitarios Autónomos, y

CONSIDERANDO:

Que, con el pretexto de una mala administración de la mayoría de LOS Seguros Sociales, el Gobierno Anterior y el presente han emprendido con la emisión de múltiples Decretos y Reglamentos, con el objeto de anular las deudas que tiene el Estado con los diferentes seguros.

Que, la Ley de Capitalización busca abrir el espacio para la utilización de los aportes de los asegurados por instituciones privadas.

Que, la Ley de Pensiones, en actual revisión a cargo del Parlamento, tiene por objeto dividir a la población asegurada en función de grupos etéreos y monto de aportes perdiéndose con ello el sentido de solidaridad, principio básico de la Seguridad Social.

Que, la experiencia en países vecinos respecto de reformas similares han dado como resultado la pérdida de los aportes como utilización arbitraria o inversión en proyectos poco rentables de la mayoría de las llamadas administradoras de Fondos de Pensiones.

Que, el Gobierno actual intenta convencer a la población a través del descrédito de las instituciones aseguradoras, cuando éstas en general fueron manejadas al calor de los partidos políticos de turno en función de gobierno.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Defender intransigentemente los principios de la Seguridad Social, cuales son la solidaridad, la integralidad y la universalidad consagradas en la Constitución Política del Estado.

Art. 2º.- Defender la Autonomía de Gestión de los Seguros Sociales Universitarios, por cuanto son producto de las Instituciones Universitarias.

- Art. 3°.- Ordenar a los Seguros Sociales Universitarios la defensa intransigente de los principios de la Constitución Política del Estado referidas a la Seguridad Social, así como del Código de Seguridad Social.
- Art. 4°.- Orientar a los Seguros Sociales Universitarios para la formación de un sistema único y homogéneo respetando la Autonomía de Gestión de cada una de ellas con el objeto de lograr mejores prestaciones y solidez frente a la agresión de cualquier instancia externa.
- Art. 5°.- Declarar estado de emergencia en el Sistema Universitario Nacional, ante la posibilidad de ser afectado por la Ley de Pensiones y Capitalización individual.
- Art. 6°.- Exigir al Supremo Gobierno el respeto a la Constitución Política del Estado en cuanto a la Seguridad Social, por lo que la Asociación de Seguros Sociales Universitarios Autónomos debe ser excluida del tratamiento del Proyecto de Ley sobre pensiones y capitalización individual, por estar en franca violación con los principios, fines y objetivos del ordenamiento jurídico en materia de Seguridad Social.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 14/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el VIII Congreso Nacional de Universidades ha aprobado el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en el que se dispone

por el Art. 114 que: “Las Universidades del Sistema adecuarán sus Estatutos y Reglamentos a la presente Carta Fundamental de la Universidad Boliviana”.

Que, no obstante esta disposición imperativa y de cumplimiento obligatorio por todas las universidades del Sistema, se persiste en algunas Casas Superiores de Estudios en la composición del Gobierno Universitario que es atentatorio a los principios básicos de la Universidad.

Que, es imprescindible dar uniformidad a la estructura y composición de los Honorables Consejos Universitarios en las Universidades del Sistema.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Ratificar el pleno conocimiento y cumplimiento a los principios del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, respetando los artículos 3º inc. d) y 47.

Art. 2º.- Se dispone con carácter imperativo y obligatorio que:

- a) Todos los Honorables Consejos Universitarios, deben homogeneizar su estructura en base a lo establecido en la Universidad Mayor de San Andrés, en el plazo de 90 días a partir de la fecha.
- b) Las Universidades que no cumplan con la presente Resolución, no serán partícipes ni reconocidas en ningún Evento Universitario.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 15/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pueblo Pandino representado en la COD con justo derecho, ha demandado a las Universidades del Sistema, la creación de su Universidad acorde a sus necesidades de desarrollo.

Que, esta demanda legítima del hermano pueblo de Pando, ha sido atendida por el VI Congreso Nacional de Universidades que dispone su creación y desde el VII Congreso se implementa con el apoyo de las Universidades Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Universidad Técnica del Beni y Mayor de San Andrés de La Paz, las carreras de Enfermería y Biología..

Que, la creación de la Universidad de Pando, se debe al legítimo derecho que tiene el Pueblo Pandino.

Que, ha sido canalizada por la Dra. Lila Quiroga de Mérida.

Que se hace imprescindible incorporar la Universidad de Pando al Sistema Universitario Nacional.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Incorporar de manera efectiva y real al Sistema de la Universidad Boliviana a la Universidad Amazónica de Pando, con todos los derechos, deberes y obligaciones que manda el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Art. 2º.- Transitoriamente en el marco de la consolidación e institucionalización de la Universidad Amazónica de Pando, se reconoce excepcionalmente a la Dra. Lila

Quiroga de Mérida en calidad de Rectora hasta que se estructure y organice sobre la base de la autonomía, cogobierno y democracia universitaria los niveles de gobierno universitario.

Art. 3º.- Expresar su apoyo moral y material a la Universidad Amazónica de Pando, a objeto de exigir al Supremo Gobierno la entrega física e inmediata del Edificio del ex Banco del Estado, para iniciar sus actividades académicas, respaldando acciones futuras de esa Universidad por la manifiesta postergación que existe en la entrega del Edificio, toda vez que los trámites administrativos se han concluido.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 16/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la vida institucional del Sistema Universitario se ha perfilado por vez primera un Reglamento del Régimen Estudiantil que contempla derechos y obligaciones de los estudiantes y tiene el objetivo de normar las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación.

Que, el referido Reglamento ha sido elaborado rescatando las experiencias de las Universidades del Sistema y perfila el futuro de los estudiantes dentro del aspecto normativo universitario.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Aprobar el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana en sus 8 capítulos y 82 artículos.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 17/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el año 1995 se recuerda 450 años del inicio de la vil explotación de uno de los recursos naturales argentíferos más grandes del mundo, primero por los colonizadores españoles y luego durante la República por la Empresa Privada y el Estado, dejando al legendario Cerro Rico en una situación crítica en su estructura.

Que, las utilidades provenientes de su explotación han servido para alimentar economías foráneas durante el coloniaje y en el periodo republicano se constituyó en el puntual y baluarte para la creación de nuestra República, habiendo cedido patrióticamente primero la plata y luego su estaño, sin recibir hasta ahora ninguna atención de los gobiernos.

Que, a la fecha, la cumbre es el sector conflictivo por los frecuentes hundimientos que se producen alterando su estabilidad y provocando la deformación continúa en toda su textura armónica.

Que, es deber ineludible del pueblo boliviano y de su Gobierno Constitucional adoptar las medidas pertinentes para lograr conservar y proteger a este Majestuoso Monumento Natural del Mundo, que ha

escrito con sangre una parte importante de la Historia de la Humanidad y que ha sido declarado Monumento Histórico Nacional.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

- Art. 1º.- Con los fines de preservación y conservación del Cerro Rico, exigir al Supremo Gobierno Constitucional de Bolivia, la inmediata reglamentación de la Ley del 9 de noviembre de 1990.
- Art. 2º.- Solicitar al Gobierno Constitucional la evaluación estructural del Cerro Rico a través de una Comisión Técnica de Alto Nivel.
- Art. 3º.- Estas dos tareas deben ser ejecutadas hasta antes del 1º de abril de 1995.
- Art. 4º.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana coadyuvará en las gestiones correspondientes ante el Supremo Gobierno.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 18/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, para el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Nacional Universitaria Minero – Metalúrgica debe contar con un adecuado soporte financiero.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Aprobar un apoyo económico anual del Sistema Universitario Boliviano a la Comisión Nacional Universitaria Minero – Metalúrgica (CONUMIME) en un nivel que satisfaga por lo menos las necesidades esenciales de ésta, de acuerdo con el planteamiento fundamentado que haga a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 19/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la XVI Conferencia Nacional de Universidades determinó la creación de la Comisión Nacional Universitaria Minero – Metalúrgica (CONUMIME) como organismo dedicado a formular alternativas para la explotación de Recursos Naturales del sud- oeste potosino.

Que, entre tanto la minería nacional en su conjunto atraviesa por un periodo depresivo, que podría prolongarse indefinidamente si no se toman las medidas adecuadas.

Que, otros países mineros también afectados por precios persistentemente bajos para sus productos ya han tomado medidas orientadas a contrarrestar la crisis.

Que, la minería está íntimamente ligada a otras disciplinas y actividades como ser ciencias ambientales, la salud, la economía, la química y otras diversas industrias básicas como la del cemento, etc.

Que, en un enfoque más amplio las comisiones regionales minero – metalúrgicas deberían contar con el apoyo y dado el caso de prestar asistencia a esas otras disciplinas y actividades, en tanto se trate de investigaciones o problemas que involucren directa o indirectamente a la minería.

Que, la minería en el oriente de Bolivia empieza a desarrollarse con excelentes perspectivas para el futuro.

Que la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno debe constituirse, paulatinamente, en centro de formación de recursos humanos y de investigación en campos relacionados con los recursos no renovables del Oriente de Bolivia.

Que, para el cumplimiento de sus cometidos, la Comisión Nacional Universitaria Minero – Metalúrgica debe contar con un adecuado soporte financiero.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

Art. 1º.- Recomendar a la Universidades con Carreras en Geología, Minería y/o Metalurgia de la Universidad Boliviana, reabran y robustezcan sus Comisiones Regionales Minero – Metalúrgicas.

Art. 2º.- Recomendar a las diferentes Casas de Estudios Superiores, donde aún no funcionan Comisiones Regionales, crearlas con recursos humanos de Carreras vinculadas con la minería y/o metalurgia, así como con otras disciplinas afines.

- Art. 3°.- Recomendar que donde se vea conveniente, las Comisiones Regionales incorporen transitoria o permanentemente a docentes e investigadores de otras disciplinas o carreras, dedicadas a cuestiones de salud ocupacional, medio ambiente, economía y otras necesidades proporcionando un marco más amplio y a la vez más sólido para su trabajo.
- Art. 4°.- Recomendar a CONUMIME la facultad de formular alternativas para la explotación de los Recursos Naturales minerales del país en general.
- Art. 5°.- Reconocer a CONUMIME la facultad de proponer a las Casas de Estudios Superiores que integran la Universidad Boliviana, la realización de eventos y tareas destinadas a iniciar un proceso de actualización en la formación de profesionales en las áreas ligadas a los Recursos Naturales No Renovables e imprimir a la Educación Superior un carácter de excelencia en dichos campos.
- Art. 6°.- Encomendar a la CONUMIME coordine con las Carreras respectivas de las Universidades Mayor de San Andrés, Técnica de Oruro, Autónoma Tomás Frías y Nacional Siglo XX, las posibilidades y modalidades necesarias para implantar un Instituto de Investigación Minero – Metalúrgica en la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.
- Art. 7°.- Aprobar apoyo económico anual al Sistema de la Universidad Boliviana a CONUMIME en un nivel que satisfaga por lo menos las necesidades esenciales de ésta, de acuerdo con los planes y presupuestos que presente a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 20/94**

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional Universitaria Minero Metalúrgica, ha realizado importantes esfuerzos tendentes al mejoramiento de la enseñanza – aprendizaje, investigación e interacción social de las áreas vinculadas con la exploración, explotación, adición de valor y utilización de recursos renovables y afines, en términos tales de asegurar el equilibrio ecológico evitando lesiones irreversibles al medio ambiente.

Que, en razón de la exigua disponibilidad de recursos, además de los problemas que afligen a las Universidades que comportan la Comisión Minero Metalúrgica, no se ha prestado la debida atención a las actividades propuestas, ni se ha acordado los recursos necesarios para el cumplimiento de tales tareas.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1°.- Reiterar la importancia de la Comisión Nacional Universitaria Minera – Metalúrgica tanto en lo concerniente a la realización de las actividades originalmente previstas y aquellas por diseñarse, sobre todo en lo concerniente al mejoramiento académico y tecnológico de las áreas mineras, metalúrgicas, ambientales y afines; restituyéndole las asignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos y planes previstos.

Art. 2°.- La coordinación de la Comisión Nacional Minero Metalúrgica presentará, en la próxima Conferencia Universitaria, los planes y presupuestos para su aprobación.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 21/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el sudoeste potosino posee ingentes recursos naturales no renovables, evaporíticos y mineralógicos, que forman parte del patrimonio de la Nación y Pueblo Bolivianos.

Que, la explotación de tales riquezas debe inscribirse en una política nacional relacionada con los intereses del país y de la región potosina, actualmente postergada en sus aspiraciones.

Que, la Universidad está llamada a concurrir con sus esfuerzos naturales, así como con la investigación científica orientada a la formulación de alternativas de desarrollo dentro de un marco de liberación nacional y social.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Impulsar la creación de Institutos de Investigación de Recursos Evaporíticos, Mineralógicos y energéticos del Sudoeste potosino.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 22/94**

CONSIDERANDO:

Que, las Casas de Estudios Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana, cuentan con unidades académicas ligadas directamente con el quehacer agropecuario.

Que, es menester coordinar adecuadamente los esfuerzos de la enseñanza – aprendizaje, la información, la investigación e interacción social, precisándose la constitución de una Comisión Universitaria Nacional Agropecuaria, parecida a la existente en el área minero - metalúrgica.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1°.- Constituir la Comisión Nacional Universitaria Agropecuaria, conformada por delegados acreditados por cada Casa de Estudios Superiores, para coordinar, proponer, planificar y realizar actividades en el ambiente agropecuario..

Art. 2°.- Transitoriamente, encomendar al comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, las tareas de coordinación y conformación del Comité, debiendo presentar los planes y presupuestos para su aprobación en la próxima Conferencia de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 23/94**

CONSIDERANDO:

Que, en fecha reciente, como consecuencia de las luchas universitarias y/o de reivindicación nacional por parte de la comunidad universitaria, con frecuencia los dirigentes y aún los miembros de la comunidad universitaria son apresados y sufren el desconocimiento de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política del Estado.

Que, la situación económica por la que atraviesa el país, dificulta la contratación de abogados y/u otros profesionales especializados en derecho, por cuenta propia de los afectados.

Que, la Universidad Boliviana, en su conjunto, cuenta con un cuerpo profesional de la mayor jerarquía e idoneidad en materias jurídicas.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Constituir la COMISION UNIVERSITARIA JURIDICA PERMANENTE como un cuerpo de docentes e investigadores especializados, para coadyuvar a docentes, investigadores, estudiantes y aún administrativos, para ayudarlos jurídicamente en aquellos casos en los que estos miembros de la comunidad universitaria son apresados y/o mellados sus derechos fundamentales, como consecuencia de su lucha universitaria y ciudadana.

- Art. 2º.- Cada Casa de Estudios superiores, a la mayor brevedad posible preparará y remitirá una lista de profesionales abogados y/o juristas para conformar la Comisión Permanente.
- Art. 3º.- Esta Comisión Permanente tendrá autonomía de acción debiendo sus Reglamentos y Procedimientos, así como sus actividades ser motivo de consideración y aprobación por las Conferencias Universitarias.
- Art. 4º.- Transitoriamente encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la coordinación de esta Comisión.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 24/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la radiodifusión universitaria actualmente constituida por estaciones de radio, televisión, tránsito de información, es una expresión de la Universidad, de sus principios, fines y objetivos e ideológicamente independiente, contraria a toda discriminación social u otra por ser ajena al espíritu universitario.

Que, tomando en cuenta las recomendaciones de diversos eventos, especialmente de aquellos iniciados con el VI Congreso Nacional de Universidades, especialmente se considera de la máxima necesidad y urgencia la constitución de un Sistema de Enlaces de la Información, Radiodifusión Integrador.



Que, la XVI Conferencia de la Universidad dio directivas acerca de las bases y formas operativas sobre los sistemas de comunicación social que dispone el Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, la Red constituida ostentará caracteres de competitividad, es decir, relevancia, efectividad, eficacia y eficiencia de naturaleza y orientación eminentemente universitaria, expresión de su espíritu, instrumento de mejoramiento y de cumplimiento de su alta misión, sujeta a las disposiciones de los Congresos, Conferencias de la Universidad Boliviana, en la perspectiva de la Reforma Universitaria, Alfabetización, Tele educación, Apoyo a la Ciencia, Tecnología, Arte, Cultura y otras expresiones similares, determinando una fisonomía educativa y cultural aunque con posibilidades de transmitir publicidad, captar recursos por la presentación de servicios para subvenir sus necesidades según lo estipula la legislación original.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

- Art. 1º.- Constituir la Red Universitaria Boliviana de Información (RUBI) con las estaciones universitarias de radio, televisión, centros de servicios e informaciones relativos a estos rubros.
- Art. 2º.- La Red, dado su ámbito nacional responde a las directivas y decisiones de los Congresos y Conferencias Universitarios, aunque las estaciones internamente dependen de sus directorios y/o Consejos Universitarios de cada Casa de Estudios Superiores, sin perder su carácter regional y sus vínculos con sus respectivos entornos. Empero, gozarán de autonomía técnica, descentralización administrativa, aunque sus funcionarios continúan siendo de cada Universidad.
- Art. 3º.- La coordinación de la Red (RUBI) la ejercerá el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en atención a la aplicación del Estatuto Orgánico.
- Art. 4º.- Convocar periódicamente a reuniones de los componentes de la Red a efecto de determinar las acciones a

emprenderse y elaborar las bases para la constitución física de la Red, así como para las acciones de coordinación correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 25/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La aprobación del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana que actualiza y readecua la formación del futuro profesional, acorde con las necesidades y la realidad que se presentan en su medio.

Que, en ese marco es obligación de la Universidad orientar en el proceso enseñanza – aprendizaje las actividades pedagógicas y psicopedagógicas de los estudiantes.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Disponer la creación de los Departamentos Psicopedagógicos en todas las Universidades del Sistema con fines de apoyo al proceso enseñanza – aprendizaje.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 26/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la evaluación académica y seguimiento curricular es una necesidad imperiosa en todas las Universidades del Sistema.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Instruir a las Universidades del Sistema la creación de los Departamentos de Evaluación Académica y Seguimiento Curricular, que se encargue de coadyuvar a la evaluación docente y desarrollar el seguimiento y asesoramiento académico de las asignaturas, talleres, seminarios, etc.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 27/94**

VISTOS:

La Resolución N° 3 de la IV RAN realizada en la ciudad de Tarija los días 28 y 29 de julio del presente año, donde recomienda al VIII Congreso Nacional de Universidades el tratamiento de los grados académicos otorgados y establecidos en el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

La necesidad de contar con una nueva estructura académica en la educación técnica universitaria, ante la proliferación de instituciones privadas y colegios de educación media que otorgan títulos de Técnico Superior en Provisión Nacional en un tiempo muy corto.

CONSIDERANDO:

Que, la existencia para la formación de profesionales técnicos en el Sistema Universitario boliviano, referente a los años de estudio, carga horaria, modalidad de ingreso, egreso y graduación, son completamente diferentes y de mayor jerarquía al ofertado por las instituciones privadas.

Que, habiéndose reunido las Facultades Técnicas del Sistema Universitario en una REUNION NACIONAL DE LA EDUCACION TECNICA UNIVERSITARIA, la primera auspiciada por la UMSA en 1986 y la segunda por la UTO en 1992; por último en mayo de 1993 con conocimiento del CEUB, se reunió el PRIMER CONGRESO DE FACULTADES TECNICAS en Santa Cruz, organizado por le UGRN, aprobando resoluciones de mucha importancia para el futuro de las carreras técnicas que brinda la Universidad Boliviana.

Que, es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Estado recibir instrucción y adquirir cultura, lo que significa que a ninguna persona se le puede limitar en la acumulación de conocimientos.

Que, la Universidad al ser científica, como indica el Art. 4° del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, no puede ser una Institución que tenga limitaciones en impartir educación superior, mas por el contrario, debe ser el lugar donde no existan barreras para la profundización de conocimientos en la formación profesional.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Constituir una COMISION NACIONAL PARA LA REVISION DE GRADOS ACADEMICOS que otorga la Universidad Boliviana en el área de la Educación Tecnológica.

Art. 2º.- Esta Comisión estará constituida por el Secretario Ejecutivo del CEUB y cuatro delegados del área respectiva por cada Universidad, nombrados en Consejo Universitario.

Art. 3º.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana presidir la Comisión Nacional y la organización de eventos destinados a realizar el análisis de los grados académicos mencionados en un plazo de ciento veinte días.

Art. 4º.- Las conclusiones de la Comisión Nacional para la revisión de grados académicos, deberán ser presentadas a la Conferencia de Universidades para su consideración, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 29/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece que no exista la condición académica de Egresado; sin embargo, las Universidades extienden los Certificados de Egreso

porque acreditan la conclusión de estudios de una Carrera, Facultad o Instituto.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

Art. 1º.- Las Universidades del Sistema, obligatoriamente deberán extender los Certificados de Conclusión de Estudios con todas las formalidades que acrediten verazmente la conclusión de estudios.

Art. 2º.- Dicho certificado, deberá dejar al pie la constancia de que el mismo habilita para la defensa de tesis, examen de grado u otra modalidad de graduación para alcanzar su condición de profesional.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 30/94**

#### VISTOS:

La indiscriminada apertura de Carreras que las Universidades Privadas de Bolivia hacen sin un adecuado estudio del mercado profesional.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ingeniería de Potosí, ve con preocupación la proliferación de Carreras respectivas como la Ingeniería Civil dentro

de la Universidades Privadas, Carreras que en su mayoría no cuentan con la experiencia necesaria, con un cuerpo idóneo, ni con la mínima infraestructura acorde con la técnica actual.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Recomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana proponer ante los poderes del Estado la implementación de medidas más adecuadas para evitar la duplicación de Carreras que posee la Universidad Estatal en la misma región o ciudad.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 31/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Boliviana, forma profesionales capaces e integrados a la sociedad en que se desenvuelve.

Que, muchos institutos particulares dentro de nuestro país en los últimos años, como consecuencia del único fin que persiguen, cual es la búsqueda de beneficios lucrativos antes que académicos y de superación de la población boliviana; vienen impartiendo conocimientos básicos de topografía y construcciones civiles, otorgando en solo tres meses como promedio, certificados de Topógrafos y Constructor Civil, todo ello en contraposición con cinco Universidades del Sistema que poseen las Carreras anteriormente

mencionadas a nivel de Técnico Superior, con cuatro años de estudio y la defensa de tesis de grado.

Que, es deber de la Universidad Boliviana velar y defender todas y cada una de las Carreras que promueven la superación académica en beneficio del desarrollo nacional.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Tramitar la nulidad de cancelación de todas las autorizaciones concedidas para el funcionamiento de institutos privados que dictan topografía y construcciones civiles, solicitando la derogatoria en el Código de la Educación Boliviana en sus artículos correspondientes, encomendando esta labor al CEUB, de conformidad a la Resolución N° 17 de la XX Conferencia Nacional Extraordinaria de Rectores y Dirigentes Universitarios, realizada en la ciudad de Potosí el 6 de febrero de 1984.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 32/94**

CONSIDERANDO:

Que, la XV Conferencia Nacional de Universidades, realizada en la ciudad de Trinidad, aprobó la organización de la Red Académica Nacional de Información.



Que, al presente la Universidad Mayor de San Andrés, es responsable del Nodo Nacional de Bol-net, cuyas actividades están con una dimensión mayor a las de necesidades netamente académicas.

Que, es de importancia que cada Universidad implemente un nodo Regional en cada una de sus sedes.

Que, la situación señalada, obliga a establecer un nodo central para esta Red Académica Nacional.

Que, la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, cuenta con un apoyo internacional del MHO de NUFFIC de Holanda, para el desarrollo de su Red de Información de avance académico Regional, la que pone a disposición del sistema, lo que le permite poderse constituir en nodo central de la Red Académica Nacional.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

- Art. 1º.- Ratificar la formación de la Red Académica Nacional.
- Art. 2º.- Encomendar a la Universidad Mayor de San Simón establezca el Nodo Central de la indicada Red Académica Nacional, en coordinación con el CEUB.
- Art. 3º.- El funcionamiento como tal, obligará a cada Universidad pagar una cuota mensual para el funcionamiento del Nodo Nacional y el pago de la interconexión con Internet.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero

Univ. Rodrigo Ibáñez

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 33/94**

CONSIDERANDO:

Que, se ha solicitado a la V Comisión, la emisión de un Proyecto de Resolución que autorice la creación de las Carreras de Economía Forestal, Ecología y Medio Ambiente en la Universidad Amazónica de Pando y de Turismo en la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”.

Que, la V Comisión considera que el Congreso Universitario no puede autorizar la creación de Carreras, sin la documentación y estudio correspondientes.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1°.- Recomendar a la Primera Reunión Académica Nacional (RAN), tratar preferentemente las solicitudes anotadas, siguiendo los procedimientos correspondientes.

Art. 2°.- Instruir a todas las Universidades que todas las solicitudes de creación de nuevas Carreras, deben ser presentadas al CEUB, para su posterior tratamiento en la RAN.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 34/94**

CONSIDERANDO:

Que, una Universidad del Sistema ha negado competencia al CEUB para firmar convenios que beneficien a la Universidades Bolivianas, pese a que el Estatuto Orgánico en su Art. 24, incisos a), b) y c) otorgan esta potestad.

Que, no es conveniente interferir la firma de este tipo de convenios por inadecuadas interpretaciones de las normas vigentes o excesivo celo autonomista.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Ratificar la potestad que tiene el CEUB de firmar convenios internacionales que beneficien a las Universidades Bolivianas.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 35/94**

VISTOS:

Que, la Universidad Boliviana con todas las atribuciones pertinentes viabiliza todos los efectos de becas de capacitación y revisando sus resultados, se observa que los profesionales TECNICOS Y TECNICOS SUPERIORES no acceden a ningún tipo de becas en ninguna Universidad y menos a Cursos de Especialización. En la actualidad

estas profesiones constituyen también la estructura de todas las industrias del país.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad debe aplicar una política para fomentar la actualización y la especialización de los profesionales técnicos.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- El CEUB con las atribuciones que tiene debe firmar convenios con organismos que ofrecen becas de especialización, como ser el SENATI DEL PERU – INACAP DE CHILE – SINAI DEL BRASIL y otros.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 36/94**

CONSIDERANDO:

Que, el CEUB necesita contar con una amplia información de las Universidades del Sistema, con el objeto de planificar su trabajo.

Que, en algunas ocasiones determinada universidad se niega o rehuye a otorgar la información solicitada.

Que, este proceder entorpece el cumplimiento de tareas dispuestas por los Congresos y Conferencias Universitarias.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Instruir a todas las Universidades, entregar oportunamente toda la información y documentos solicitados por el CEUB, sin oposición, ni postergación alguna.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 37/94**

CONSIDERANDO:

Los problemas emergentes de las obligaciones de las Universidades relativos a la mora en el pago de éstas, al Fondo de Vivienda Social y la Dirección de Impuestos Internos por efectos de su indexación, aplicación de intereses y penalizaciones aplicadas se convierten en una pesada carga para las Universidades afectadas.

Que, debido a la reducción de los presupuestos, sobre todo la tendencia permanente de reducir las subvenciones por parte del Tesoro General de la Nación, restringiendo las capacidades financieras de pago de tales obligaciones.

Que es menester lograr la solución de estos problemas.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Pedir a las instancias correspondientes la condonación de las obligaciones en mora que aún adeudan las Universidades a la Dirección de Impuestos y al Fondo de Vivienda Social.
- Art. 2º.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la negociación de las condonaciones referidas, en aquellos términos que mas condigan velando los intereses de las Universidades, debiendo éstas remitir la documentación necesaria para tal efecto, a la mayor brevedad.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 38/94**

CONSIDERANDO:

Que al no consignar el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana la concesión de condecoraciones de reconocimiento a: docentes, investigadores y/o ciudadanos por su labor académica o por su significativa contribución a la Universidad, la XVII Conferencia de la Universidad Boliviana, realizada en Potosí, creó el reconocimiento mediante la otorgación de la condecoración "JOSE ANTONIO ARZE".

Que, es menester reglamentar los mecanismos para la concesión de dicho reconocimiento, en el grado que mejor condiga con la labor del galardonado.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

Art. 1º.- Encomiéndese al Comité Ejecutivo la elaboración de la Reglamentación correspondiente para su aprobación en la próxima Conferencia de la Universidad Boliviana.

Art. 2º.- Desígnese como Gran Maestro de la Condecoración Universitaria, al señor Secretario Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en tanto ejerza dichas funciones.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 39/94**

#### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana no consigna la concesión de reconocimientos, ni de condecoraciones a docentes, investigadores, o ciudadanos que por su labor académica o por su significativa contribución a la Universidad se hacen merecedores de reconocimiento mediante la otorgación de condecoraciones en el grado que mejor condiga con su labor.

Que, es menester disponer mecanismos para la concesión de los reconocimientos y condecoraciones.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Instituir la condecoración de las PALMAS ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, en los grados de Gran Maestro, Comendador, Caballero, Gran Oficial y Oficial como reconocimiento a Docentes, Investigadores y/o ciudadanos que habiendo prestado significativos servicios a la Universidad Boliviana se hagan merecedores de tales distinciones.
- Art. 2º.- Designese como Gran Maestre de la Condecoración de las Palmas Académicas Universitarias, en tanto ejerza dichas funciones, al señor Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- Art. 3º.- Encomiéndose al Comité Ejecutivo la elaboración de la reglamentación correspondiente para su aprobación en la próxima Conferencia de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 40/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que es necesario definir una Política Universitaria Nacional en relación a la utilización de los recursos y calidad ambiental del país.

Que, la Universidad Boliviana debe presentar alternativas concretas respecto a la nueva legislación vigente y su influencia en el uso de los recursos naturales.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar al Primer Encuentro UNIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, a realizarse en Trinidad en fecha por definir.

Art. 2º.- Recomendar su organización al CEUB y la Universidad Técnica del Beni.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 41/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que EL Art. 109 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, establece el Régimen de Bienestar Estudiantil, con el propósito de asistir a estudiantes de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico a través del sistema de Becas – Estudio y Becas – Alimentación.

Que, bajo esta modalidad se ha instituido las Auxiliaturas de Docencia, los Comedores y Albergues Universitarios.

Que, el Sistema Universitario Nacional en su vida institucional no ha establecido políticas sociales que posibiliten una asistencia acorde a sus necesidades.

Que, es importante preservar estas conquistas estudiantiles dentro del ámbito de la Autonomía y el Cogobierno Universitario.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Realizar el Primer Congreso Nacional de Bienestar Social Estudiantil en el plazo de 60 días, encomendando la coordinación para su efectivización a la Confederación Universitaria Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 42/94**

VISTOS:

La necesidad de emitir una Resolución para normar la actividad de todos los auxiliares de docencia en todo el Sistema Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la auxiliatura de docencia es reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Que, al momento en gran parte de las Universidades se carece de un Reglamento específico para auxiliares de docencia.

Que las respectivas organizaciones de auxiliares de docencia ya tienen elaborados sus proyectos de reglamentos.

Que debido a su importancia y por el rol que desempeñan en el proceso enseñanza aprendizaje.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Otorgar un plazo máximo de seis meses para que cada una de las Universidades del Sistema, a través de sus respectivos Consejos Universitarios considere, revise y apruebe el Reglamento de Auxiliares de Docencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 43/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería de Potosí, tiene un proyecto para la realización de cursos de Post - Grado.

Que, es necesario apoyar e impulsar el cuarto nivel en el Sistema Universitario.

Que, la otorgación de los Títulos de a nivel de Maestría requiere de una autorización del máximo organismo de Gobierno Universitario.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar a la Universidad Autónoma “Tomás Frías” en su facultad de Ingeniería, iniciar sus actividades en el nivel de Postgrado en el área correspondiente, a partir de la gestión académica de 1994.

Art. 2º.- Los lineamientos sobre la estructura, funcionamiento y normatividad, deberán coincidir con los Reglamentos correspondientes de la Dirección de Postgrado de la Universidad Tomás Frías.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

#### **RESOLUCION N° 44/94**

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Boliviana da la posibilidad de acceso a la juventud y a la enseñanza superior, en un proceso de expansión y crecimiento de la población universitaria.

Que, el acuerdo del Tercer Encuentro Nacional de Bienestar Estudiantil llevado a efecto en la ciudad de Sucre con la participación de todas las Universidades.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

Art. 1º.- Recomendar el cumplimiento al Honorable Consejo Universitario del Sistema, la ejecución de la recomendación del VII Congreso, respecto a la atención de por lo menos el 10% de los estudiantes matriculados en la Universidad por cada gestión, en la otorgación de Becas Comedor.

Art. 2º.- Respetar la asignación presupuestaria a Bienestar Estudiantil del Grupo 700 partida 732.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 45/94**

#### CONSIDERANDO:

Que el VIII Congreso Nacional de Universidades, instruyó la creación del Sistema Nacional de Postgrado.

Que, esta tarea no fue cumplida, como consecuencia de la no aprobación del Art. 5º del Reglamento respectivo.

Que, el VIII Congreso Nacional de Universidades considera prioritaria la creación y consolidación del Sistema Nacional de Postgrado.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Definir que el Art. 5º del Reglamento del Sistema Nacional de Estudios de Postgrado, debe indicar que: “La organización y dependencia de la Dirección de Postgrado, queda a cargo de la Secretaría de Postgrado del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana”.

Art. 2º.- Esta Secretaría, debe agilizar la creación y consolidación, al más breve plazo, del Sistema Nacional de Postgrado.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 46/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el VIII Congreso Nacional de Universidades, ha determinado por consenso implementar la Reforma Universitaria.

Que, es necesario reestructurar al Máximo Gobierno Nacional cual es el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, para efectivizar y sistematizar la Reforma con miras a enfrentar un nuevo milenio en el que el conocimiento se constituye en el patrón fundamental del nuevo orden mundial.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Se determina conformar las siguientes Secretarías:
1. Secretaría Ejecutiva Nacional, responsable del Comité Ejecutivo del Sistema de la Universidad Boliviana.
  2. Secretaría Nacional de Postgrado, responsable del Sistema Nacional de Educación del Postgrado y de la coordinación de las preformas de postgrado de todas las Universidades del Sistema.
  3. Secretaría Nacional Académica, Acreditación y Planificación.
  4. Secretaría Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, responsable de la coordinación de las labores de Investigación, Ciencia y Tecnología y de la elaboración del documento de creación del Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología. (SINUCYT).
- Art. 2º.- Las funciones y atribuciones de las Secretarías deberán ser presentadas a la Primera Conferencia Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 4794**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de diciembre de 1990, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería “Mariscal Antonio José de Sucre” suscribieron un Convenio Interinstitucional debidamente autorizado por la VII Conferencia Nacional de Universidades, mediante el cuál se norman las relaciones de mutuo entendimiento en mérito a lo preceptuado en el Art. 186 de la Constitución Política del Estado.

Que, a partir de aquella fecha la Escuela Militar de Ingeniería mantiene un régimen de relaciones de carácter académico con el Sistema de la Universidad Boliviana, participando como invitada a diferentes Conferencias y Reuniones Nacionales convocadas por el Sistema.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Extender los alcances de los artículos 13 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana a favor de la Escuela Militar de Ingeniería “Mariscal Antonio José de Sucre”, ratificando los vínculos académicos en materias de enseñanza – aprendizaje a niveles de pre y post – grado, investigación e interacción.

### **RESOLUCION N° 48/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el VII Congreso Nacional de Universidades ha aprobado a través de la Resolución 15/89 el Reglamento General de la Docencia que después de haber sido aplicado en las distintas Universidades y por la experiencia adquirida en su ejecución, requiere de actualización con reformas conforme a las demandas reales del proceso enseñanza – aprendizaje.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:



Art. Único.- Aprobar el Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana en sus 9 capítulos y 101 artículos, así como el trabajo de la Comisión N° 4, encomendando su ejecución a las instancias de Gobierno Universitario.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 49/94**

CONSIDERANDO:

Que el actual gobierno ha impulsado una agresión sistemática contra los sectores populares y en particular contra la Universidad Boliviana, mediante la aprobación de leyes lesivas a los intereses del país.

Que un aspecto importante de este avasallamiento está reflejado en la “Ley de Reforma Educativa”, que fuera de una amplia teórica, en los hechos anula las conquistas del terreno educativo.

Que la autonomía universitaria constituye la base y el eje de libertad que permite superar el subdesarrollo económico, social, político, científico y cultural de nuestro país.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la “Ley de Reforma Educativa” por violar la Constitución Política del Estado, por tender hacia la privatización de la educación de la educación, porque conculca la autonomía universitaria y porque pretende elitizar la educación.

Art. 2º.- Proclamar la resistencia civil hacia esta Ley.

Art. 3º.- Hacer un llamado a toda la comunidad universitaria y a todo el pueblo boliviano a pronunciarse unitariamente por su abrogación.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 50/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las Resoluciones Rectorales de la Asociación de Universidades Andinas constituida por: La Universidad Central de Caracas (Venezuela), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú), Universidad Central de Quito (Ecuador) y Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia), como producto de la reunión sostenida del 3 al 5 de agosto del año en curso en su Tercer Encuentro, además de reafirmar las políticas de integración y acción cultural en la búsqueda y difusión de la ciencia y la verdad a través de la investigación y la formación de recursos humanos de alto nivel en áreas de integración y desarrollo.

Que la Asociación de Universidades del área andina, ha sugerido la incorporación de Universidades del Sistema Nacional como la de San Francisco Xavier de Chuquisaca, San Simón de Cochabamba,

Técnica de Oruro, Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Técnica del Beni, Católica Boliviana y la Escuela Militar de Ingeniería.

Que es digno de reconocimiento la conducta de la Asociación de Universidades del área Andina.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Expresar su reconocimiento a la Asociación de Universidades del área andina por su amplio espíritu integracionista al aceptar como nuevos miembros a las Universidades del Sistema Nacional.

Art. 2º.- Recomendar a los miembros de la Asociación de Universidades del área andina, pertenecientes al Sistema Universitario Nacional, realizar las gestiones necesarias para la plena incorporación de todas las Universidades del Sistema Nacional, con objeto de lograr una plena integración andina.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

#### **RESOLUCION N° 51/94**

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario redefinir los alcances del concepto de Autonomía como base para la creación del Sistema Universitario Nacional.

Que así lo ha comprendido la Primera Comisión del VIII Congreso Nacional de Universidades, por lo que es necesario modificar el inc. a) del Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- A partir de la fecha el inc. a) del Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana debe decir:

“La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas, conforme al Art. 185 de la Constitución Política del Estado. debe entenderse como la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudios y presupuestos anuales por cada universidad, en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Nacional, constituida como sistema, a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana”.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 52/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los principios de la Universidad están ligados a las reivindicaciones del sector popular.

Que, la resolución de la última Conferencia de Universidades realizada en la ciudad de La Paz, decidió apoyar moral y materialmente la marcha de los coccaleros del Chapare.

Que, es deber de las Universidades del Sistema precautelar la integridad física y moral de toda la comunidad universitaria.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar la actitud del Gobierno al apresar y querer condenar vía acción judicial a los compañeros universitarios Julio Tagle, Diego Salazar y Hernán Vega, por haber participado en la marcha de los coccaleros.

Art. 2º.- Asumir la defensa de dichos universitarios en todos los extractos que sean acusados.

Art. 3º.- Apoyar con la asistencia jurídica correspondiente y montos económicos que se necesiten, y el total será dividido entre todas las Universidades del Sistema.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 53/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Boliviana tiene como uno de sus principios el Co-Gobierno paritario Docente-estudiantil como elemento central de la vida democrática universitaria.

Que, el movimiento universitario nacional tiene como máxima dirección a la Confederación Universitaria Boliviana, a través de la cual expresa sus aspiraciones.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Recomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la Contratación de una Secretaria quien desarrollará sus actividades en las oficinas de la CUB.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 54/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, al haberse destruido la URSS los pueblos de Europa del Este y la caída del muro de Berlín, dio lugar a que los Estados Unidos quede como mayor potencia imperialista.

Que, los Estados Unidos haciendo uso de su capacidad económica, utiliza a la ONU para intervenir militarmente y demandar el bloqueo económico.

Que, el hermano pueblo de Cuba se mantiene firme en su convicción y posición política e ideológica, motivo por el cual sufre un odioso y criminal bloqueo comercial impuesto por los Estados Unidos.

Que, el bloqueo económico impuesto a Cuba lo está estrangulando e impidiendo que continúen con la educación gratuita, perjudicando con ello, la formación de nuevos profesionales y la producción de ciencia y tecnología de punta.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Condenar las acciones ilegales, arbitrarias y conculcadoras de la Soberanía Nacional de los Estados Unidos de Norte América en contra del pueblo Cubano.

Art. 2º.- Demandar el levantamiento inmediato de las sanciones económicas impuestas a Cuba por el Imperialismo Norteamericano.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 55/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la defensa de la soberanía y la autodeterminación de los pueblos es un elemento central para la liberación de la Patria Grande de Latinoamérica.

Que, la Universidad al ser antiimperialista está en una esfera de avance y vanguardia para revertir las actuales condiciones que el modelo neoliberal impuso en Bolivia a partir de 1985.

Que, la vida y el ejemplo del Combatiente de América nos muestra el camino por el cual debemos consolidar la liberación de nuestro pueblo.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Rendir homenaje al Comandante de América Ernesto Che Guevara en el 27 Aniversario de su caída por balas criminales del imperialismo.

Art. 2º.- Apoyar moral y materialmente la Revolución Cubana y denunciar a todos los foros nacionales e internacionales el bloque económico que sufre el pueblo cubano.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

#### **RESOLUCION N° 56/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el III Festival Internacional de Cultura a realizarse entre el 21 de octubre y el 13 de noviembre de 1994, tendrá por sede las ínclitas ciudades de Potosí y Sucre, amabas justamente declaradas por la UNESCO Patrimonio Natural y cultural de la Humanidad.

Que, entre los principios, fines y objetivos de la Universidad boliviana está el de apoyar, estimular e impulsar el desarrollo de las manifestaciones de la cultura nacional para rescatar sus raíces profundas en la perspectiva de insertarla creadoramente en la cultura universal.

Que, es deber de las Universidades del Sistema precautelar la integridad física y moral de toda la comunidad universitaria.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. Único.- Apoyar activamente en la organización y ejecución del III FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURA, convocada para los días 21 de octubre al 13 de noviembre del año en curso, para cuya realización se ha fijado como sedes las ínclitas ciudades de Potosí y Sucre, ambas declaradas por la UNESCO Patrimonios Natural y Cultural de la Humanidad, e instruir a las Universidades del Sistema su participación efectiva en tal evento con el propósito de contribuir a su mas rotundo éxito.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

## **RESOLUCION N° 58/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia para el Departamento de Potosí, contar con una infraestructura vial para su integración y desarrollo departamental dadas las condiciones precarias en las que se encuentra en la actualidad.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Recomendar al congreso Nacional y al Poder Ejecutivo, realizar los trámites para la construcción de las rutas camineras pavimentadas: Tarapaya – Challapata y Potosí - Villazón.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

## **RESOLUCION N° 58/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su Art. 15 inciso h), fija como atribución privativa del Congreso Nacional de Universidades el señalar la sede y fecha del próximo Congreso Ordinario.

Que, en la vida institucional universitaria, las distintas casas de estudios superiores, a lo largo de los Congresos, se han constituido en la sede congresal pesando para ello la fecha de fundación y en caso excepcional las condiciones de la Universidad Sede.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Fijar como sede del IX Congreso Nacional de Universidades a la Universidad Técnica de Oruro, debiendo realizar en el plazo establecido por el Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 59/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la documentación del VIII Congreso Nacional de Universidades debe ser objeto de publicación para lograr el conocimiento de la Comunidad Universitaria sobre las Resoluciones adoptadas en el proceso de Reforma Universitaria, con el propósito de lograr su mayor difusión posible.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer la publicación en el plazo de 60 días de la documentación del VIII Congreso Nacional de Universidades, conforme a los requerimientos de las Universidades.

Art. 2º.- El costo de la publicación estará a cargo de las Universidades del Sistema de acuerdo con las solicitudes de ejemplares.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION N° 60/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las propuestas presentadas al VIII Congreso Nacional de Universidades que se constituyen en documentos de Congreso, que han sido objeto de análisis y discusión en las comisiones y plenarias que han concluido en informes finales.

Que, con el propósito de lograr un testimonio de lo obrado en el VIII Congreso de manera fidedigna, se hace necesario designar una comisión de estilo que tenga la responsabilidad de revisar la documentación pertinente.

Por tanto,

## EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

### RESUELVE:

Art. 1º.- Designar a la Comisión de Estilo del VIII Congreso a:  
Universidad Autónoma "Tomás Frías", Secretaría General.  
Confederación Universitaria de Docentes  
Confederación Universitaria Boliviana  
Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Art. 2º.- La Comisión designada, se reunirá en el plazo de quince días en la ciudad de Potosí.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 61/94**

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 45/89 del VII Congreso Nacional de Universidades, se ha fijado como sede del VIII Congreso Nacional de Universidades a la Universidad Autónoma "Tomas Frías" de Potosí.

Que, por la coyuntura que atraviesa el país y en particular la educación superior, se ha efectivizado el VIII Congreso del 8 al 13 de agosto del año en curso, sin haber culminado por la declaratoria de cuarto intermedio.

Que, retomando el Congreso del 5 a 8 de octubre del año en curso, con feliz culminación.

Que, en ambas oportunidades la Universidad anfitriona y el pueblo potosino ha proporcionado a los asistentes a este magno evento el calor y la hospitalidad que es característica de los potosinos.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Felicitar por su magnífica organización y otorgar u voto de aplauso a la Universidad Autónoma "Tomás Frías" y agradecer por su intermedio al noble Pueblo Potosino por su cálida acogida.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 62/94**

#### **MANIFIESTO DEL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES EN RELACION A LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO POTOSINO**

Los asistentes al VIII Congreso Nacional de Universidades realizado en la ciudad de Potosí del 8 al 13 de agosto, con la declaratoria de cuarto intermedio, reiniciamos del 5 al 7 de octubre del año en curso, ante Bolivia manifestamos:

Que, hemos constatado las condiciones de atraso y miseria en la que se debate el pueblo potosino, producto de la sistemática negación de sus derechos y aspiraciones a lograr un desarrollo compatible con el aporte de su riqueza al mundo, por lo que nos alarma que en otrora

el sostén de la economía nacional, partera de nuestra amada Patria Bolivia se encuentre hoy sumida en el olvido la postergación.

Reconocemos y admitimos las necesidades por las que atraviesa el pueblo potosino, por lo que en actitud solidaria con los hermanos potosinos, convencidos de su situación dramática y en actitud de plena solidaridad demandamos y exigimos al Supremo Gobierno la pronta atención a sus necesidades que datan de mas de medio siglo como la reactivación del aparato productivo minero, agropecuario, industrial, la iniciación de los trabajos de la segunda fase del aeropuerto Capitán Rojas, la aducción del Río de San Juan, el asfaltado del camino carretero Potosí – Oruro y la conclusión del asfaltado Potosí – Sucre con la variante en la cuesta de Retiro, la iniciación de obras civiles del Hospital Daniel Bracamonte y fundamentalmente la creación de fuentes de trabajo, porque en acto de justicia histórica y hermandad boliviana les corresponde.

Los congresistas, representantes de las Universidades del Sistema Nacional, expresan su apoyo moral y material para que Potosí sea atendida por el Supremo Gobierno, porque no podemos permitir en acto de reconocimiento al gran aporte que ha hecho y continúa haciendo Potosí, que esta tierra continúe postergada por falta de atención del Supremo Gobierno.

#### PUEBLO POTOSINO, BOLIVIA ESTA CONTIGO

Potosí, 7 de octubre de 1994

#### **RESOLUCION N° 63/94**

##### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana ha adoptado conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana un Reglamento de Procesos, como un medio de garantizar los derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que, este Reglamento dispone la creación de Tribunal con Jurisdicción y Competencia para conocer y resolver procesos disciplinarios y administrativos contra todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Que, este Reglamento se extraña en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Encomendar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana elaborar el Proyecto de Reglamento de Procesos aplicable a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Art. 2º.- El Proyecto de Reglamento será considerado en Conferencia Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION N° 64/94**

VISTOS:

La aplicación del Modelo de ajuste estructural a través del D.S. 21060 a la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, los distintos Gobiernos en este último decenio han ejecutado políticas económicas que se han caracterizado por su contenido antinacional y antipopular, sobresaliendo en estas medidas la Ley de



Reforma Educativa, sancionada por el actual Gobierno que atenta contra la Autonomía Universitaria.

Que, frente a estas medidas es importante buscar la unidad de la Universidad Boliviana.

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana se constituye en un órgano de programación, coordinación y ejecución, en esa instancia es el elemento fundamental para la vida de la Universidad Boliviana, por lo que es imprescindible fortalecerla y vigorizar sus acciones como una muestra de unidad y fundamentalmente de lucha y resistencia contra los atentados de la Autonomía Universitaria.

Que, la Comunidad Universitaria por esencia democrática asume la responsabilidad histórica de defender los intereses de la Nación y en particular de la Universidad Boliviana.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Se crea el Consejo de Secretarios como instancia máxima de coordinación de la Universidad Boliviana, integrada por el Secretario Ejecutivo del CEUB, CUD y CUB.

Art. 2º.- El Consejo de Secretarios ejercerá sus tareas y responsabilidades en el marco del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

## **RESOLUCION N° 65/94**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Técnica de Oruro ha solicitado la legalización de algunas Carreras creadas conforme establece la Resolución N° 19/89 del VII Congreso Nacional de Universidades.

Que, la Universidad Técnica de Oruro ha hecho la presentación efectiva de su documentación que respalda la creación de las Carreras de:

Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Sistemas y Mecánica Automotriz, a objeto de que se de lugar al trámite correspondiente.

Que, conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, es competencia del Congreso Nacional de Universidades recomendar la creación de Institutos, Carreras y Facultades, previo informe del Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana, informe presentado a la RAN.

Por tanto,

**EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar la creación de las Carreras de Ciencias de la Comunicación Social, Antropología, Ingeniería Geológica, Ingeniería de Sistemas y Mecánica Automotriz de la Universidad Técnica de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero

Univ. Rodrigo Ibáñez

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 66/95**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, EL Gobierno en estos dos días 17 y 18 de mayo ha realizado acciones represivas contra la Comunidad Universitaria de San Francisco Xavier, deteniendo a estudiantes que protestaban contra el incumplimiento por parte de este Gobierno en los desembolsos económicos que por Ley corresponden a las Universidades.

Que, esta actitud represiva del Gobierno viola la Autonomía Universitaria.

Que, el Sistema Universitario reunido en el máximo evento universitario ha tomado conocimiento de este hecho que viola la Autonomía Universitaria y expresa su mayor protesta y repudio, exigiendo la liberación inmediata de los universitarios presos.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1º.- Expresar su mayor protesta por la actitud represiva inmotivada del Gobierno contra la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, rechazando con la mayor vehemencia este atentado contra la Autonomía Universitaria.
- Art. 2º.- Exigir la inmediata libertad de los estudiantes detenidos así como pedir que las acciones represivas contra la Universidad Mayor de San Francisco Xavier se suspendan inmediatamente.
- Art. 3º.- El Gobierno debe otorgar las mayores garantías para toda la Comunidad Universitaria y cumplir con los desembolsos correspondientes que por derecho constitucional corresponde a las Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 67/95**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Universitaria Boliviana ha cumplido con el mandato de concluir exitosamente el VIII Congreso Nacional de Universidades.

Que, en ésta última fase del VIII Congreso Nacional de Universidades se ha procedido a elegir democráticamente de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana a los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana eligiéndose a distinguidos y destacados profesionales universitarios por un periodo de cuatro años hasta el IX Congreso.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Designar como Secretario Ejecutivo Nacional al señor Lic. Juan Cuevas Aguilera.  
Designar como Secretario Nacional de Planificación Académica, Evaluación y acreditación al señor Ing. Mario Virreina Iporre.  
Designar como Secretario Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al señor Ing. José Luis Tellería Geiger.

Designar como Secretario Nacional de Postgrado al señor  
Ing. Guillermo Ibáñez.

Art. 2º.- Por mandato de este magno Congreso se hace la posesión  
correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de  
Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil  
novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 68/95**

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del VIII Congreso Nacional de Universidades en su  
primera fase, el señor Lic. Abdón Soza Yáñez, Rector de la  
Universidad Autónoma Tomás Frías y presidente del máximo evento,  
fue posesionado como Secretario Ejecutivo Interino.

Que, por diversas causas la conclusión del VIII Congreso se difirió por  
nueve meses y en todo ese lapso el señor Lic. Abdón Soza Yáñez  
asumió la Secretaría Ejecutiva por decisión de la Comunidad  
Universitaria en sucesivas conferencias.

Que, la labor desplegada por el Lic. Abdón Soza Yáñez fue informada  
por él continuamente en las Conferencias mereciendo la aprobación  
mediante Resoluciones con felicitaciones expresas que relievan el  
trabajo efectuado tanto interna como externamente en el CEUB y el  
Sistema Universitario.

Que, es necesario reconocer y respaldar la labor efectuada por el Lic.  
Abdón Soza Yáñez que pone en alto su espíritu universitario y  
autonomista.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Expresar el mayor reconocimiento de la comunidad universitaria al señor Lic. Abdón Soza Yáñez por su desempeño como Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, aprobando y apoyando su gestión.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

### **RESOLUCION Nº 69/95**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Magisterio Nacional en una histórica movilización organizada y unitaria en defensa de la educación fiscal, libre y gratuita se ha impuesto para que el Gobierno anti cultural revise la Ley de Reforma Educativa.

Que, en este histórico movimiento se ha destacado por su consecuencia, lealtad, valor y resistencia en la lucha no sólo de dirigentes sino las bases y el pueblo mismo que ha sido el verdadero protagonista del desacato al estado de sitio.

Que, esta lección de resistencia y lucha debe perdurar como un verdadero ejemplo digno de ser imitado por el movimiento popular.

Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. 1º.- Otorgar todo el apoyo moral, material al Magisterio Nacional en sus justas reivindicaciones.

Art. 2º.- El sistema universitario deberá coordinar futuras acciones con el Magisterio Nacional en defensa de la educación libre, fiscal y gratuita.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION Nº 70/95**

VISTOS:

La Resolución aprobada en la Conferencia Extraordinaria de Universidades, realizada en el mes de marzo del año en curso en la ciudad de Santa Cruz, y,

CONSIDERANDO:

Que, la organización y desarrollo del VIII Congreso de Universidades, encomendado a la Universidad Autónoma Tomas Frías demanda recursos económicos para hacer frente a las múltiples necesidades que ocasionan este tipo de eventos en sus cuatro oportunidades.

Que, es norma y conducta universitaria compartir el costo de organización y desarrollo de todo el Congreso Universitario, por lo que se aplica un prorrateo entre los participantes y en este marco las

distintas instancias nacionales de gobierno universitario, se han pronunciado favorablemente.

Por tanto,

#### EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

#### RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar los gastos que demandará la realización del VIII Congreso Nacional de Universidades en sus cuatro fases, en lo que se refiere al déficit del presupuesto que este magno evento ocasiona.

Art. 2º.- Este monto deberá ser dividido para su pago entre las Casas de Estudios Superiores participantes, incluyendo a la Universidad Católica, a la Escuela Militar de Ingeniería y la Universidad Amazónica de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

#### **RESOLUCION Nº 71/95**

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana establece en el Artículo 14 que el Congreso debe aprobar el Reglamento de Debates que norme sus deliberaciones, organización y funcionamiento.

Que, la Universidad anfitriona ha puesto en consideración de la Sesión preparatoria el Proyecto de Reglamento de Debates, el mismo que ha sido modificado en alguna de sus partes, mereciendo aprobación.



Por tanto,

EL VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

Art. Único.- Aprobar el Reglamento de Debates que regirá la organización, funcionamiento y deliberación del VIII Congreso Nacional de Universidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del VIII Congreso Nacional de Universidades a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION RECTORAL DE LA ASOCIACION DE  
UNIVERSIDADES ANDINAS**

En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años, reunidos los Rectores de las Universidades Mayor de San Andrés, Ing. Antonio Saavedra Muñoz; Universidad Central de Venezuela, Dr. Simón Muñoz Armas; Universidad Nacional San Marcos del Perú, Dr. Wilson Reátegui Chávez; Universidad Central del Ecuador, Dr. Tiberio Jurado Cevallos y considerada la excusa del Dr. Guillermo Páramo, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, por razones institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

La Asociación de Universidades Andinas ha demostrado deficiencias en la planificación y ejecución de las actividades previstas en la organización, por razones tanto normativas como de recursos adecuados.

Se han revisado analizado y modificado los Artículos necesarios para lograr la coordinación, integración y desarrollo de la Educación Superior de la región.

Por tanto,

RESUELVEN:

Art. Único.- Con base en el Art. 10º, punto. 4 del Capítulo III De los Órganos de Gobierno, aprobar las enmiendas al Estatuto inicial de la Asociación de las Universidades Andinas, contenidas en el documento “Acta Constitutiva y Estatuto modificado de la Asociación de Universidades Andinas”.

Es dada en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Antonio Saavedra Muñoz  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – BOLIVIA

Dr. Simón Muñoz Armas  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Dr. Tiberio Jurado Cevallos  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Wilson Reátegui Chávez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS – PERU

### **DECLARACION DEL III ENCUENTRO DE UNIVERSIDADES ANDINAS**

En la ciudad de La Paz, Bolivia, a los 4 días del mes de agosto de 1994, en la Universidad Mayor de San Andrés, en ocasión de celebrarse el III Encuentro de Universidades Andinas las Universidades participantes: Universidad Central de Caracas (Venezuela); Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú); Universidad Central de Quito (Ecuador) y Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia), con la excusa del Dr. Guillermo Páramo, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, por justificaciones institucionales, como miembros de la Asociación de Universidades Andinas, declaran que:

Al momento, las Universidades de la Región se encuentran en proceso de integración, manteniendo los objetivos de promover y desarrollar los lazos de amistad y solidaridad entre las Universidades, fundamentalmente en la solución de problemas regionales comunes que suponen la búsqueda de propuestas integradoras, cooperación permanente y comunicación e información fluidas.

Ante esta situación, el III Encuentro de Rectores de las Universidades Andinas, ratifica los acuerdos de octubre de 1991, con especial énfasis en la búsqueda y difusión de la ciencia y la verdad a través de la investigación y la formación de recursos humanos de alto nivel, en áreas de integración y desarrollo. Asimismo, se afirma la necesidad de analizar y encarar orgánicamente los problemas ambientales, tradicionales y emergentes, de la Región.

Se reafirman las políticas de integración y acción cultural para los países que conforman la Región, así como la difusión de las mismas, en la perspectiva de lograr consenso y trabajo orgánico.

Se ratifica la importancia de la vinculación de los objetivos y actividades realizadas por las Universidades Andinas al proceso de integración Andina y Latinoamericana, fortaleciendo las relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales de fomento.

Para el logro de los objetivos comunes, se propone la flexibilización de las estructuras académicas, administrativas y de extensión universitaria, en coordinación dinámica con la Universidad Andina, cuya función esencial consiste en planificar, coordinar y evaluar las acciones de integración, así como el cumplimiento de objetivos en la solución de los problemas de las Universidades de la Región.

En la perspectiva de promover la dinámica de la Asociación de Universidades Andinas, se recomienda la continuidad de Encuentros que analicen aspectos puntuales de la realidad de las Universidades de la Región, en relación con su estructura, administrativa, excelencia académica y perspectivas de desarrollo e integración.

Se considera de urgencia la planificación y ejecución de cursos integradores de Post – grado, con carácter multidisciplinario y enfoque problemático de la Región. Asimismo, es prioridad la ejecución de eventos científicos y cursos intensivos de corta duración,

a partir de los cuales se analice permanentemente la situación de la Región en todos sus aspectos.

Se ratifica la importancia de consolidar el intercambio de información a partir de la creación y consolidación de una red de documentación, información y comunicación que vincule los centros de documentos de las Universidades de la Asociación.

Se afirma, como una de las funciones más importantes de la mencionada red, la difusión de las actividades conjuntas que realiza la Asociación, a partir de publicaciones periódicas en diversos medios de comunicación.

Para constancia, firman al pie las Universidades miembros asistentes al III Encuentro de Universidades Andinas.

Fdo. Ing. Antonio Saavedra Muñoz  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – BOLIVIA

Fdo. Dr. Tiberio Jurado Cevallos  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - ECUADOR

Fdo. Dr. Wilson Reátegui Chávez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS – PERU

Fdo. Dr. Simón Muñoz Armas  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA - VENEZUELA

### **DECLARACION DE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ANDINAS EN TORNO A LA UNIVERSIDAD “SIMON BOLIVAR”**

Reuniones en la ciudad de La Paz, Bolivia, entre los días 3 y 4 de agosto de 1994, los Rectores de las Universidades Andinas, declaran:

Las Universidades Andinas pusieron el mayor interés y esperanza en la creación de la Universidad Andina Simón Bolívar, al considerar que una Institución de alcance subregional dedicada a la formación de recursos humanos de alta calificación y a la investigación podría constituirse en el puntual de la integración en estos campos y contribuir sustancialmente al fortalecimiento de las Universidades Nacionales de la región.

Sin embargo, ven con profunda preocupación la falta de respuesta adecuada de la Universidad Andina “Simón Bolívar” a las preocupaciones e iniciativas de las Universidades de la región. Esta Universidad se está convirtiendo con el transcurso del tiempo, en un más de las muchas que ya existen, duplicando esfuerzos y desvinculándose de los procesos de investigación conjuntos, que se desea alentar. Más aún, sus recursos están dispersos y es evidente que no existe una planificación académica apropiada.

Para Bolivia, constituirse en la Sede de la Universidad Andina no es solamente un alto honor sino y principalmente una responsabilidad en el proceso de Integración Andina que, a pesar de sus problemas y retrocesos, continúa siendo una de las metas más importantes de los países de la sub región. Solamente un proceso completo de integración podrá permitirle superación de muchas de las debilidades detectadas. Ciertamente, solo una Universidad de alcance regional puede contribuir sustantivamente a alcanzar las metas de integración en la Educación Superior que requiere el desarrollo. Los Rectores se comprometen a apoyar todos los esfuerzos bolivianos tendentes a consolidar una Universidad Andina que responda a tales metas.

En el sentido anterior, se hace un llamamiento a las autoridades del Parlamento Andino, y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de todos los países de la Región Andina para que en el plazo más breve posible, tomen la iniciativa de lograr una reorientación de la Universidad Andina Simón Bolívar. Los Rectores de las Universidades Centenarias del Grupo Andino están dispuestos a constituirse en el Consejo Asesor de tal esfuerzo, ya que esta Asociación tiene como objetivo principal la integración de Educación Superior en países en beneficio de las futuras generaciones.

Fdo. Ing. Antonio Saavedra Muñoz  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – BOLIVIA

Fdo. Dr. Tiberio Jurado Cevallos  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - ECUADOR

Fdo. Dr. Wilson Reátegui Chávez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS – PERU

Fdo. Dr. Simón Muñoz Armas  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA - VENEZUELA

## **PRONUNCIAMIENTO DE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ANDINAS**

Los señores Rectores de las Universidades Andinas reunidos en el III Encuentro de Universidades Andinas en la ciudad de La Paz, Bolivia y habiendo tomado conocimiento del conflicto que viene atravesando el Sistema Universitario Boliviano en relación con la Ley de Reforma Educativa, que pone en peligro la Autonomía Universitaria, causando preocupación en el Sistema de las Universidades Estatales de Bolivia y ante la Demanda de Inconstitucionalidad presentada a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, declaran públicamente su solidaridad y apoyo ante esta situación y hacen los mejores votos para que el Poder Judicial Boliviano emita su fallo a favor de las Universidades.

LA PAZ, 3 DE AGOSTO DE 1994

Dr. Simón Muñoz Armas  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Dr. Tiberio Jurado Cevallos  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Wilson Reátegui Chávez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS – PERU

## **RESOLUCION RECTORAL DEL III ENCUENTRO DE UNIVERSIDADES ANDINAS**

Habiéndose reunido en el III Encuentro de Universidades Andinas, los señores Rectores de las Universidades Mayor de San Andrés, Ing. Antonio Saavedra Muñoz; Universidad Central del Ecuador, Dr. Tiberio Jurado Cevallos; Universidad Nacional de San Marcos – Perú, Dr. Wilson Reátegui Chávez y Universidad Central de Venezuela, Dr. Simón Muñoz Armas y considerada la excusa del Dr. Guillermo Páramo, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, por razones institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

Ocurridos cambios históricos de integración y desarrollo en la Región.

Analizado y revisado el Estatuto Orgánico de la Asociación de Universidades Andinas.

POR TANTO  
RESUELVEN:

1. De acuerdo con el Capítulo II, De los Miembros Honorarios, Artículo 7, inc. b), declarar Miembros Honorarios de la Asociación de Universidades Andinas, a los señores Ex – Rectores:

Lic. Pablo Ramos Sánchez, Universidad de San Andrés, Bolivia.

Dr. Luis Fuentemayor Toro, Universidad Católica de Caracas, Venezuela.

Dr. Antonos Mockus, Universidad Nacional de Colombia.

2. Se establece como cuota de aportación de los Miembros de la Asociación de Universidades del Área Andina la suma de \$us. 500 anuales, debiéndose establecer el monto de ingreso de nuevos miembros de acuerdo con decisiones de la Comisión Central.
3. Constituir la nueva Directiva de la Asociación de Universidades de la Región Andina. Por unanimidad se eligió en la Presidencia de la Asociación al Ing. Antonio Saavedra Muñoz, Rector en funciones de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. Se constituyen en Vicepresidentes los señores Rectores: Dr. Simón Muñoz Armas, Universidad Central de Venezuela; Dr. Tiberio Jurado Cevallos, Universidad Central del Ecuador; Dr. Wilson Reátegui Chávez, Universidad Nacional de San Marcos, Perú.
4. Aceptar en calidad de nuevos miembros, previa solicitud y análisis por parte de la Comisión Central de las Universidades Andinas, a las siguientes Universidades:
  1. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Sucre – Bolivia).
  2. Universidad Mayor de San Simón (Cochabamba – Bolivia)
  3. Universidad Técnica de Oruro (Oruro – Bolivia)

4. Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Santa Cruz – Bolivia)
5. Universidad Técnica del Beni Mcal. José Ballivián (Beni Bolivia)
6. Universidad Católica Boliviana (La Paz – Bolivia)
7. Escuela Militar de Ingeniería (La Paz – Bolivia)

Es dado en la ciudad de La Paz, Bolivia a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Antonio Saavedra Muñoz  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES – BOLIVIA

Dr. Simón Muñoz Armas  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

Dr. Tiberio Jurado Cevallos  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Wilson Reátegui Chávez  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS – PERU

**ACTA DE POSESION DE LOS SECRETARIOS NACIONALES DEL  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
VIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
18-19 DE MAYO DE 1995**

En la ciudad de Potosí, a horas 12 de la noche del día 19 de mayo de 1995, en el Paraninfo Universitario de la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí, bajo la presidencia del Lic. Abdón Soza Yáñez, Rector de la UATF y las Secretarías Generales a cargo del Ing. Carlos Cordero, Presidente de la CUD y del Univ. Rodrigo Ibáñez, Presidente de la CUB, los señores Rectores asistentes y delegados titulares de las Universidades y en cumplimiento al Temario de la Convocatoria al VIII Congreso Nacional de Universidades que dispone la elección de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se procedió a ministrar posesión en las funciones de Secretario Ejecutivo Nacional, de Planificación Académica,



Acreditación y Evaluación, de Investigación, Ciencia y Tecnología y de Postgrado, en virtud de haber recibido un voto mayoritario, cumplida la proclamación y luego de prestar el juramento de rigor, el Lic. Juan Cuevas Aguilera, así como el Ing. Mario Virreina Iporre, el Ing. José Luis Tellería Geiger y el Ing. Guillermo Ibáñez quedaron posesionados como SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL Y SECRETARIOS DE PALNIFICACION ACADEMICA, ACREDITACION Y EVALUACION, DE INVESTIGACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DE POSTGRADO por el tiempo de cuatro años hasta la realización del IX Congreso Nacional de Universidades.

Con lo que terminó el acto firmando en constancia el señor presidente del VIII Congreso y los Secretarios Generales.

Lic. Abdón Soza Yáñez  
PRESIDENTE

Ing. Carlos Cordero  
SECRETARIO GENERAL

Univ. Rodrigo Ibáñez  
SECRETARIO GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
GESTION 2003 - 2007**



El presente trabajo fue elaborado por los siguientes funcionarios del Comité:

Lic. Lucio Llanos Castellón  
Ing. Oscar Siñani Mamani  
Lic. Ramiro Paliza Ledesma  
Sra. Sonia Andrade Díaz

Dirección  
Diseño y Producción Multimedia  
Revisor  
Digitalización

